



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

25.
2ej

**Escuela Nacional de
Trabajo Social**

**"Las repercusiones de la
sobrepoblación criminal en
los centros penitenciarios
del Distrito Federal"**

T E S I S

**Para obtener el título de
Licenciado en Trabajo
Social**



ESCUOLA NACIONAL
DE TRABAJO SOCIAL

Presentan

Sonia Guadalupe Hdes. Orozco

Martha López Hernández

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Otoño, 1990.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

Página

INTRODUCCION

1

CAPITULO I

ANTECEDENTES DEL SISTEMA PENITENCIARIO

EN MEXICO

1.1 EPOCA PRECORTESIANA	6
1.2 EPOCA COLONIAL	12
1.3 EPOCA INDEPENDIENTE	18
1.4 EPOCA CONTEMPORANEA	22

CAPITULO II

LAS TEORIAS CRIMINOGENAS Y LOS INDICES

DE POBLACION

2.1 TEORIA UNICAUSAL	28
2.2 TEORIA MULTICAUSAL	37
2.3 LOS INDICES Y LA CLASIFICACION DE LA POBLACION DELINCUENTE	41

CAPITULO III

**NORMATIVIDAD Y SISTEMAS ACTUALES APLICADOS
EN EL MARCO PENITENCIARIO VIGENTE**

3.1	PREVISIONES DERIVADAS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL CODIGO PENAL Y DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES	67
3.2	LEY DE NORMAS MINIMAS Y REGLAMENTACION PENITENCIARIA VIGENTES	85
3.3	SISTEMAS PENITENCIARIOS VIGENTES EN NUESTRO PAIS	109

CAPITULO IV

POLITICAS GUBERNAMENTALES PARA LA ATENCION DE LA SOBREPoblACION CRIMINAL

4.1	CAUSALES DE LA SOBREPoblACION CRIMINAL	124
4.2	CONSECUENCIAS GENERADAS POR LA SOBREPoblACION EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS	133
4.2.1	CONSECUENCIAS QUE REPERCUTEN HACIA LA SOCIEDAD EN GENERAL	135

4.2.2	CONSECUENCIAS QUE AFECTAN INTERNAMENTE A LA POBLACION PENITENCIARIA	136
4.3	MEDIDAS POLITICAS ADOPTADAS POR EL ESTADO RELATIVAS A LA SOBREPoblACION CRIMINAL EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS	138
4.4	CRITICA A LOS RESULTADOS DE LAS MEDIDAS PENITENCIARIAS ADOPTADAS POR EL ESTADO	143

CAPITULO V

**INVESTIGACION DE CAMPO A LA SOBREPoblACION
CRIMINAL EN CENTROS PENITENCIARIOS**

5.1	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION DE CAMPO	151
5.2	PRESENTACION DE RESULTADO A ENTREVIS- TAS Y ENCUESTAS EFECTUADAS	175
5.3	ANALISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS	206

CAPITULO VI

ALTERNATIVAS DE TRABAJO SOCIAL QUE
SE PROPONEN PARA LA PREVENCION Y EL
CONTROL DEL PROBLEMA DE LA SOBRE-
POBLACION CRIMINAL

6.1	LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y PUNI- TIVAS DEL ESTADO	212
6.2	LA CLASIFICACION, SELECCION Y DISTRIBUCION CRIMINAL PARA EL TRABAJO	220
6.3	LA INSTRUCCION, CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA LA POBLACION CRIMINAL	227
6.4	EL CONTROL DE TRABAJO Y ACTIVI- DADES DE LA POBLACION CRIMINAL.	231
6.5	LA PRODUCTIVIDAD EN LA ADMINIS- TRACION PENITENCIARIA E INCEN- TIVOS A LA POBLACION CRIMINAL	243
6.6	BENEFICIOS SOCIOECONOMICOS DE LAS ALTERNATIVAS PROPUESTAS PARA LA ADMINISTRACION PENI- TENCIARIA	249

	Página
CONCLUSIONES	253
SUGERENCIAS	256
BIBLIOGRAFIA	258
HEMEROGRAFIA	262

INTRODUCCION

Uno de los principales campos de acción del profesionista de Trabajo Social, lo es sin lugar a duda su intervención que le corresponde en el ámbito de la administración penitenciaria. De ahí que las sustentantes hayan elegido un tema relacionado con esta materia.

Al hablar de repercusiones de la sobrepoblación en los centros penitenciarios del D.F., se aborda una problemática con tendencias a volverse cada vez más completa y perjudicial, donde se requiere desde luego una participación más amplia y directa del Trabajador Social a fin de encauzar hacia su reivindicación a un gran núcleo de personas que privadas de su libertad son de considerarse potencialmente útiles y por lo tanto productivos.

El presente trabajo de investigación, distribuido en capítulos trata la problemática de manera progresiva, partiendo de los antecedentes históricos y conceptos generales que se han aplicado en el marco de los sistemas o regímenes penitenciarios, aborda así mismo las causas y los efectos de la criminalidad y por lo tanto de la sobrepoblación delincuente. Es analizada por otro lado la normatividad que ha venido rigiendo a la administración penitenciaria en nuestro medio.

Este trabajo de ninguna manera puede así mismo dejar de contemplar las estrategias o políticas gubernamentales que se han venido aplicando para el tratamiento del fenómeno materia de este estudio. Políticas que desde luego son criticables por considerar que no han contribuido de manera eficiente a una solución de la problemática, como se analiza en los capítulos centrales de este trabajo.

La presente tesis contemple una investigación de campo relacionada directamente con la problemática de referencia vista hacia el interior de los penales, habiendo sido seleccionado para tal efecto el Reclusorio Preventivo Norte, por ser el primero en su género dentro de esta ciudad, y dónde se realizó un recorrido seguido de encuestas practicadas por muestreo selectivo con internos y personal administrativo del reclusorio. Este trabajo de campo arrojó resultados bastante elocuentes y de relevancia tal, que nos sirve de fundamento para las alternativas de Trabajo Social que se proponen con posteridad para la prevención y el control de la problemática sustentándola fundamentalmente a través de un sistema de trabajo productivo, lo que se ratifica en las conclusiones y sugerencias que al efecto se emiten.

La presente contiene la reseña histórica de la evolución que ha presentado el sistema penitenciario de

nuestro país, haciendo referencia, desde luego a los distintos sistemas que han operado en la Historia Penitenciaria Mexicana de conformidad con las diversas Legislaciones y Políticas Gubernamentales que nos han regido. Para tales efectos se tomaron en cuenta las siguientes etapas históricas del país: Precortesiana, Colonial, Independiente y Contemporánea, donde serán considerados cada uno de los aspectos más relevantes de los diversos Sistemas Penitenciarios.

En el segundo capítulo denominado Factores Criminógenos e índices de la Población delincuente se realizó un estudio de los diversos factores que inciden en la criminalidad, los que así mismo determinaron los índices y clasificaciones de la población delincuente. Se partió de la base de que el criminal resulta por la determinación de esos factores, contemplándose también la teoría del libre arbitrio.

El capítulo tres "Normatividad y sistemas actuales aplicados en el marco Penitenciario vigente", trata el estudio de la Reglamentación Judicial y Administrativa que regula el sistema Penitenciario Mexicano. En el ámbito de la jerarquización del Derecho aplicable, abarca desde las Previsiones Constitucionales, hasta las Normas Reglamentarias para los Centros Penitenciarios, lo que se ve complementado con el análisis de los Sistemas Administrativos Penitenciarios vigentes en nuestro país.

En el cuarto capítulo se trata la problemática de la Sobrepoblación Criminal y las Políticas adoptadas por el Estado. En el cual se contempla tanto el origen como las consecuencias de la Sobrepoblación Criminal en los Centros Penitenciarios, así como el papel del Estado frente a esta situación analizando las medidas que ha adoptado para atacar el problema.

Posteriormente, en el quinto capítulo se desarrolla la investigación de campo relativa a dicho fenómeno, para lo cual se utilizó el método deductivo, así como las técnicas de la observación, entrevista y la encuesta, dando un análisis de los resultados obtenidos.

Finalmente en el último capítulo se proponen las diversas opciones a seguir dentro de la Administración Penitenciaria, para atacar el problema de la sobrepoblación Criminal en los Centros Penitenciarios, así como las Reformas Normativas y Administrativas conducentes para el control del problema expuesto.

C A P I T U L O I

I. ANTECEDENTES DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN MEXICO

I.1 EPOCA PRECORTESIANA

I.2 EPOCA COLONIAL

I.3 EPOCA INDEPENDIENTE

I.4 EPOCA CONTEMPORANEA

I.1 EPOCA PRECORTESIANA

En materia penitenciaria, los datos que se tienen de la época Precortesiana son escasos, sin embargo, eminentes penalistas, como Knoler, han logrado obtener algunos datos.

Los datos que existen son de aquellos pueblos que por su civilización avanzada, como el Imperio Azteca, han legado a la posteridad elementos concretos para su estudio y por ende la posibilidad de penetrar a su estructura jurídica en esta rama del Derecho que regía al más importante núcleo de población indígena que dominaba la mayor parte del territorio nacional hasta antes de la llegada de los españoles.

El imperio azteca floreció en el Valle de Tenochtitlán y extendió sus dominios muchas leguas a la redonda del valle de México y de la meseta del Anáhuac. Debido al grado de organización a que este pueblo llegó, es natural que necesitara crear y desarrollar algún método para castigar a los individuos, que se desviarán o quebrantaran el orden jurídico. Puede decirse que los Aztecas contaron con un verdadero conjunto de leyes penales; tan es así que el Lic. Salvador Toscano, en su libro "Derecho y Organización Social de los Aztecas" ha rescatado un cuerpo de leyes, agrupadas en el manuscrito de Alcobitz de 1543 inspirado en las ordenanzas de Netzahualcoyotl, y de acuerdo a esto los

delitos se clasificaban en:

- a) Contra la seguridad del Imperio
- b) Contra la moral pública
- c) Cometidos por funcionarios
- d) Contra la libertad y la seguridad de las personas
- e) Contra la vida e integridad personal
- f) Contra el honor
- g) Sexuales

Entre los Aztecas, las penas podían ser secundarias y corporales; la de la muerte y la esclavitud eran las más comunes, mucho más la primera. Su dureza y ejemplaridad eran sus principales características, siendo aplicadas cruelmente en los lugares públicos más concurridos, como los templos y los tianguis.

La aplicación de la pena capital era de lo más variado y cruel. También se aplicaban otras penas como eran, el destierro a los jueces, trasquilamiento a los que se embriagaban y azotes. La forma de apreciar el acto delictuoso, desterró tal vez la idea de utilizar la prisión como medida represiva, limitándose en un principio la función de la cárcel, en la guarda de los prisioneros hasta el momento de la ejecución de la sentencia.

P R I S I O N E S

La mayoría de los investigadores coinciden en señalar que los Aztecas tenían dos clases de cárceles:

- a) Prisiones para los que cometían delitos leves; y
- b) Prisiones para los que cometían delitos graves que se castigaban con la pena de muerte.

Con relación a las cárceles, encontramos que los Aztecas tuvieron varios tipos de establecimientos:

"Melcalli", para los cautivos de guerra, el cual era diferente a la de los delincuentes del imperio.

En el Melcalli, los mayordomos guardaban los cautivos que tomaban en la guerra. Los mayordomos tenían la obligación de dar a los cautivos de comer, beber, y todo lo que estos requerían para sobrevivir.

El "Petlalcalli", era el lugar donde encerraban a los que hubieran cometido faltas muy leves que merecieran castigos moderados o trabajos.

El "Teitpiloyan", era el lugar en que guardaban a los que hubiesen cometido alguna infracción leve que mereciera

juicio, mientras se sentenciaban y efectuaban las multas o castigos corporales dictados por los jueces.

"El Launcalli", era el lugar en donde encerraban a los que hubiesen cometido delitos graves, presuntos culpables merecedores de la pena de muerte.

La distribución de los presos en estos establecimientos era en forma sumamente peculiar: una jaula de madera dentro de la cárcel fortificada.

Es importante hacer mención a algunos de los ordenamientos penales de los Mayas, quienes estuvieron asentados en la parte sureste del país; ya que por el grado de cultura alcanzada se hace imprescindible su consideración dentro de este trabajo.

Estas disposiciones, aunque pueden ser presentadas como una prueba de moralidad de esta cultura contenían castigos muy severos y generalmente desproporcionados con la culpabilidad de los infractores; defecto del que adolece la legislación primitiva de todos los pueblos.

Existían solo tres clases de penas:

- a) La muerte
- b) La de esclavitud y,
- c) La de reparación del daño causado

La de muerte se imponía al traidor a la patria, al homicida, al adultero, y al que corrompía a las damas vírgenes.

La esclavitud se aplicaba al extranjero y al prisionero de guerra.

La tercer penalidad imponía al ladrón y al deudor, que se le condenaba a la reparación del daño causado, así también al homicida de un esclavo, el cual se liberaba de acuerdo a la ley del Talión, pagando el precio del esclavo muerto, o entregando otro siervo en su lugar.

La prisión nunca se imponía como castigo; pero había cárceles para guardar los cautivos y a los delincuentes mientras llegaba el día en que fuesen conducidos al sacrificio o de que sufrieran la pena a que habían sido condenados. La de la muerte solía aplicarse de manera bárbara, bien estacando al paciente, bien aplastándole la cabeza con un piedra que se dejaba caer de cierta altura, o bien finalmente, extrayéndole las vísceras por el ombligo. Las cárceles consistían en unas grandes jaulas de madera que

se llegaban a exponer al aire libre y pintadas muchas veces con sombríos colores adecuándolas sin duda al suplicio que aguardaba al preso.

De lo anterior, consideramos importante destacar la similitudes existentes entre las culturas citadas como son las siguientes:

- Inexistencia de cárceles para purgar penas
- Pena de muerte por la comisión de delitos graves
- Guarda de los prisioneros en jaulas de madera dentro de cárceles fortificadas.
- Esclavitud.

I.2 EPOCA COLONIAL

La conquista de México por el Reino de España, en el primer tercio del siglo XVI, trajo como consecuencia el desbordamiento de sus instituciones jurídicas sobre nuestro territorio: basta hacer mención de las Leyes de Indias, las cuales disponían entre otras cosas las siguientes:

... "En todo lo que no estuviese decidido ni declarado por las leyes de esta recopilación o por cédulas, provisiones y ordenanzas dadas y revocadas para las Indias, se guarden las leyes de nuestro Reino de Castilla, conforme a los de otro, así en cuanto a la sustancia como a la forma y orden de las sustancias" (1)

A partir de la conquista de la Nueva España se hace muy basta la legislación aplicable a los pueblos indígenas sojuzgados por la corona, que sería extraordinariamente laborioso el poder organizar en este estudio, todas las disposiciones que normaron la vida jurídica de nuestro pueblo durante 300 años; la legislación española para la colonia, estaba integrada entre otras por las siguientes:

(1) Carranza y Trujillo, Reil. Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa, S.A., 1980, P. 116

Las de Juan Ovando, el Cedulaario de Puga. Las Leyes y ordenanzas reales de las Indias del mar oceano, por Alonso de Zorita: la recopilación de Encinas, la Gobernación Espiritual y Temporal de las Indias, el libro de Cédulas y provisiones del Rey, los nueve libros de Diego de Zorrilla (1605), y los Sumarios de Rodrigo de Aguilar, la recopilación de Cédulas (1589-1632), el proyecto de Solórzano (1618-1621), el de León Pinelo (1636), el proyecto de Ximenes Payagua (1665), los Sumarios de Cédulas, Ordenes y Previsiones Reales de Montemayor (1628-1667) la recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, el Cedulaario de Ayala, y el proyecto de Código Indiano (siglo XVII), las Ordenanzas de Intendentes, las Ordenanzas de Gremio, las Partidas y la Novísima Recopilación (2)

Muchas de estas leyes fueron dictadas por el deseo humanista de proteger y respetar en lo posible, la libertad y derechos de los indios, aunque no tuvieron exacta observancia, debido a la voracidad de los conquistadores y a la falta de vigilancia para su exacta aplicación.

Al fundarse la colonia de la Nueva España, el régimen penitenciario se basó en las siguientes disposiciones: Las

(2) Carranza y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa, S.A., 1980, P. 117

Partidas, Partida VII titulo XXIX, Ley 15 que establece que el lugar donde los presos deben ser llevados es la cárcel pública, y no se autoriza a ningún particular a tener puesto alguno que sirva de prisión, detención, o arresto, debiendo evitarse la cárcel privada.

Por primera vez aparece en México la prisión como pena, y no como simple objeto de retener al individuo. Al prohibir las leyes de las Indias en la Ley XVI, del título sexto, libre séptimo, la prisión por deudas, se entiende que ya se imponía la prisión como una pena y no como el fin del proceso.

La máxima autoridad en estas cárceles se delegaba en los alcaldes, que tenían a sus órdenes los dependientes necesarios, el alcalde vigilaba que a los presos no se les dejara en la cárcel, ni que a los de nuevo ingreso se les exigiera cosa alguna. Se obligaba a los carceleros a no recibir dádivas, ni regalos de ningún preso ni de sus familiares, no se permitía el establecimiento de cantinas en las cárceles, no se decía nada al respecto de las visitas familiares de los presos en las leyes de Indias; se disponía que los jueces ordinarios visitaran las cárceles todos los sábados de cada semana.

Debe hacerse notar, que el trabajo en esa época no era obligatorio; disposición que en aquel entonces no se valoraba como uno de los principales medios de readaptación, y que en la actualidad, debíamos ya haber superado.

En esa época ya se empezaban a organizar las cárceles, separándolas por sexo, existiendo la prohibición de juegos de azar dentro de las mismas y el reglamento establecía que cada preso debería subsistir con recursos propios. También se establece en las leyes de Indias, construir cárceles en todas las ciudades con edificios destinados a este fin.

Encontramos antecedentes de que en esta época, ya se les daban instrucciones sobre el trato que se les debían de dar a los reclusos, se decretaba la abolición del trato severo, y se ordenaba que en cada cárcel existiera un capellán y una capilla, para que los reos recibieran pláticas religiosas.

Esta época se caracteriza porque el Estado erogaba pocos gastos en el sostenimiento de las prisiones, ya que los reclusos pagaban su encarcelamiento, exceptuando los indígenas a quienes se les daba suministro de alimentos.

Entre las cárceles que existían en esa época encontramos la de la Corte, destinada a recluir a los

penados por delitos graves y se hallaba situada en el ala norte del Palacio Virreinal.

En tiempos de la colonia existieron cárceles como la Acordada, descrita por Don Antonio García Cubas en la revista "Criminalia" de la siguiente manera.

"...Galeras húmedas sin luz, ni ventilación en la que aquellos infelices se hallaban acosados durante la noche por asquerosos insectos, sin más cama que una estera miserable, ni más abrigo que una sucia y vieja frazada, dormitorios en que se bebía y jugaba a la baraja, se hacían revelaciones de proyectos criminales y tenían cabida a escenas repugnantes".(3)

Esta situación de las prisiones, no varió mucho en los tres siglos del coloniaje, llegando casi intacta hasta la independencia del país, tiempo en el cual existían la cárcel de la ciudad, la de la Acordada y la de Santiago Tlatelolco.

(3) Revista Criminalia, No. 9, septiembre de 1989, pag. 6 y 7

Existieron en el tiempo de la colonia otras cárceles de tipo fortaleza, como la de San Juan de Ulúa la de la Perote y las establecidas en California y Texas. Estas últimas tuvieron varios objetivos como el de proteger a los poblados de estas provincias de los ataques a que estaban sujetas por parte de los indios rebeldes; también como avanzadas para ensanchar los territorios conquistados y por último, para vigilar la colonización penal que se llevó a cabo en esas regiones.

Los datos que se han desarrollado en este inciso, demuestran a grandes rasgos, el desarrollo de los sistemas penitenciarios que se desarrollaron en la época de la Colonia de México. Por lo que se desprende que esta época se caracteriza por imponer un sistema de conocimiento, aplicado ya en países cuya cultura superaba a la de los pueblos conquistados, teniendo el conocimiento en forma plena de la institución penitenciaria, y para lo que debería crearse como medida represiva para salvaguardar los intereses de la corona.

I.3 EPOCA INDEPENDIENTE

Las ideas humanitarias tendientes a lograr una reforma penitenciaria, a efecto de que el reo privado de su libertad tuviera más consideraciones en los lugares donde era recluido, tuvo eco en México. Se comienza a fijar la atención en los pensamientos de Howard y de Bentham y a considerar el mejoramiento de las cárceles, que estaban un tanto abandonadas.

No es sino hasta el año de 1914, cuando se hace el primer intento serio de reforma; se reglamentan las cárceles de la Ciudad de México estableciéndose el trabajo de los reclusos y se tiene la feliz idea de la creación de penitenciarias propias para los presos, pues hasta esa época las cárceles eran casas particulares ligeramente acondicionadas.

Se reforma ese reglamento en el año de 1820 y se acondiciona en 1826, estableciéndose como bases:

- La prevención de que no sería admitido ningún individuo en estos establecimientos, sino dentro de las circunstancias y requisitos constitucionales.
- Que el trabajo fuera obligatorio.

- La alimentación de los penados pobres quedaría a cargo de la administración.

Además, se disponían prácticas religiosas y se establecía que la comisión del ayuntamiento, autoridad a cuyo cargo estaban las prisiones, vigilaría a los reclusos y designaría lugares en donde deberían de trabajar los penados en obras públicas.

Por Decreto del 24 de abril de 1823, el Congreso manda al gobierno ampliar las prisiones para que éstas queden con la comodidad y limpieza necesarias a la conservación de la salud.

El 27 de enero de 1840, Don Anastasio Bustamante promulga una ley en donde decreta: "Que las cárceles deben tener la extensión y capacidad suficiente para mantener separados a los detenidos de los presos, los hombres de las mujeres, los jóvenes de los viejos y los reos de delitos graves, de los que hubiesen cometido faltas leves." (4)

En 1841, se establece en la ciudad de México una casa de corrección para menores delincuentes y, el 5 de febrero

(4) Carranca y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa, S.A., 1980, p. 126

de 1842 se aprueba el proyecto del Sr. Manuel E. Goroztiza, para el funcionamiento de dicha casa.

Por decreto del 7 de octubre de 1848 a iniciativa de Don Mariano Otero, estando en la administración Don José Joaquín Herrera, por primera vez en México se trata de establecer un sistema penitenciario. Se establecieron las bases de acuerdo a las cuales debía construirse la Penitenciaría del Distrito y la de los Territorios. Se previene que los establecimientos o edificios serán en número de cuatro y que pertenecerían al Distrito Federal: el primero destinado a la detención y prisión de los acusados; el segundo, a la corrección de jóvenes delincuentes; el tercero, a la reclusión de los sentenciados y el cuarto al asilo de los liberados después de la prisión o reclusión. El sistema adoptado fue el celdular o filadélfico y la penitenciaría debería tener de 500 a 600 celdas.

Se establecieron también en el decreto otras medidas relativas a los fondos, a la aplicación y vigilancia de los mismos, así como prescripciones disciplinarias entre estas últimas, la incomunicación del recluso y que todos deberían dedicarse al trabajo y recibir instrucciones en los grados de educación primaria sin poderseles privar de esta, sino por castigo.

Con posteridad, se elaboraron algunos proyectos para la construcción de una penitenciaría en el Distrito Federal; pero en esta época los constantes movimientos y el estado de intranquilidad en que vivía el país, no permitieron que los proyectos citados lograsen hacer alguna reforma práctica en nuestros sistemas penitenciarios.

Surge más tarde nuestro primer ordenamiento punitivo, el Código Penal de 1871, que comenzó a elaborarse el 6 de octubre de 1862, y se continuó en el año de 1868, por una comisión presidida por el ilustre jurisconsulto Sr. Lic. Antonio Martínez de Castro, y que fue terminado y presentado con las formalidades del estilo del 15 de mayo de 1871.

I.4 EPOCA CONTEMPORANEA

Podemos considerar que en materia de nuestro sistema Penitenciario Mexicano la época contemporánea se ve iniciada a partir de concluido el movimiento armado de 1917. La promulgación de nuestra constitución política obedeció al afán legislativo de reivindicación hacia las clases populares, con las libertades efectivas y la búsqueda de igualdad, justicia social y económica para la población.

Tal espíritu legislativo contenido en el mencionado estatuto, impulsó desde luego a las correspondientes reformas aplicables a la normatividad penal y penitenciaria de nuestro país. Así tenemos que después de integradas a partir del año de 1925 las nuevas comisiones revisoras en materia penal, hacia el año de 1929, concluidos sus trabajos, se promulgo un nuevo Código Penal expedido el 30 de septiembre de 1929, con vigencia a partir del 15 de diciembre del mismo año. No obstante, las innovaciones del citado Código debido a sus propias deficiencias, se consideró como un Código de transición, debiendo estar sujeto a diversas reformas y enmiendas importantes.

Por considerarse el primer ordenamiento que en nuestro país inicia la lucha consciente en contra de los delitos a base de la defensa social y la individualización de las sanciones, aún y cuando el mencionado Código de 1929

contenia mucho de los moldes observados en la antigua normatividad penal y penitenciaria. Con motivo de tales deficiencias, el entonces presidente de la República, Lic. Emilio Portes Gil, en el mismo año de 1929 instruyó la designación de una nueva comisión revisora misma que elaboraría el Código vigente de 1931 denominado Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal, expedido en base a las facultades del decreto del 2 de enero del mismo año por el C. Pascual Ortiz Rubio. Como características normativas que fueron contempladas para contenerse en el nuevo Código Penal:

- a) Ampliación del arbitrio judicial hasta los límites constitucionales.
- b) Disminución del casuismo con los mismos límites
- c) Individualización de las sanciones (transición de las penas a las medidas de seguridad).
- d) Efectividad de la reparación del daño.
- e) Simplificación del procedimiento y racionalización del trabajo en las oficinas judiciales (organización científica).

Las influencias derivadas del espíritu social de nuestra Constitución General de la República y los marcos legales contenidos en la nueva legislación penal, alcanzarían a la reglamentación penitenciaria, la cual como

se sabe históricamente vino adoleciendo de diversas deficiencias y omisiones. Las disposiciones aplicables a los centros de reclusión fueron muy variadas, con caracterizaciones específicas en los distintos Estados de la República, pero como antecedentes directos aplicables al Distrito y los entonces Territorios Federales tenemos los siguientes:(5)

REGLAMENTO DE LA PENITENCIARIA DE MEXICO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1901.- Mismo que fue considerado como avanzado para su época, según se desprende de su lectura, pero que actualmente resulta obsoleto por las modalidades impuestas por los Códigos Penal y Procesal Penal, así como la Ley de Normas Mínimas de 1971, vigentes en el Distrito Federal.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COLONIA PENAL DE LAS ISLAS MARIAS DADO EL 10 DE MARZO DE 1920.- Publicándose el estatuto correspondiente el 30 de diciembre de 1939 por el General Lázaro Cárdenas.

REGLAMENTO INTERIOR DEL REFORMATARIO PARA MUJERES DEL 26 DE JULIO DE 1926.- Que contiene la normatividad interna aplicable a la administración de las mujeres reclusas.

(5) Manual de Derecho Penitenciario. Por el Dr. Gustavo Melo Camacho, editado por la Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social del Instituto Nacional de Ciencias Penales de la S.G. Méx. 1976 p.p 51-61.

REGLAMENTO DEL PATRONATO PARA MENORES DEL 16 DE MAYO DE 1934.- Destinados a la regulación de dicho organismo hacia la Asistencia Social de los menores delincuentes.

REGLAMENTO DEL PATRONATO DE REOS LIBERTADOS DEL 16 DE JULIO DE 1963.- Destinado a la regulación de la Asistencia Social de dicho organismo hacia los reos libertados.

REGLAMENTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADO EN EL AÑO DE 1974.- Como una reglamentación que contiene la normatividad mínima sobre readaptación social de los sentenciados, derivada de un proyecto presentado por la Comisión de Administración de los Reclusorios.

REGLAMENTO DE EJECUCION DE LA RECLUSION CAUTELAR EN EL DISTRITO FEDERAL EN EL AÑO DE 1974.- Creado por la misma Comisión Social de Administración de Reclusorios conteniendo la normatividad general por estos establecimientos.

REGLAMENTO DE EJECUCION DEL ARRESTO POR FALTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO FEDERAL CREADO EN EL AÑO DE 1974.- Por la Comisión de Administración de Reclusorios para operar de acuerdo con el Reglamento General de los Establecimientos Penales del Distrito Federal.

LEY DE LOS CONSEJOS TUTELARES PARA MENORES INFRACTORES DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EL 2 DE AGOSTO DE 1974.- Sin embargo, esta Ley tuvo vigencia a partir del 23 de diciembre del mismo año teniendo como objetivo la regulación de los procedimientos legales ante dichos organismos.

REGLAMENTO INTERNO DEL RECLUSORIO MEDICO DE READAPTACION SOCIAL (1975).- Destinado a procurar la atención del buen funcionamiento del Reclusorio Médico de Readaptación Social en el Distrito Federal.

REGLAMENTO DE RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL DEL 14 DE AGOSTO DE 1979.- Promulgado por el Lic. José López Portillo, presidente Constitucional de Los Estados Unidos Mexicanos de ese entonces, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal.

C A P I T U L O I I

2. LAS TEORIAS CRIMINOGENAS Y LOS INDICES DE POBLACION DELINCUENTE

2.1 TEORIA UNICAUSAL

2.2 TEORIA MULTICAUSAL

2.3 INDICES Y CLASIFICACION DE LA POBLACION DELINCUENTE

2.1 TEORIA UNICAUSAL

Es importante para determinar la problemática de la sobrepoblación criminal el estudiar el principio de causalidad de los delitos; partiendo de la base de que es evidente que la criminalidad obedece a una causa que según los teóricos en la materia bien puede ser, la conducta delictiva producto de un factor, o bien de la conjunción de varios factores, mismos a los que se les ha denominado factores criminógenos.

Por lo que se refiere al presente inciso, nos ocuparemos de analizar las doctrinas más relevantes que se relacionan con la Teoría de la Unicausalidad.

Para tales efectos cabe hacer remembranza sobre las primeras escuelas que trataron de explicar la conducta del delincuente y la fundamentación de las bases del Derecho Penal. Tales escuelas son la Positivista y la Clásica, encabezada por Enrico Ferri y Francisco Carrara respectivamente.

La Escuela Clásica sostiene como tesis principal relativa a la comisión de los delitos, que el ser humano por contar con su Libre Albedrío, es dueño de sus actos y por lo tanto, tiene una voluntad libre de elegir entre el bien y el mal, y cuando hace suya la elección hacia el mal se encuadra

dentro de una conducta criminal, haciéndose acreedor a las sanciones legales previstas por la legislación legal correspondiente.

Por su parte, la escuela Positivista, en oposición a la corriente Clásica, niega la existencia del denominado "Libre Albedrío", descartando que el hombre cuente con esa supuesta libertad en sus actos para la elección entre el bien o el mal. Sostienen la presencia del llamado "Determinismo" en la conducta humana, indicando que la conducta criminal es determinada por una serie de factores que orillan a los individuos hacia la delincuencia.

Los estudios criminológicos contemporáneos se han caracterizado por superar los postulados de ambas corrientes, pero a su vez han tomado como base muchas de sus premisas para la actualización de los análisis sobre las causales de la criminalidad. Partiendo principalmente en los señalamientos fundamentales de la escuela positivista sobre la cual nos inclinamos.

Entre las tesis unicasales más importantes sobre los estudios de la delincuencia tenemos a las siguientes:

Las Teorías causales del crimen basadas a la estructura y ambiente sociales. La más popular de éstas teorías del MEDIO AMBIENTAL atribuye a la POBREZA la existencia del

crimen. En su forma clásica, esta teoría supone que el hambre lleva al hombre al crimen, y al clásico dilema presentado por Grotius a la ley criminal es el hombre que roba para alimentar a sus hijos hambrientos.

Lo que se presume con la teoría de la POBREZA como causal del crimen es que la abolición de la pobreza eliminará el crimen. Lo cual nos lleva a contemplar una relación directa entre pobreza y crimen, es decir, a mayor pobreza, mayor incidencia en el crimen; y a menor pobreza, menor incidencia en el crimen. Esto no esta de acuerdo con los hechos. El profesor Manuel López Rey, consejero del crimen de la ONU comenta al respecto: "La prosperidad económica no reduce necesariamente el índice de criminalidad", y más frecuentemente, "La prosperidad económica lleva consigo un aumento del crimen y de la delincuencia"(6)

En fin no hay ninguna indicación de que a la larga la abolición de la pobreza lleve consigo la desaparición del crimen.

(6) Fleming, Mackin. *Sobre Crímenes y Derechos*, Editorial Eneco cap. 4 p. 52, México, 1969

La Teoría BIOLÓGICA O CROMOSÓMICA explica el crimen como algo determinado por la herencia y la genética. Esta teoría supone que algunas personas nacen con deficiencias físicas, mentales o emocionales que les llevan a ser criminales. Por defectos fisiológicos o genéticos, a una persona puede faltarle el sentimiento moral normal y el sentido de responsabilidad hacia otros, y así entrar en la vida del crimen.

La teoría del criminal de nacimiento y la de caracteres criminales genéticos permanece sin probar, aunque mantiene brotes periódicos en formas nuevas.

Antes de concluir es importante mencionar que entre los representantes de dicha teoría (CROMOSÓMICA), tenemos al profesor Thomas Hunt Morgan; y al soviético Ivan Michurin con la teoría de (LA HERENCIA Y LA VARIABILIDAD).

Cabe también destacar dentro de esta teoría al Positivista Cesare Lombroso con su tesis de la explicación patológica de la criminalidad considerando al delincuente como un ser "Diverso", determinado éste por características antropológicas específicas, sobre todo craneanas (tamaño y forma del cráneo, pómulos salientes, etc.)

Otra de estas teorías explica el crimen como producto de una CLASE CRIMINAL. Supone la existencia de un grupo de

depredadores en el fondo de la escala social, tiene afinidad con el crimen que le lleva a adoptarlo como una ocupación.

La ocupación principal de esta clase es el crimen para obtener beneficio.

La teoría antes mencionada tiene obvios defectos, pues nunca pudo identificar la supuesta CLASE CRIMINAL, ni las fluctuaciones en el número de sus miembros, ni explicar la comisión de crímenes por miembros de otras clases.

La siguiente teoría es la que considera el crimen como PRODUCTO DE ENFERMEDAD. Esta teoría se centra en las enfermedades que afectan a las emociones y sentimientos, enfermedades cuyos diagnósticos requieren expertos en Psiquiatría y Psicología. Presenta al criminal como una persona cuyas emociones se han atrofiado o se han pervertido o deteriorado, y como consecuencia la llevan al crimen.

La teoría se ve forzada a apoyarse en el razonamiento posterior al hecho, por el cual la comisión del crimen prueba la existencia anterior de la enfermedad que lo causó.

Sin embargo, esta teoría no puede presentar diferencias fundamentales entre la salud mental y emocional de X persona que roba y otra que trabaja.

La teoría del CRIMEN APRENDIDO. La esencia de dicha teoría desarrollada por el profesor E.H. Sutherland bajo el título de asociación diferencial, es que una persona se dedica al crimen cuando el total de asociaciones favorables al crimen excede al de las que son desfavorables al mismo. Pero la teoría es incompleta y no explica en forma adecuada que es lo que lleva a la persona que define el crimen favorablemente a exponer principios malos de grupo en vez de buenos.

La siguiente teoría explica que la pérdida de principios y creencias que llevan al crimen se basa en la desafección psicológica como razón principal.

La teoría del DESCONTENTO PSICOLOGICO supone que la alienación lleva consigo una pérdida de voluntad y de deseo de seguir los principios de grupo, incluso aquellos que se consideran rectos y apropiados, apareciendo así un elemento de propia destrucción. También supone que cuando un orden social experimenta un cambio rápido, las personas descontentas con su condición relativa dentro de ese orden no reconocerán ni aceptarán los principios tradicionales de grupo... sus sentimientos y no su condición forman el elemento crítico, y en una situación de desequilibrio estos sentimientos pueden llevarle al crimen.

No obstante, esta teoría al igual que otras ofrecen solamente una explicación parcial de las invasiones intencionales de derechos primarios de otros.

Ahora bien la teoría popularizada por el sociólogo Emile Durkheim considera al crimen como un FENOMENO NORMAL DE LA SOCIEDAD y no como una aberración, algo que está presente en todos los tipos de órdenes sociales y cuyas formas derivan de la estructura de la sociedad en que se encuentra.

Durkheim teoriza que en una sociedad sana, el crimen no es solamente normal sino inevitable. La conformidad de sentimiento universal no es de desear ni posible, pues la originalidad del idealista está unida a la del criminal, al no poder existir una sin la otra.

Este teórico deduce que los cambios en una sociedad sana no eliminarán el crimen y los cambios en la estructura social no reducirán el volumen del crimen en sí mismos. Lo que cambia es la forma del crimen.

Teorizando sobre el crimen, Durkheim piensa que aunque no es deseable es útil. Su conclusión la basa en dos razones, la primera es la necesidad de la sociedad, de mantenerse suficientemente flexible para permitir la evolución y cambio.

Su segunda razón es que el crimen sirva para probar la validez del orden social para hacer negocio, o algún aspecto particular del mismo, poniendo a prueba su legitimidad.

El punto clave de la teoría de Durkheim sobre la utilidad del crimen se encuentra en su concepción del crimen.

La teoría de Durkheim de que el crimen cumple una función útil al poner a prueba las normas y principios es persuasiva cuando se aplica a ofensas reguladoras, a invasiones de derechos colectivos. pero es forzada y artificial cuando se aplica a actos proscritos universalmente y definidos como verdaderos crímenes.

Esta limitación, sin embargo, no menoscaba el gran valor sobre la idea de Durkheim de que el crimen es normal e inevitable en toda sociedad, pues su análisis nos recuerda que el crimen es inherente a la condición humana.

De acuerdo al profesor León Radzino Wics: "El crimen puede cambiar su forma como cambia la misma sociedad, pero permanece como parte de todas las sociedades, sean las que fueren sus condiciones raciales, nacionales, sociales,

morales o económicas."(7) Este punto de vista puede ser más aceptable para el sociólogo o el historiador que para el entusiasta reformador social o penal, pero es esencial para un enfoque pragmático del estudio del crimen y castigo conforme ha ido aumentando el crimen, y conforme la investigación nos ha mostrado lo penetrante que es la criminalidad, la realidad de la concepción del crimen de Durkheim como parte intrínseca de la sociedad se ha admitido.

(7) Fleming, Mackin. *Sobre Crímenes y Derechos*, Editorial Enevo, Méx. 19, p. 62

2.2. TEORIA MULTICAUSAL

A diferencia de las Teorías Unicausales, que consideran uno o varios aspectos de alguna área particular del crimen para explicar su manifestación como tal, muchos criminalistas contemporáneos han adoptado teorías que explican al crimen como producto de múltiples causales por la diversa y variada naturaleza del fenómeno. Pues se ha razonado que el crimen resulte de la concurrencia de factores causales, sin ser ninguno de ellos esencial o único para la comisión de delitos.

Tales factores serán variables en intensidad según cada caso en particular. Tenemos por ejemplo que mientras las teorías particulares pueden mantener factores de la delincuencia como lo son: Inteligencia, pobreza, inestabilidad emocional, escasa relación familiar, educación deficiente, falta de destreza para el trabajo, desempleo, pertenecer a una pandilla, vecindad desorganizada, etc., para la Teoría Multicausal el crimen es causado por la combinación entre estos factores u otros más.

Como autor típico de esta teoría tenemos al investigador C. Burt, quien haciendo un análisis sobre las causas de la delincuencia juvenil, que representa la problemática criminal preponderante en nuestros tiempos sostiene:

"La delincuencia juvenil parece asignarse generalmente a una amplia variedad y usualmente a una pluralidad de factores convergentes, de forma que la delincuencia juvenil no forma una clase de psicología homogénea. El atribuir el crimen en general tanto a un origen predominantemente hereditario como del ambiente, no parece posible. En cada caso puede tener uno y otro una importancia principal, aunque considerados en un gran número de casos o a largo plazo ambos parecen tener casi la misma importancia".(8)

Con tal teoría se señala que la suma de todas las experiencias humanas llevan al crimen en algunos casos y que no hay un factor asociado al crimen en forma exclusiva o necesaria, pues cada factor que puede asociarse con la criminalidad, también podrá asociarse con la falta de criminalidad, y esta también se encuentra donde faltan todos los factores con los que usualmente se asocia.

Así, en síntesis, la teoría que presenta un método para explicar todo, de hecho no explicará nada.

(8) Fleming, Mackin. Sobre Crímenes y Derechos. Editorial. Enero, cap. 4 pg. 63, México 1936

El teórico Leslie T. Wilkens, considera a la teoría de la causa múltiple como una antiteoría, incapaz de comprobación o refutación. Así mismo los profesores Jerome Michael y Mortimer J. Adler en sus análisis sobre la investigación de las causas del crimen consideran lo siguiente:

"Los resultados mismos muestran que cada factor que puede parecer que está asociado con la criminalidad también está asociado con lo contrario a ella, y que la criminalidad se encuentra también cuando faltan todos los factores que parecen asociarse a la misma. En otras palabras, lo que se ha encontrado es simplemente más evidencia de lo que ya sabíamos o podíamos haber sospechado, que hay una pluralidad de factores relacionados en este campo, y que la solución a las cuestiones etiológicas depende de nuestra capacidad de aislar y controlar una pluralidad de variables".(9)

Como se observa la validez de las conclusiones de tales postulados no han cambiado, pues al tratar sobre las causas del crimen se está tratando con una pluralidad de variables inseparables e incontrolables.

(9) Fleming, Mackin. Sobre Crímenes y Derechos. Editorial. Enozo, cap. 4 pag. 64; México, 1986

Al concluirse que la causalidad del crimen, reviste por lo tanto, características muy complejas, deben dirigirse a los esfuerzos, más que a la determinación de causas específicas, hacia la reforma social, pues el crimen como fenómeno social incluye a todas las prohibiciones penales, tanto aquellas que condenan al verdadero crimen, como las definidas por las normas reguladoras. Pues si se pone como ejemplo el homicidio y el cruzar imprudentemente una calle en una clasificación común, porque ambas estén proscritas como delitos y sujetas a sanción criminal, sería muy difícil desarrollar una teoría coherente de la causalidad del crimen.

No se buscan causas comunes para explicar la comisión de agravios civiles tan diversos como la calumnia, prohibición de paso y los daños personales por accidente. Ni se busca una causalidad común para explicar todos los casos de divorcio, suicidio, alcoholismo o incluso actividades filantrópicas. Cada uno de estos fenómenos, como el crimen cuentan con variables complicadas y diversas, cuyas relaciones, causalidad y consecuencias, trataremos de explicar después de que hayamos hecho una clasificación.

2.3 LOS INDICES Y LA CLASIFICACION DE LA POBLACION DELINCUENTE

Después de haber practicado nuestro análisis sobre las distintas teorías que explican las diversas causales de la delincuencia, mismas que constituyen los denominados factores criminógenos pasaremos ahora al estudio relacionado con los índices y la clasificación de la población delincuente a la colectividad criminal en el D.F., con la finalidad de contar con indicadores suficientes para determinar las inclinaciones y el comportamiento delictivo en esta urbe.

Tales índices y clasificación poblacional los vamos a determinar a partir de los siguientes elementos:

- Delincuencia por tipo de delito
- Clasificación de delincuencia por ocupación
- Clasificación de delinquentes por estado civil
- Índices de delincuencia por edades
- Índices de delincuencia por religiones
- Delinquentes por lugar de proveniencia

En el primero de los indicadores citados, de conformidad con nuestras investigaciones de campo practicadas en los diversos centros penitenciarios del D.F., al recabarse la información estadística sobre la población delincuente por tipos de delito, encontramos que estos se hayan agrupados de la siguiente forma:

POBLACION POR TIPO DE DELITO

DELITO	R.P. ATLE. *	R.P. SUR *	R.P. OTE. *	ARENO FEDERAL ORIENTE	CENTRO PROV.	PENINS. SURT.	PENINSULARIA	TOTAL	%
CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA									
Exposicion de paises	0	0	0	1	0	0	50	114	1.06
Ataque a paises	40	54	130	0	1	0	3	206	2.27
Asesinato de extranjeros	50	75	90	0	0	0	4	320	3.12
Otros	30	0	0	0	0	0	0	30	0.28
Total	126	140	327	1	1	0	163	617	6.71
EN MATERIA DE VAS DE COMUNICACION									
Ataque a las vas de comunicacion	43	0	110	0	0	0	0	153	1.43
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total	43	0	110	0	0	0	0	153	1.43
CONTRA LA SALUD									
Produccion de tabaco	64	2	60	1	0	0	20	136	1.26
Tráfico de narcoticos	21	261	91	19	90	99	299	661	7.90
Tráfico de resacas	30	171	47	14	1	3	130	403	3.72
Otros	10	17	60	7	0	0	7	113	1.06
Total	105	397	260	41	90	96	467	1513	14.83
CONTRA LA MORAL PUBLICA									
Ladroneria	15	0	15	4	0	0	1	35	0.30
Comercio de venenos	40	2	74	0	1	0	3	147	1.38
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total	72	2	89	12	10	4	4	199	1.89
CONEXIONES POR SERVICIOS PUBLICOS									
Abuso de autoridad	10	37	60	0	0	0	0	116	1.07
Calentura	20	27	49	0	0	0	1	107	0.96
Procedido	2	0	20	1	2	0	5	42	0.38
Otros	32	0	0	1	0	0	1	36	0.32
Total	67	64	139	2	2	0	7	296	2.63
FALSIEDAD									
Falsificacion de documentos	20	24	161	0	0	0	0	163	1.42
Otros	15	6	61	1	0	0	2	106	0.90
Total	43	30	182	1	0	0	2	269	2.48
DELITOS SEXUALES									
Estupro	17	2	12	0	0	0	0	31	0.29
Violacion	224	279	101	2	4	0	22	760	6.82
Incesto	3	0	3	0	0	0	1	7	0.06
Otros	66	0	15	0	0	0	0	70	0.66
Total	309	281	131	2	4	0	23	1060	9.82
CONTRA LA PAZ Y BIEN DE LAS PERSONAS									
Atentado de fraude	20	0	11	0	0	0	4	41	0.37
Otros	3	0	0	0	0	0	12	20	0.22
Total	27	0	11	0	0	0	16	61	0.60
CONTRA LA VIDA									
Ladroneria	190	230	150	5	5	5	86	597	5.52
Homicidio	121	101	123	12	20	21	620	1006	9.21
Rapto	2	1	1	0	0	0	2	6	0.06
Violacion de	7	0	1	1	6	1	2	19	0.17
Otros	4	0	1	1	0	0	0	7	0.06
Total	309	422	277	19	26	26	597	1633	15.13
PARA LA OTRA									
Fraude de la ley de la fuerza	27	10	5	0	0	0	0	42	0.42
Servicio	15	4	10	2	1	2	20	44	0.42
Otros	10	0	2	1	0	0	4	19	0.19
Total	52	14	17	3	1	2	24	109	1.01
PATRONALES									
Atentado	157	172	100	49	107	22	54	669	6.19
Atentado de	34	10	100	0	5	1	5	219	2.19
Fraude	69	110	111	36	50	13	64	443	4.06
Disputa	7	2	40	1	1	1	5	58	0.54
Atentado de	24	0	50	3	1	4	1	117	1.11
Otros	47	0	1	0	0	0	0	47	0.44
Total	174	192	142	27	167	41	610	673	6.16
ENCUBRIMIENTO									
Encubrimiento	23	5	10	0	0	0	1	31	0.29
Otros	5	0	0	0	0	0	1	6	0.06
Total	28	5	10	0	0	0	2	37	0.34
OTROS									
Total	0	0	0	0	20	0	16	37	0.34
TOTAL	2969	1997	2917	173	364	190	2106	10796	100

Como se desprende de la estadística que antecede, los delitos patrimoniales ocupan el mayor porcentaje de delincuencia (43.68%) de la población criminal. Tal situación, a nuestro juicio, es explicable en razón de las condiciones económicas difíciles que privan en general para la sociedad que habita en el D.F. Como sabemos tales condiciones económicas están determinadas entre otras, por circunstancias como:

- La carestía de la vida y la disminución del poder adquisitivo, consecuente disminución del nivel económico de las personas.
- El desempleo derivado de una sobrepoblación trabajadora con escasez de fuentes de trabajo.

De acuerdo con las estadísticas que se manejan en los diferentes Centros Penitenciarios del D.F. el segundo indicador que se refiere a la clasificación de los delincuentes por ocupación, se tienen en el siguiente cuadro:

RELACION POR OCUPACION									
OCUPACION	R.P.NTE.	R.P.SER.	R.P.OTE.	ARENO FEMENIL. ORIENTE	CENTRO FEMENIL PROC.	SENT.	PENITENCIARIA	TOTAL	%
Comerciante	790	446	869	22	72	29	498	2716	26.16
Empleado particular	661	434	815	31	80	42	354	2007	18.89
Empleado público	608	345	935	18	37	7	435	1885	17.46
Otros	229	268	483	1	1	1	341	1311	12.16
Campesino	90	67	68	0	2	0	160	377	3.49
Subempleado	312	345	298	0	0	0	233	1189	11.02
Sin ocupación	231	40	158	3	164	106	6	688	6.37
Otros	267	75	21	98	8	4	159	622	5.76
Total	2968	1997	2917	173	364	190	2186	10796	100

Como desprende del cuadro anterior se deduce que el porcentaje de mayor delincuencia lo ocupan los comerciantes (25.16%).

Esta circunstancia va ligada al indicador de la delincuencia por tipo de delito pues estimamos que precisamente al haberse deducido que el grueso de esta población lo constituyen los delitos patrimoniales, es dentro del comercio donde se observa una mayor movilidad monetaria, suscitándose, por lo tanto, una significativa relación entre comerciantes y la delincuencia; así pues es de concluirse que el comercio, en nuestra ciudad esta bastante relacionado con el mayor índice delictivo, ya que el comerciante de una u otra manera por la relación constante con la criminalidad es factible que se involucre dentro de los hechos delictivos.

En el siguiente cuadro analizaremos brevemente el índice de delincuencia por grado escolar el cual de acuerdo con las estadísticas detectadas en la investigación de campo el mayor porcentaje de población delincuente recae en personas que cuentan exclusivamente con la educación básica inferior, disminuyendo los índices a mayor escolaridad recibida, es decir, que la población más preparada registró una menor inclinación hacia la criminalidad.

POBLACION POR GRADO ESCOLAR

GRADO ESCOLAR	R.P. NTE. *	R.P. SUR *	R.P. OTE. *	ANEXO FEMENIL	CENTRO	FEMENIL	PENITENCIARIA	TOTAL	%
				ORIENTE	PROC.	SENT.			
Analfabeta	141	20	83	16	44	31	113	448	4.15
Sabe leer y escribir	216	78	386	6	0	0	15	700	6.48
Primaria incompleta	493	321	276	26	67	62	481	2427	15.89
Primaria completa	627	471	565	27	104	49	584	2427	22.48
Secundaria incompleta	447	341	270	9	20	13	316	1416	13.12
Secundaria completa	349	247	473	21	71	17	286	1464	13.56
Bachillerato incompleto	312	238	232	9	15	18	131	965	8.86
Bachillerato completo	181	147	228	28	3	0	106	693	6.42
Carrea técnica	131	100	187	21	29	5	102	575	5.33
Profesionista	71	34	218	11	11	6	62	402	3.72
Postgrado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	2968	1997	2917	173	364	190	2186	10976	100

Desde nuestro punto de vista la circunstancia descrita se justifica en razón de que las personas más preparadas cuentan con mayor y mejores opciones de ocupación, con relación a las personas impreparadas que tienden a ser marginadas con opciones ocupacionales mínimas, y por lo tanto, con menor acceso a los satisfactores (alimenticios, habitacionales, vestido, etc.)

Podemos observar claramente en el siguiente cuadro estadístico que el mayor porcentaje de delincuentes clasificados por Estado Civil lo constituyen la población casada con un (43.80%).

POBLACION ESTADAL CIVIL

Estado Civil	R.P. Norte*	R.P. Sur*	R.P. Oriente*	Anexo Femenil		Positecarias	Total	%	
				Oriente	Proa. Sur.				
Soltero	1016	822	1046	55	144	72	3956	36.65	
Casado	1687	746	1333	72	109	57	4728	43.80	
Unica libre	159	349	482	23	79	45	615	16.22	
Divorciado	79	60	60	12	14	8	28	2.23	
Viudo	37	20	17	12	18	8	18	1.11	
Total	2962	1997	2917	173	364	190	2186	10795	100.00

Dicha situación puede explicarse en base a toda la serie de compromisos (específicamente económicos) que representa el hecho de formar una familia.

En tal virtud es de deducirse que a mayor carga o requerimientos económicos de los individuos es mayor el índice delictivo y tal característica la tienen de manera preponderante las personas casadas con dependientes económicos.

A este respecto cabe también agregar que los índices son superados por la población del sexo masculino, con relación al femenino, rebasándola en un porcentaje mayor al 50%.

A continuación se expone el cuadro indicador que nos determina los índices de delincuencia de acuerdo a las edades de las personas involucradas.

POBLACION POR GRUPO DE EDAD

GRUPO POR EDAD	R.P.NTE.*	R.P.SUR*	R.P.OTE.*	ANEXO FEMENIL ORIENTE	CENTRO PROC.	FEMENIL SENT.	PENITENCIARIA	TOTAL	%
18 A 20 años	1057	501	807	28	60	4	339	2796	25.90
21 A 30 años	998	590	860	67	154	68	997	3724	34.50
31 A 40 años	659	489	679	36	90	64	558	2575	23.85
41 a 50 años	172	317	397	29	36	40	210	1191	11.03
51 a 60 años	62	109	137	12	21	13	65	419	3.88
61 a 70 años	20	1	47	1	3	1	15	88	0.82
71 a 80 años	0	0	0	0	0	0	2	2	0.02
81 ó más años	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total	1968	1997	2917	173	364	190	2166	10795	100.00

Como podemos observar, se presenta el fenómeno de que a mayor edad a partir de los 30 años, el índice de criminalidad denota un comportamiento descendente, ya que se registra un mayor porcentaje de delincuencia en las edades fluctuantes de los 21 a los 30 años. Tal situación es explicable en razón de que en las edades comprendidas entre los 21 y 30 años es manifiesta la plenitud y fortaleza física de los individuos, además de representar para un gran número de ellos una etapa crítica en la que manifiestan desestabilidades emocionales, educacionales y económicas, además, de ser entre otras, muy alto el porcentaje demográfico registrado en esta ciudad para las personas de estas edades.

A continuación exponemos en orden alfabético Las estadísticas detectadas, que nos indican los porcentajes de Las personas reclusas en los centros penitenciarios de esta ciudad de acuerdo a su lugar de procedencia.

POBLACION POR LUGAR DE ORIGEN

ENTIDAD	R.P.NTE*	R.P.SUR*	R.P.OTE*	ANEJO FEMENIL	CENTRO	FEMENIL	PENITENCIARIA	TOTAL	%
				ORIENTE	PROC.	SENT.			
Aguascalientes	18	2	11	0	2	1	6	40	0.37
Baja California Norte	8	1	10	0	2	0	6	26	0.24
Baja California Sur	7	3	12	0	0	0	1	23	0.21
Campeche	12	1	10	0	0	0	5	28	0.26
Coahuila	13	9	22	1	2	0	8	55	0.51
Colima	3	1	16	0	0	0	1	21	0.19
Chapas	31	2	14	1	7	2	9	66	0.62
Chihuahua	12	3	18	1	0	0	13	47	0.45
Distrito Federal	1653	1066	1289	106	188	87	1213	5602	51.89
Durango	13	7	15	0	3	0	11	49	0.45
Estado de México	465	152	647	8	21	6	107	1305	12.09
Guanajuato	40	52	20	4	6	2	39	163	1.51
Guanajuato	49	84	144	5	12	6	69	369	3.42
Hidalgo	40	35	72	2	13	2	60	244	2.08
Jalisco	55	36	120	2	7	4	25	249	2.32
Michoacan	66	68	67	6	13	6	64	280	2.59
Morlos	19	54	58	1	0	1	22	162	1.50
Nayarit	6	3	11	0	0	0	3	23	0.21
Nuevo León	14	4	12	3	5	2	9	49	0.45
Oaxaca	57	59	108	5	10	10	71	320	2.96
Puebla	51	95	57	6	11	5	83	308	2.85
Querétaro	21	36	27	0	5	1	14	104	0.96
Quintana Roo	11	0	10	0	0	0	0	21	0.19
San Luis Potosí	41	11	18	1	5	2	22	100	0.93
Sinaloa	16	17	13	1	7	1	9	64	0.59
Sonora	13	5	12	1	2	1	5	29	0.26
Tabasco	11	4	10	1	5	0	6	37	0.34
Tamaulipas	11	9	11	4	2	0	13	50	0.46
Tlaxcala	26	29	15	0	1	2	15	89	0.82
Veracruz	82	71	68	5	14	7	97	334	3.09
Yucatán	11	0	6	1	0	0	4	22	0.20
Zacatecas	20	13	11	0	0	2	3	49	0.46
Estrangeros	73	65	103	8	14	41	174	478	4.43
Total	2968	1997	2917	173	364	190	2186	10795	100.00

POBLACION ESTRAJERA

PAIS	A.P.MTE.*	A.P.SUM.*	A.P.OTE.*	AMENO FEMENIL	CENTRO FEMENIL	PENITENCIARIA	TOTAL	%	
				ORIENTE	PRDC.	SIGT.			
Argentina	0	0	2	0	1	0	4	0.04	
Belize	0	0	0	1	0	0	1	0.01	
Bolivia	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
Canada	3	1	2	0	0	0	6	0.06	
Colombia	24	22	39	3	3	35	259	2.36	
Costa Rica	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
Cuba	0	1	6	0	1	0	2	10	0.09
Ecuador	0	0	1	0	0	0	0	1	0.01
El Salvador	11	4	27	0	3	1	14	60	0.55
España	0	0	8	0	0	0	1	9	0.08
E.U.A.	7	8	6	2	0	0	3	27	0.25
Francia	2	0	0	0	0	0	1	3	0.03
Guatemala	4	4	8	2	0	2	5	25	0.23
Honduras	2	3	4	0	0	0	2	11	0.10
Italia	3	0	4	0	0	0	1	8	0.07
México	2895	1922	2793	165	350	149	2012	10286	95.28
Nicaragua	2	0	0	0	0	0	1	3	0.03
Panamá	1	1	1	0	0	2	1	6	0.06
Perú	6	3	4	0	1	1	6	20	0.19
Uruguay	0	0	2	0	0	0	0	2	0.02
Venezuela	0	0	1	0	0	0	3	4	0.04
Otros	9	28	9	0	3	0	5	64	0.50
Total	2968	1997	2917	173	364	190	2186	10795	100.00

Como se desprende de las cifras estadísticas observadas, el mayor índice de delincuencia en nuestra ciudad lo integran las personas que radican en la misma, seguido en porcentaje del Estado de México, lo cual es explicable en razón de la ubicación geográfica. Siendo la zona urbana y conurbana de la metrópoli donde se reportan los mayores asentamientos humanos de todo el país.

Por otro lado en cuanto a país de procedencia, después del nuestro el de mayor población delincuente lo reporta Colombia, en razón del alto índice de criminalidad registrada en dicho país, primordialmente en materia de narcotráfico, y siendo que E.U. es el principal objetivo en este aspecto, México es el paso obligado en el tránsito hacia el país del norte.

Por último analizaremos las cifras estadísticas referentes al índice de delincuencia de acuerdo al tipo de religión de los individuos para lo cual exponemos el siguiente cuadro:

POBLACION POR RELIGION

RELIGION	R.P.NTE.*	R.P.SUR*	R.P..OTE.*	ANEXO FEMENIL		CENTRO FEMENIL	PENITENCIARIA	TOTAL	%
				ORIENTE	PROC.				
Católico	2659	1779	2658	157	348	183	1896	9680	89.67
Protestante	127	0	137	0	3	0	136	403	3.73
Evangelista	130	165	102	2	2	1	45	447	4.14
Otros	52	53	20	14	11	6	109	265	2.46
Total	2968	1997	2917	173	364	190	2186	10795	100

De tales estadísticas se deduce que el grueso de la población delincuente recae en los que profesan la religión católica (89.67%). Lo cual se explica en base a que la mayor parte de la población mexicana es eminentemente católica, siendo esta la más difundida y aceptada por sus habitantes.

CLASIFICACION DE LA POBLACION DELINCUENTE

Referente a los establecimientos de la seguridad máxima, media y mínima, colonias y campamentos penales, centros psiquiátricos e instituciones abiertas o cárceles sin rejas; la clasificación considera los factores de orden interno y externo que llevaron al hombre a delinquir, tomando en cuenta su edad, motivos de detención y el tratamiento que corresponde aplicarles. En el caso de las mujeres, jóvenes y menores infractores se seguirá también un método específico, congruente con las peculiaridades de su edad, sexo y personalidad, previéndose la existencia de instituciones especiales.

La iniciativa de la Ley de Normas Mínimas, adopta para la aplicación del tratamiento penitenciario, el llamado sistema progresivo con la aplicación de diversas medidas que recomiendan las técnicas contemporáneas y que van desde los mecanismos de recepción en el penal hasta el tratamiento preliberacional. Esto constituye uno de los avances más significativos del proyecto, ya que se prepara al detenido desde su ingreso al reclusorio, para su adecuado retorno a la sociedad.

El sistema progresivo, abarca los aspectos de estudio, tratamiento y prueba. En el periodo de estudios se analiza la personalidad de los reclusos, para determinar el sistema

al que estarán sujetos y los periodos de ajuste y evaluación de resultados.

La ejecución del sistema individualizado se divide en distintos periodos de prueba, de acuerdo con el interés demostrado por el interno en alcanzar su readaptación social, debidamente comprobada por el Consejo Técnico del reclusorio. Atendiendo a la evolución del recluso, se conceden mayores márgenes de libertad dentro del establecimiento, esto es, se confía en la conducta de los internos, con la disminución de la vigilancia privante en el trabajo y la posibilidad de realizar tareas fuera del penal.

Se autoriza también el traslado a instituciones abiertas o cárceles sin rejas, y los permisos de salidas en días hábiles con reclusión de fin de semana. La concesión de todos estos beneficios esta sujeta a un estricto análisis de la evolución de los internos y dentro de la máxima seguridad para la sociedad, las salidas transitorias ofrecen la posibilidad a los internos de mantener y fortalecer sus relaciones familiares y sociales y de encontrar el camino adecuado para su vida en libertad.

La iniciativa prevé, para asesorar la aplicación individual del sistema progresivo penitenciario, la creación en cada reclusorio de un consejo técnico, integrado por el personal directivo, administrativo, técnico y de custodia.

ClasificaciónSección uno

Homosexuales

Sección dos

Reincidencia

Sección tres

Violación

Homicidio

Lesiones

Sección cuatroFalsificación de
documentos

Fraude

Sección cinco

Contra la salud

Sección seis y siete

Robo

Sección ochoServidores Públicos
(Diferentes tipos de
policías)

La clasificación se conforma mediante un estudio de personalidad en el cual se determina por la Subdirección Técnica siguiente:

- a) Area Criminológica
- b) Area Pedagógica
- c) Area de Trabajo Social
- d) Area Médica
- e) Area Jurídica
- f) Area Psicológica

Basándose en las siguientes características:

- Delito
- Reincidencia
- Situación económica y cultural
- Problemas físicos y psicológicos

CAPITULO III

NORMATIVIDAD Y SISTEMAS ACTUALES APLICADOS EN EL MARCO PENITENCIARIO VIGENTE

- 3.1 PREVISIONES DERIVADAS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL CODIGO DE
PROCEDIMIENTOS PENALES Y DEL CODIGO PENAL.**

- 3.2 LEY DE NORMAS MINIMAS Y REGLAMENTACION PENITENCIARIA
VIGENTE.**

- 3.3 SISTEMAS PENITENCIARIOS VIGENTES EN NUESTRO PAIS.**

3.1 PREVISIONES DERIVADAS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL CODIGO PENAL Y DEL
CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

CONSTITUCION POLITICA (10)

AL efecto procederemos al análisis de Los preceptos específicos que de una u otra manera integran el fundamento constitucional del sistema penitenciario en México.

Art. I "En los E.U. Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y las condiciones que ella misma establece".

AL respecto cabe señalar que la restricción o suspensión de las garantías constitucionales son procedentes en los casos de privación de la libertad por la comisión de ilícitos, lo cual abarca tanto la sujeción a proceso, como el cumplimiento a las penas corporales.

Art. 13 "Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales..."

(10) Constitución Política de los E.U.M.- Texto Vigente. Edit. Porrúa, México, 1990

El precepto que antecede constituye una garantía de seguridad jurídica, al establecer, a contrario sensu que toda persona deberá ser juzgada de acuerdo con la legislación y en los tribunales judiciales establecidos para tales efectos.

Art. 14 ... "Nadie puede ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata..."

El citado precepto representa una garantía de legalidad al prever que la privación de la libertad se encuentra sujeta al cumplimiento de las formalidades legales preestablecidas.

Art. 16 "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. No podrá liberarse

ninguna orden de aprehensión o detención a no ser por la autoridad judicial, sin que preceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la Ley castigue con pena corporal, y sin que estén apoyadas aquellas por declaración, bajo protesta, de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado, hecho excepción de los casos de flagrante delito, en que cualquier persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos, sin demora, a la disposición de la autoridad inmediata. Solamente en casos urgentes, cuando no haya en el lugar ninguna autoridad judicial y tratándose de delitos que se persiguen de oficio, podrá la autoridad administrativa, bajo su más estrecha responsabilidad, decretar la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial.

En toda orden de cateo, que solo la autoridad judicial podrá expedir, y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia..."

Igualmente el precepto que antecede corresponde a una garantía constitucional de legalidad al prever los requisitos jurídicos previos que deberán agotarse para que sea procedente todo acto de autoridad. Entendiéndose desde

luego por acto de autoridad la privación de la libertad a todo individuo que incurra en la comisión de ilícitos.

Art. 17 "Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estará expedidos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República, o del fuero común en el Distrito Federal podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los tratados internacionales que se hayan

celebrado para ese efecto. Los gobernadores de los Estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos tratados. El traslado de los reos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso".

Como puede observarse, el artículo a que se hace referencia contiene la fundamentación constitucional para la organización legal de los sistemas penitenciarios, citando los principios generales a partir de los cuales operará tal organización, haciéndose la distinción entre los gobiernos Federal y Estatales, de acuerdo a sus respectivas jurisdicciones.

Art. 19 "Ninguna detención podrá exceder del término de tres días, sin que se justifique con un auto de formal prisión, en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; los elementos que constituyen aquél; lugar, tiempo y circunstancia de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado. La infracción de esta disposición hace responsable a la autoridad que ordene la detención, o la consiente, y a los agentes, ministros, alcaides o carceleros que la ejecuten.

"Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil".

El anterior artículo corresponde como se observa a una garantía constitucional de seguridad jurídica al prever los requisitos procedimentales y de administración de justicia, por los tribunales competentes, siendo que la justicia deberá impartirse en los plazos y términos previstos por las leyes.

Art. 18 "Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinará para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que

Los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

La Federación y los gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el delito o delitos señalados en el auto de formal prisión. Sin en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de acusación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

Todo maltratamiento que en la aprehensión o en las prisiones; toda molestia que se infiera sin motivo legal; toda gabela o contribución en las cárceles, son abusos, que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades".

Haciendo alusión a las garantías contenidas en el artículo 20 constitucional, estas se refieren esencialmente a los derechos que tienen los acusados en todo juicio del orden criminal como lo son: la fianza o caución en caso de ser procedente de acuerdo a la gravedad de la pena,

prohibición de la incomunicación, el señalamiento de su acusador y la naturaleza de las acusaciones, el careo, el derecho, ofrecimiento y desahogo de prueba, juicio en audiencia pública, ser oídos y vencidos en juicio, los términos procesales para juzgar, etc.

Art. 21 "La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por 36 horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas..."

El citado precepto precisa el ámbito competencial para los efectos de persecución e instrucción de los juicios criminales precisando que autoridad es la facultada en cada caso.

Art. 22 "Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de

bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiarlo, al salteador de caminos, al pirata y a los delitos graves del orden militar".

Es de vital importancia a las previsiones contenidas en el artículo que antecede puesto que se precisan las prohibiciones que tiene la autoridad para con las personas privadas de la libertad.

Art. 23 "Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia".

El principio de instancialidad a que hace referencia el precepto anterior, constituyen también garantías de legalidad para el acusado, entendiéndose por las instancias descritas aquellas fases procesales que van desde los juicios ante los tribunales del fuero común, hasta el recurso de apelación y amparo ante las autoridades jurisdiccionales superiores.

Aunque la constitución política de nuestro país hace algunas previsiones aplicables al marco penitenciario en la realidad, luego de 72 horas de vigencia constitucional, nos encontramos que a la misma se le observan deficiencias o adolece de una debida actualización para ajustarla a las necesidades actuales que la justicia y administración penitenciaria requiere. Por tal razón, en algunos casos, resulta ésta inadecuada para resolver los problemas vigentes en las prisiones de nuestro país.

Independientemente de lo anterior, es de hacerse notar las constantes violaciones a los principios constitucionales por parte de las autoridades penitenciarias de nuestro país, como lo son los casos típicos de las infamias o azotes dentro de los presidios, o bien los frecuentes casos de incomunicación de reos, lo que hace necesaria una revisión de la normatividad y administración penitenciaria vigentes.

PREVISIONES DERIVADAS DEL CODIGO PENAL

Las previsiones derivadas del Código Penal se encuentran estrechamente vinculadas con el sistema penitenciario mexicano, ya que en el mismo se encuentran tipificados los ilícitos que ameritan la privación de la libertad para las personas que incurren en los mismos.

La clasificación general de los delitos que prevé el código penal, se señala de la siguiente manera:

- Delitos contra la seguridad de la nación.
- Delitos contra el derecho internacional.
- Delitos contra la humanidad.
- Delitos contra la seguridad pública.
- Delitos en materia de vías de comunicación y correspondencia.
- Delitos contra la autoridad.
- Delitos contra la salud.
- Delitos contra la moral pública y buenas costumbres.
- Delitos contra los servidores públicos.
- Delitos cometidos contra la administración pública.
- Delitos derivados de la responsabilidad profesional.
- Delitos derivados de la falsedad.

- Delitos contra la economía política.
- Delitos sexuales.
- Delitos contra el Estado Civil.
- Delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones.
- Delitos contra la paz y seguridad de las personas.
- Delitos contra la vida y la integridad corporal.
- Delitos contra el honor.
- Delitos relacionados a la privación de la libertad y otras garantías.
- Delitos en contra de las personas en su patrimonio.
- Delitos de encubrimiento.

Por lo que se refiere al grupo de delitos que inciden en mayor proporción en el problema de la sobrepoblación delincuente, éstos pueden observarse en las estadísticas que se presentan en los cuadros contenidos en las anteriores páginas del presente trabajo.

Por otro lado cabe destacar los lineamientos jurídicos fundamentales del código penal aplicable al sistema penitenciario mexicano, sobre todo los relativos a la ejecución de sentencias y al trabajo de los presos previstos por los artículos 77 al 83 del citado ordenamiento. Contemplándose al efecto que el poder ejecutivo, encargado de la ejecución de las sentencias, aplicará al delincuente los procedimientos que se estimen conducentes para la corrección, educación y adaptación social de éste, tomando como base de tales procedimientos.

I. La separación de los delincuentes que revelan diversas tendencias criminales, teniendo en cuenta las especies de los delitos cometidos y las causas y móviles que se hubieran averiguado en los procesos, además de las condiciones personales del delincuente.

II. La diversificación del tratamiento durante la sanción para cada clase de delincuente, procurando llegar hasta donde sea posible, a la individualización de aquellas.

III: La elección de medios adecuados para combatir los factores que más directamente hubieren concurrido en el delito, y la de aquellas providencias que desarrollen los elementos antitéticos a dichos factores, y

IV. La orientación del tratamiento en vista de la mejor readaptación del delincuente y de la posibilidad, para éste, de subvenir con el trabajo a sus necesidades.

Así también se faculta el gobierno para la organización de cárceles, Colonias penales, penitenciarias, presidios y establecimientos especiales donde deben cumplirse las detenciones preventivas y las sanciones y medidas privativas de la libertad, sobre la base del trabajo como medio de regeneración, procurando la industrialización de aquéllos y el desarrollo del espíritu de cooperación entre los detenidos.

De igual forma se faculta el gobierno para establecer, con carácter permanente o transitorio, campamentos penales a donde se trasladarán los reos que destinen a trabajos que exijan esta forma de organización.

Queda así mismo previsto que todo reo privado de su libertad y que no se encuentre enfermo o inválido, se ocupará en el trabajo que se le asigne, de acuerdo con los reglamentos interiores del establecimiento donde se encuentre. Con el señalamiento de que sanción privativa de libertad se entenderá impuesta con reducción de un día para cada dos de trabajo, siempre que el recluso observe buena conducta, participe regularmente en las actividades

educativas que se organicen en el establecimiento y revele, por otros datos efectivos, una adecuada readaptación social siendo esta última condición absolutamente indispensable.

Por último, también se provee que los reos pagarán su vestido y alimentación en el reclusorio con cargo a la percepción que tengan por el trabajo que desempeñen el resto del producto del trabajo se distribuirá, por regla general del modo siguiente:

- I. Un 30% para la reparación del daño.
- II. Un 30% para el sostenimiento de los dependientes económicos del reo.
- III. Un 30% para la constitución del fondo de ahorros del mismo, y
- IV. Un 10% para los gastos menores del reo.

Si no hubiese condena o reparación del daño o este ya hubiera sido cubierto, o si los dependientes del reo no están necesitados, los porcentajes inaplicados se distribuirán entre los conceptos que subsisten en la proporción que corresponde, excepto del destinado a gastos menores del reo, que será inalterable en el 10% señalado.

PREVISIONES DERIVADAS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Por lo que se refiere al Código de Procedimientos Penales, éste lo describiremos como el conjunto de normas jurídicas que contiene las reglas generales y específicas para el procedimiento penal, comprendiendo en sus diversos aspectos:

- La averiguación previa.
- La instrucción.
- Los medios probatorios.
- Las conclusiones.
- El sobreimiento.
- El juicio.
- Los recursos dentro del procedimiento.
- Los incidentes y,
- La ejecución de las sentencias.

Para los efectos de nuestro estudio, consideramos como aplicable a la problemática penitenciaria que os ocupa, el último de los aspectos señalados, que es el relativo a la ejecución de sentencias, mismo que contiene al final del referido ordenamiento.

Como disposiciones generales que se prevén en la citada legislación tenemos que en cada sentencia condenatoria, el tribunal que la dicte prevendrá que se amoneste al reo para que no reincida, advirtiéndole de las sanciones a que se expone.

La ejecución de las sentencias irrevocables en materia penal se prevé que corresponde al poder ejecutivo quien por medio del órgano que designe la ley, determinará, en su caso, el lugar y las modalidades de la ejecución, ajustándose en lo previsto en el código penal, a las normas sobre ejecución de penas y medidas, y a lo señalado en la sentencia.

Igualmente, se prevé la aplicación de condenas condicionales para el caso en que los tribunales impongan penas privativas de la libertad, que no excedan de dos años.

Por lo que se refiere al indulto, éste se podrá conceder cuando el solicitante hubiese prestado importantes servicios a la nación.

Por último se hace referencia a la rehabilitación de los derechos civiles o políticos, mismos que no podrán solicitarse mientras el reo este extinguiendo la sanción privativa de la libertad, previéndose como requisitos

esenciales para la solicitud de la rehabilitación: un certificado expedido por la autoridad que corresponda, donde el reo acredite haber extinguido la pena privativa de la libertad que se le hubiese impuesto, o que se le concedió la conmutación, o el indulto en su caso; y un certificado de la autoridad municipal del lugar donde hubiera residido desde que comenzó a sufrir la inhabilitación o la suspensión, y una información recibida por la misma autoridad, con audiencia del ministerio público, que demuestre que el promovente ha observado buena conducta continua, desde que comenzó a sufrir su pena y que ha dado pruebas de haber contraído hábitos de orden, trabajo y moralidad.

3.2 LEY DE NORMAS MINIMAS Y REGLAMENTACION PENITENCIARIA VIGENTES

En el primero de los citados ordenamientos se establecen las normas mínimas sobre la readaptación social de los sentenciados.

La aplicabilidad de las normas mínimas incluye al sistema penitenciario en toda la República Mexicana, basado en una organización sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.

Como dependencia que se faculta para la aplicación de estas normas tanto en el D.F., como en los reclusorios dependientes de la Federación, se designa a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, de la Secretaría de Gobernación, teniéndose prevista la celebración de convenios con los estados, para tal aplicabilidad. En tales convenios se determinará lo relativo a la creación y manejo de instituciones penales de toda índole, para el tratamiento de adultos delincuentes, alineados que hayan incurrido en conductas antisociales y menores infractores, especificándose la participación de los gobiernos federales

y locales pudiéndose establecer sistemas regionales, es decir, entre el ejecutivo federal y varias entidades federativas.

Por lo que se refiere al personal de todos los niveles asignado para el debido funcionamiento del sistema penitenciario, deberá considerarse de acuerdo a la citada normatividad; la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes penales de los candidatos, debiendo someterse a los cursos de formación y actualización que se establezcan, así como aprobar los exámenes de selección correspondientes.

Respecto al sistema, el tratamiento será individualizado, con la aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación del sujeto, considerando sus circunstancias personales.

Para los efectos de la clasificación de los reos en instituciones especializadas, se prevé que podrán figurar dentro del sistema penitenciario; -establecimientos de seguridad máxima, media y mínima-, -colonias y campamentos, hospitales psiquiátricos- y -parainfecciosos, e instituciones abiertas.

Por otro lado se prevé que el sitio donde se desarrolle la prisión preventiva será distinto al destinado para la extinción de penas y estarán completamente separados. Así mismo, las mujeres quedarán recluidas en lugares distintos a los destinados para los hombres, y los menores serán internados en instituciones diversas a las designadas a los adultos.

Se tiene contemplado que el régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico, constando con periodos de estudio, diagnóstico y de tratamiento, dividiéndose este último en frases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberacional. El tratamiento estará basado en resultados de estudio sobre personalidad del reo, abarcando dichos estudios desde que éste se encuentre sujeto a proceso.

El tratamiento preliberacional podrá comprender:

- I. Información y orientación especiales y discusión con el interno y sus familiares de los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad.
- II. Métodos colectivos;
- III. Concesión de mayor libertad dentro del establecimiento;
- IV. Traslado a la institución abierta;

V. Permisos de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna, o bien de salida en días hábiles con reclusión de fin de semana.

Por lo que se refiere a los estudios correspondientes y las sugerencias de medidas en cada reclusorio, se tiene prevista la creación de un consejo técnico de carácter interdisciplinario.

Por otro lado la Ley de normas mínimas establece que la asignación de los internos al trabajo se hará tomando en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, la capacitación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de aquéllos, así como las posibilidades del reclusorio. El trabajo en los reclusorios se organizará previo estudio de las características de la economía local, especialmente del mercado oficial; a fin de favorecer la correspondencia entre las demandas de ésta y la producción penitenciaria con vista a la autosuficiencia económica del establecimiento.

Los reos pagarán su sostenimiento en el reclusorio con cargo a la percepción que en éste tengan como resultado del trabajo que desempeñen, efectuándose los descuentos en las proporciones que señalamos con anterioridad en la legislación penal.

Se contempla la prohibición de que los internos puedan desempeñar funciones de autoridad o ejercer empleos o cargo alguno dentro del establecimiento, salvo en aquellas instituciones que se basen en el régimen de autogobierno.

Por lo que ve a la educación, esta no sólo tendrá el carácter académico, sino también cívico, higiénico, artístico, físico y ético. Orientada por las técnicas de la pedagogía correctiva, quedando a cargo preferentemente de maestros especializados.

Dentro del curso de tratamiento se fomentará el establecimiento, la conservación y el fortalecimiento, en su caso de las relaciones del interno con personas convenientes del exterior. Para este efecto se procurará el desarrollo del servicio social penitenciario en cada centro de reclusión, con el objeto de auxiliar a los internos en sus contactos autorizados con el exterior.

Se nos señala que la visita íntima tiene por finalidad principal el mantenimiento de las relaciones maritales del interno en forma sana y moral, esta no se concederá discrecionalmente, sino previos estudio social y médico, a fin de detectar las situaciones que hagan desaconsejable el contacto íntimo.

Queda contemplado que en el reglamento interior de cada reclusorio se harán constar en forma clara y terminante, las infracciones y las correcciones disciplinarias, así como los hechos meritorios y las medidas de estímulo. Sólo el director del reclusorio podrá imponer las correcciones previstas por el reclusorio, previo procedimiento sumario donde se compruebe la falta y responsabilidad del interno, escuchándose a éste en su defensa, pudiendo inconformarse con la corrección aplicada ante el superior jerárquico del director del establecimiento.

A cada interno se entregará un instructivo donde se detallan sus derechos, deberes y régimen general de la vida en la institución. Igualmente, como lo prevé el artículo 18 del Reglamento de Reclusorios del D. F., se entregará a cada interno un ejemplar del mismo.

Los internos tienen derechos a ser recibidos en audiencia por los funcionarios del reclusorio, a transmitir sus quejas y peticiones pacíficas y respetuosas, a las autoridades del exterior, y a exponerlas personalmente a los funcionarios que lleven a cabo las visitas de cárceles.

Como señalamiento especial la ley de normas mínimas prohíbe todo castigo consistente en torturas o en

tratamientos crueles, con uso innecesario de violencia en perjuicio del reclusorio, así como la existencia de los llamados pabellones o sectores de distinción, a los que se destine a los internos en función de su capacidad económica, mediante el pago de cierta cuota o pensión.

Se favorecerá el desarrollo de todas las demás medidas de tratamiento compatibles con el régimen establecido en estas normas con las previsiones de la Ley y de los convenios y con las circunstancias de la localidad y de los internos.

Por lo que se refiere a la asistencia al liberado la Ley de normas mínimas contempla que en cada entidad federativa se promoverá la creación de un patronato para liberados, que tendrá a su cargo prestar asistencia moral y material a los excarcelados, tanto por cumplimiento de condena, como por libertad procesal, absolución, condena condicional o libertad preparatoria. Dicho patronato se compondrá de representantes gubernamentales y de los sectores patronal y de trabajadores de la localidad, tanto industriales, comerciantes y campesinos según el caso.

En cuanto a la remisión parcial de la pena se tiene que por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión, siempre que el recluso observe buena conducta,

participe regularmente en las actividades educativas que se organicen en el establecimiento y revele por otros datos una efectiva readaptación social. El ejecutivo es el encargado de regular el sistema de cómputo para la remisión parcial de la pena.

Por último queda previsto que los preceptos derivados de la Ley de normas mínimas será también aplicable a los procesados en todo lo conducente.

REGLAMENTACION PENITENCIARIA VIGENTE

Al efecto la normatividad reglamentaria vigente esta contenida en el reglamento de los reclusorios del Distrito Federal, según decreto del 14 de agosto de 1979.

El citado estatuto, prevé en sus primeros artículos el ámbito competencial para la aplicación del mencionado reglamento, correspondiente este al Distrito Federal, y siendo la autoridad competente el D.D.F., sin perjuicio de la competencia que corresponde en la materia, a la Secretaría de Gobernación. Se precisa que las instituciones de reclusión de penas privativas de la libertad como las de custodia preventiva de indiciados, procesados y las destinadas al arresto.

Objetivos y Métodos

Se prevé en sus métodos la utilización de medios educativos, morales, terapéuticos, así como el trabajo y la capacitación para el mismo, y las formas de asistencia disponibles, a fin de facilitar al interno su readaptación progresiva a la vida en libertad siendo esto último la finalidad del tratamiento de los internos.

La organización y funcionamiento de los reclusorios deberán tender a conservar y fortalecer en el interno la dignidad humana a mantener su propia estimación, propiciar su superación personal y el respeto a si mismo y a los demás, quedando proscrita toda forma de violencia física y moral y actos que menoscaben la dignidad de los internos, con la prohibición al personal de los reclusorios de aceptar o solicitar de los internos o terceros cualquier tipo de préstamo o dádiva, para distinguir o diferenciar a los internos mediante acomodos o tratos especiales.

Sistema de Reclusorios del D. F.
(clasificación)

- Reclusorios preventivos
- Penitenciarias o Reclusorios de ejecución de penas privativas de la libertad
- Reclusorios para el cumplimiento de arrestos
- Instituciones abiertas
- Centro Médico para los Reclusorios

Así mismo en cuanto a tipo de reclusorios, serán distintos los de sentenciados a los de indiciados y procesados, y de aquellos en que deban cumplirse arrestos. Serán igualmente diferentes los de las mujeres que los destinados a hombres.

Clasificación y Registro de Los Internos

El registro de
los internos
comprenderá:

- I. Nombre, sexo, edad, lugar de origen, domicilio, estado civil, profesión u oficio e información sobre la familia del interno.
- II. Fecha y hora de ingreso y salida, así como las constancias que acredite su fundamento.
- III. Identificación dactiloantropométrica.
- IV. Identificación fotográfica de frente y de perfil.
- V. Autoridad que ha determinado la privación de la libertad y motivos de ésta.

De las cuales las fracciones III y IV, no serán aplicables a los registros de los reclusorios destinados al cumplimiento de arrestos.

Por lo que se refiere a la clasificación de los internos, se señala que la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social adoptará los criterios técnicos que estime convenientes, a fin de ubicarlos en el medio idóneo de convivencia para su tratamiento.

Se tiene contemplado que el D.D.F., deberá cuidar que en los reclusorios y centros de readaptación social, se cuente con los elementos materiales suficientes, para que los internos reciban alimentación de buena calidad, en tres comidas al día, utensilios adecuados para consumirla, ropa de cama y uniformes apropiados al clima.

En cuanto a la aplicación de estímulos e incentivos, será el D.D.F., quien haga la valoración correspondiente, tomando en consideración el esfuerzo, calidad, productividad en el trabajo y cooperación en actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas.

Clasificación de
Incentivos y
Estímulos

- I. Autorización para trabajar horas extraordinarias.
- II. Autorización para recibir visitas más frecuentes.
- III. Notas laudatorias de la Dirección para integrar el expediente
- IV. Autorización para introducir y utilizar bienes permitidos.
- V. Obtención de artículos de uso personal o satisfactores varios.
- VI. Medidas que sean conducentes al mejor tratamiento de los internos.

Se reitera la prohibición para que los reclusos desempeñen cargos de administración, de autoridad o de mando en los centros penitenciarios.

Manejo de Fondos

Por otro lado queda contemplado dentro del reglamento de reclusorios el manejo de fondos a través de instituciones financieras y de participación de los internos en sus remuneraciones conforme a lo establecido por el Artículo 10, debiendo fomentarse el ahorro y facilitarse la adquisición de artículos y bienes, teniendo que destinarse los fondos depositados o invertidos por los internos para fines ilícitos para tal efecto se tiene previsto la administración por parte de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, de tiendas para los internos que expendan artículos de uso o consumo.

Sistema Archivístico

Por otra parte, en relación al sistema de archivos de los reclusorios donde obran los antecedentes penales; éstos tienen el carácter de confidencial, siendo proporcionada la información únicamente a las autoridades administrativas o judiciales facultadas.

Funciones de Los Reclusorios

Por lo que se refiere a las normas reglamentarias relativas a los diversos tipos de reclusorios en el Distrito Federal, se contemplan los siguientes, con las características que en cada uno se detallan a continuación:

Durante la prisión preventiva se procurará:

- a) Facilitar el adecuado desarrollo del proceso penal.
 - b) Preparar la individualización judicial de la pena.
 - c) Propiciar en todo lo posible la readaptación del interno y,
 - d) Proteger a quienes tienen participación en el procedimiento penal.
- Reclusorios Preventivos

Los reclusorios para custodia preventiva serán destinados a:

- I. Custodia de los indiciados.
- II. Prisión preventiva de los procesados en el D. F.
- III. Custodia de reclusos cuya sentencia no haya causado ejecutoria.
- IV. Prisión Provisional en el trámite de extradición.

Trámites Internos

Desde el ingreso a los reclusorios preventivos se abrirá un expediente personal que iniciará con copia de las resoluciones relativas a su detención, consignación y traslado al reclusorio, de otras diligencias procesales que correspondan. El expediente se integrará cronológicamente y constará de la sección jurídica, médica, médico-psiquiátrica, psicológica, laboral, educativa, de trabajo social, y de conducta dentro del reclusorio.

En caso de ser trasladado el interno a otra institución deberá ser con copia de su expediente.

Los directores de los reclusorios preventivos cada vez que ingrese un interno deberán exigir la documentación expedida por la autoridad competente, en caso de que no reciba copia autorizada del auto de formal prisión de un indiciado dentro de las 72 horas que señala el art. 19 constitucional deberá advertir al juez correspondiente sobre el particular, y si no recibe la constancia mencionada en las 3 horas siguientes pondrá al indiciado en libertad, levantando el acta administrativa correspondiente.

El director del reclusorio, con anticipación de 60 días hábiles, avisará a la autoridad judicial y al ministerio público y a la D.G.R.C.R.S.

Son modalidades de la prisión preventiva respecto al tratamiento de los internos, proponer a los consejos técnicos interdisciplinarios por conducto de los directores del reclusorio.

- Visitar en grupos guiados y con fines educativos y culturales o de recreación y esparcimiento, otros sitios e instituciones, y

- Señalar para su realización un sitio alternativo al ordinario en que se haya disminuido el rigor de las medidas cautelares.

	Un médico en criminología
	Un médico especializado en psiquiatría
	Un Lic. en Derecho
	Un Lic. en Trabajo Social
El Consejo de la	Un Lic. en psicología
D.G.R.C.R.S. está	Un Sociólogo especializado en prevención
integrado por:	de la delincuencia
	Un experto en seguridad
	Un representante designado por la
	Dirección General de Servicios Coord. de
	Prevención y Readaptación Social de la
	Secretaría de Gobernación

Los demás consejeros serán nombrados por el Jefe del D.D.F.

Reclusorio de
ejecución de penas

- El D.D.F., administrará, conforme a las disposiciones legales sobre readaptación social de sentenciados, las instituciones de reclusión destinadas a la ejecución de sanciones privativas de la libertad corporal.
- Al ingresar los internos a reclusorios para la ejecución de penas, serán sometidos de inmediato a examen médico.
- Las observaciones y resultados del régimen de tratamiento individualizado de los internos así como la opinión del consejo técnico serán enviados oportunamente por el director del reclusorio a la D.G.S.C.P.R.S.
- Los estímulos e incidencias a que se refiere el Art. 23 se concederán sin perjuicio de las facultades sobre tratamiento preliberacional, remisión parcial de la pena y libertad preparatoria que corresponden, conforme a la ley de normas mínimas y a la D.G.S.C.P.R.S.

Sistemas de Tratamiento

- Del trabajo
- De la educación
- De las relaciones con el exterior
- De los servicios médicos

Características del sistema de tratamiento

- El sistema de tratamiento será un régimen penitenciario progresivo y técnico que constará de un estudio de personalidad, de diagnóstico y de tratamiento de los internos. El cual será de manera indistinta para todos.
- El D.D.F., será el responsable de que el interno realice un trabajo remunerativo, social, útil y adecuado a sus aptitudes, personalidad y preparación.
- El trabajo de los internos de acuerdo al Art. 81 del Código Penal y 16 de la Ley de Normas Mínimas será considerado para efecto de la remisión parcial de la pena, el otorgamiento de incentivos y estímulos según el Art. 23 de este reglamento.

Características
del trabajo

- Capacitación y adiestramiento de los internos.
- La realización del trabajo, así como la capacitación para el mismo serán retribuidas al interno.
- Deberá tomarse en cuenta aptitud física y mental del individuo, vocación, intereses, deseos, experiencias y antecedentes laborales.
- El trabajo que realicen los internos no podrá ser denigrante, vejatorio o aflictivo.
- La organización y métodos del trabajo se asemejan a los del trabajo que se realiza en libertad.
- Ningún trabajador libre podrá laborar en las instalaciones de los reclusos a excepción de maestros e instructores.
- La jornada máxima debe ser de 8 horas.
- La jornada extraordinaria no podrá exceder de 3 Hrs, diarias, ni 3 veces a la semana.
- La educación se impartirá conforme a los planes y programas que autorice a SEP.

- Referente a las relaciones con el exterior, los internos tendrán derecho a conservar, fortalecer, y en su caso, restablecer sus relaciones familiares, de amistad y de compañerismo.
- La visita íntima se concederá previo estudio médico y social y las disposiciones que dice al D.G.R.C.R.S.
- El director del reclusorio informará de inmediato el traslado de un interno a familiares y a la autoridad administrativa, a cuya disposición se encuentre el interno.
- Los reclusorios del D.D.F., contarán permanentemente con servicios médico-quirúrgicos generales, y los especiales de psiquiatría y odontología, los cuales velarán por la salud física y mental de la población carcelaria.

De acuerdo al Art. 90 de este reglamento quedan prohibidas las prácticas experimentales biomédicas.

En tanto que el Art. 93 del citado reglamento establece que los enfermos mentales deberán ser remitidos al centro

médico de los reclusorios, para que reciban el tratamiento que corresponde.

Tipos de Reclusorio:

**Instituciones
abiertas**

- Son los establecimientos destinados al cumplimiento de la sentencia, de acuerdo a la fracción V del Art. 8 de la Ley de Normas Mínimas.
- El traslado de un interno a este tipo de instituciones solamente se hará cuando exista recomendación del Consejo Técnico Interdisciplinario correspondiente, las autoridades que determinarán el traslado de un interno a una institución abierta será la D.G.S.C.P.R.S. de la S.G.

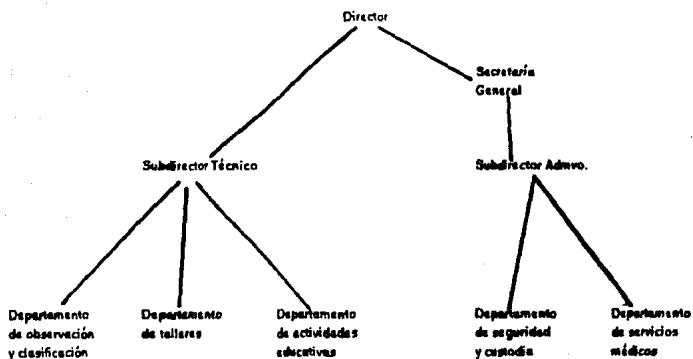
Reclusorios para
el cumplimiento
de arrestos

- Son los establecimientos dedicados a ejecutar las sanciones o medidas privativas de libertad hasta por 15 días.
- Se procurará la atención individualizada del interno.
- La D.G.R.C.R.S. se coordinará con otras instituciones para proporcionar asistencia a los arrestos.
- Queda prohibida la intercomunicación de los internos.
- La D.G.R.C.R.S. establecerá los criterios para la clasificación de los internos de acuerdo al art. 19 de este reglamento

Instalaciones de
Los reclusorios
(características)

- Las áreas destinadas a los internos deberán estar separadas de las áreas de gobierno y administración.
- Los dormitorios estarán divididos en cubículos para acomodar a 3 personas como máximo.
- Cada cubículo dispondrá de instalaciones sanitarias adecuadas.
- Los dormitorios tendrán comedores anexos y servicios generales para baño de regadera con una temperatura adecuada.
- El D.D.F., proveerá las demás instalaciones necesarias para el tratamiento de los internos y será el responsable del mantenimiento y servicio de las mismas, de la maquinaria y del equipo de los reclusorios.

**PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE RECLUCION
EJEMPLO DE UN ORGANIGRAMA (CON APEGO AL REGLAMENTO)**



3.3 SISTEMAS PENITENCIARIOS VIGENTES EN NUESTRO PAIS

Como se desprende de la legislación penal analizada, y en especial de la ley de normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, con la observancia de la normatividad general que contiene, se tiene previsto (Artículo 14) que dependiendo de las circunstancias de cada localidad y de los internos, se podrán establecer variantes, compatibles con el régimen establecido. Es decir, que conforme a la citada disposición, en cada localidad pueden establecerse distintos regímenes penitenciarios con diversas variantes en el tratamiento de los reclusos.

Cabe también hacer la observación que la normatividad penitenciaria es un tanto obscura en cuanto a tratar la configuración material de los centros de reclusión, circunstancia que contribuye de manera significativa para la determinación de un régimen penitenciario.

Por tal razón resulta menester efectuar un análisis de los sistemas más definidos en teoría y aplicados en la práctica, y que de uno u otro modo han influenciado los actuales regímenes vigentes en nuestro país; por lo que toca a regímenes penitenciarios, estos sistemas son los siguientes:

- De seguridad máxima, media y mínima;
- Colonias y campamentos penales;
- Hospitales psiquiátricos y para infecciosos;
- e instalaciones abiertas

Por lo que a los regimenes se refiere tenemos los siguientes:

- a) Clasificación
- b) Pensilvánico o Filadélfico
- c) Régimen Auburniano
 - De Maconochie
- d) Regimenes Progresivos
 - Irlandés o Crofton
 - Montesinos
- e) El Reformatorio. Brockway

Sistemas de clasificación

En este tipo de sistema se atiende a la edad, reincidencia, género de delitos, teniéndose por más perfecta la que más grupos forma.

La clasificación busca identidades, o cuando menos grandes semejanzas, y establece lo siguiente: Los penados de la misma edad, del mismo delito, los reincidentes, deben

parecerse. Sin embargo, la experiencia no confirma esta suposición. La misma condena por el mismo delito, recae sobre individuos muy diferentes, ya por falta de prueba, que determinó disminución de pena, ya por las circunstancias en que se halló el culpable, legalmente tan malo como otro moralmente mucho mejor. La reincidencia es unas veces efecto de maldad, otras de la situación en que se halla el licenciado de presidio, con tan pocos medios de ganar su subsistencia honradamente en una sociedad que no cree en su honradez.

"La clasificación no es posible, y si lo fuera, sería inútil. Puede contribuir al orden material de la prisión en tanto que para el orden moral es impotente.

Así pues, la clasificación es material de moral que debía ser; y si para alcanzar la perfección queremos subdividir aumentando el número de grupos y disminuyendo el de individuos que la componen, llegaríamos a la unidad."
(12).

De aquí que no sea comprensible el establecimiento del sistema de clasificación en virtud de la sentencia más que en 3 clases:

(12) Revista General de legislación y jurisprudencia, 1869

1. De adultos,
2. De jóvenes cuyo delito no sea grave
3. De la distinción de sexos. Este debe hacerse de manera muy cuidadosa.

1 REGIMEN CELULAR PENNSILVANICO O FILADELFICO

El aislamiento celular nace en una época de la historia en que pecado y delito constituyen una misma cosa. Aparece en las colonias británicas de América del Norte, específicamente en Pensilvania (1681) su fundador, Guillermo Penn.

Características principales

Inexistencia de trabajo y silencio total. El régimen celular puro -sin la inclusión posterior del trabajo- tenía como objeto inmediato el aislamiento, la incontaminación, el ascetismo. El carácter ético-religioso de este régimen buscaba la reconciliación de los penados con Dios y consigo mismos. De ahí que los contactos que sólo se le permitían fueran la visita del director de la penitenciaría, funcionarios caracterizados, el capellán y los miembros de las asociaciones de ayuda y socorro espiritual.

La única lectura lícita y permitida era la Biblia. No se les dejaba escribir cartas, y cuando finalmente se permitió el trabajo, fue ésta la única expresión que rompió el tedio de la monótona vida del penal.

Las ventajas e inconvenientes de este régimen son:

"La separación individual que impide la corrupción derivada de la comunidad y previene los acuerdos para perpetrar crímenes tras la liberación.

- Imposibilidad de recibir visitas no autorizadas.
- Inexistencia de evasiones o movimientos colectivos.
- Escasa necesidad de recurrir a medidas disciplinarias.
- La prescindencia del personal técnico y número mínimo de guardias.
- Fácil mantenimiento de la higiene.
- Capacitación efecto intimidatorio respecto de la colectividad y el delincuente"().

Sin embargo, es incompatible con la naturaleza social del hombre; traba la readaptación social del delincuente; el monje en la celda podrá purificarse porque la religión lo

(13) Peco, José. La Reforma Penal Argentina de 1917-20, Editorial Abeledo, Buenos Aires, 1924, p.p 181 y 187

consuela, la esperanza lo anima, la fe lo sostiene, la vocación de su voluntad; expone el abatimiento; requiere un personal con actitudes varias y complejas; existe frecuente comunicación con el reo; origina gastos costosos; del cambio brusco del ambiente nacen serios peligros; no se aviene con la distinta idiosincrasia de los delincuentes; desconoce la naturaleza humana; las legislaciones tienden paulatinamente a limitar su duración

"Si bien sus inconvenientes son notorios, el régimen pensilvánico subsiste coexistiendo o formando parte de otros. En algunos códigos penales o procesales se prescribe un corto lapso de aislamiento celular a fin de realizar la observación del condenado" (14).

El aislamiento celular subsiste hoy en día como una medida de castigo en casi todas las prisiones del mundo para casos de inconducta; pero últimamente en las legislaciones de algunos países y en la práctica ha surgido como solución en la difícil cuestión de las llamadas penas cortas.

(14) Código Penal de Brasil, Art. 30, estatuye un período de 90 días de observación como estado inicial del régimen progresivo. (Brasilia 1969)

II REGIMEN AUBURNIANO

Tal como ocurrió en el Estado de Pensilvania el de Nueva York trataba de mejorar sus establecimientos de reclusión. Una comisión nombrada por la administración a fin de erigir un establecimiento, designó en 1816 a la ciudad de Auburn.

En el año de 1821 no podría hablarse en Auburn de un régimen penitenciario definido, hasta que en ese año, se asume el establecimiento denominado Elam Lynds.

Era Lynds un hombre inteligente, de carácter rígido y poseedor de una energía rayana en la brutalidad. A Lynds no le satisfacía el régimen de Filadelfia ni tampoco el que hasta entonces se había implantado en Auburn, y creó uno mixto sobre las siguientes bases:

- Aislamiento celular nocturno.
- Trabajo en común
- Sujeción a la regla del silencio absoluto

El aislamiento celular nocturno tenía para Lynds una doble finalidad, materializaba el descanso de la fatiga diaria y la incontaminación de los reclusos entre sí.

Toda vez que se construía o ampliaba un establecimiento donde los sentenciados pudiesen desarrollar su tarea con comodidad, debían efectuarse cuantiosos gastos. Ese escollo, que advirtió Lynds sería insalvable a menos que el trabajo se efectuase en común. De manera que organizó el trabajo penitenciario en talleres, con un sentido de enseñanza que no descartaba, a la vez, la faz utilitaria.

La regla del silencio absoluto constituye para todos los autores el punto más vulnerable del régimen. Tan o más inhumana que la norma del silencio total, eran los castigos corporales utilizados para sostenerla.

Desde el punto de vista de la enmienda al régimen de Auburn o del silencio es más eficaz que el régimen de Filadelfia; ya que permite organizar el trabajo y la instrucción con la asidua acción del personal. El silencio impide la libre plática de los penados y con ello planear en común futuras fechorías dentro o fuera de la prisión.

Este suplicio de Tántalo no podía revertir en enmienda sino, antes bien, en rencor e hipocresía. Es probable que allí haya nacido el lenguaje sobrentendido que utilizan los reclusos en todas las prisiones tradicionales o clásicas del mundo.

Además el castigo corporal ya se sabe que cuando más rudo es, menos corrige. El régimen fue adoptado y sometido a las modificaciones propias de cada establecimiento, contándose entre las más famosas prisiones que lo utilizaron las de Sing Sing., St. Quintin en California y Cannon City en Colorado.

III. REGIMENES PROGRESIVOS

De Maconochie o mark system

Los gérmenes del régimen progresivo _denominado así por constar de distintos periodos_ se encuentran en la obra desarrollada por el capitán Alexander Maconochie en la isla de Norfolk (Australia).

A esa isla, Inglaterra enviaba a sus criminales más temidos, los doubly convicted, es decir, aquellos que después de haber cumplido pena de transportación en las colonias penales australianas, incurrieron en una nueva acción delictuosa. Ni los castigos más inexorables ni las penalidades más crueles sirvieron para disciplinar aquel establecimiento, sucediéndose en su interior fugas, motines y hechos sangrientos.

La aplicación de la metrópoli del régimen se realizó en tres periodos sucesivos:

1) Aislamiento celular diurno y nocturno por un lapso de nueve meses (establecimientos de Milbank, Pentonville y Dorchester). La segregación total obedecía al deseo de que el penado reflexione sobre su delito. Podía ser sometido asimismo, a un tratamiento especial de trabajos duros y escasa alimentación "first class hard labour".

2) Trabajo en común bajo la regla del silencio, manteniéndose la segregación nocturna. Este periodo se divide en cuatro clases. Al ingresar, el penado es ubicado en la cuarta clase o de prueba, tras un cierto tiempo (nueve meses) y poseyendo determinado número de marcas o vales pasa a integrar la tercera clase, siendo transferido a las public work houses. Según el número de marcas obtenidas allí, pasa a la segunda clase, donde gozará de una serie de ventajas, hasta que finalmente en base a su conducta y trabajo, llega a la primera clase donde obtendrá el "ticket of leave", que dará lugar al tercer periodo.

3) Libertad condicional. Se le otorga una libertad con restricciones por un tiempo determinado, pasado el cual obtiene la libertad definitiva.

Irlandés o de Crofton

Mediante aditamentos y supresiones el régimen anterior fue introducido en Irlanda por Sir Walter Crofton, director de prisiones de ese país.

Consta de cuatro periodos. El primero de reclusión celular diurna y nocturna a cumplirse en prisiones centrales, o locales. El segundo consagra el régimen auburniano: reclusión celular nocturna y comunidad de trabajo diurna con obligación de silencio. Tal como ocurre con el régimen anterior, los penados dividanse en cuatro clases, regulándose el tránsito de una clase a otra por marcas. Se requieren 720 para pasar de la clase de prueba a la segunda, 2920 para ingresar de la clase tercera a la segunda e igual cantidad para pasar de ésta a la primera. No pueden obtenerse más de ocho marcas diarias. Cada clase implica concesiones y restricciones especiales en cuanto al monto de la remuneración al régimen alimenticio, calidad del trabajo, número de visitas, condiciones de la cama, cantidad de cartas a escribir, etc.

Como dijera anteriormente la novedad del régimen reside en el tercer periodo, llamado de Crofton "intermedio" que se lleva a cabo en prisiones sin muros ni cerrojos y tiene más el carácter de una asilo de beneficencia que de prisión.

La finalidad altamente moralizadora y humanitaria del régimen quedó probada al hacer comprender al recluso que la sociedad que lo condenó está dispuesta a recibirle sin reticencias, siempre que demuestre hallarse enmendado.

Régimen de Montesinos. Su personalidad

El coronel Manuel Montesinos y Molina, fue un genial precursor del tratamiento humanitario con magníficas dotes de mando que unía a la energía, la intuición y el tacto.

El método que puso en práctica se dirigió a los "hombres que habían delinquido" y su única finalidad fue la corrección de éstos.

El régimen consta de tres periodos: 1) "de los hierros"; 2) del trabajo; 3) libertad intermedia. Al fin de la primera jornada ha de producirse algo que se grabará en forma indeleble en la mente del penado. En la fragua ha de aplicarle las cadenas y el grillete conforme a la sentencia, como vergonzoso estigma del delito cometido. Allí comienza el "periodo de los hierros".

Este periodo tiene una esencia simbólica y a la vez expiatoria que parte de la afirmación de Boix, atribuida a Montesinos, según la cual "el hierro no es el que sujeta a

Los confinados, de los cuales hay muchos cuya bravura y fuerza física podrían quebrantarlos, sino el signo que les recuerda a cada paso que es su propio crimen que los ha convertido en esclavos".

El recluso es enviado luego a la llamada "brigada de depósito" en este caso se trata de hacerle salir del ocio en que ha vivido, para lo que debe solicitar el cambio de la tarea infamante que se le encomienda por un trabajo específico. La "brigada de depósito" significa un avance contra la indolencia y el vicio; quienes la integran, además del aislamiento en que se hallan, deben arrastrar los hierros en las faenas más pesadas y duras del presidio.

Quedan al penado dos alternativas; continuar en la situación reglamentaria, arrastrando sus hierros y realizando tareas más pesadas, o bien solicitar uno de los tantos trabajos que brinda el penal, inclinándose por una más productiva.

El trabajo constituye una virtud moralizadora, una terapia del espíritu. Así lo entendía el propio Montesinos, según Montesinos los talleres de industria de los establecimientos penales deben considerarse como medios de enseñanza, porque el beneficio moral del penado, mucho más que el lucro de sus tareas, es el objeto que la ley se propone al privar a los delincuentes de libertad.

El tercer periodo, o de la "libertad condicional", se otorgaba a aquellos reclusos de buena conducta y trabajo que mereciesen total confianza por parte del director del presidio, para lo cual se les sometía a las llamadas "duras pruebas". Las "duras pruebas" consistían en el empleo de estos penados en el exterior, sin mayor vigilancia, en trabajos tales como ordenanzas, asistentes o haciendo parte de la propia administración del establecimiento, en la intendencia, e incluso en la tesorería.

La Libertad definitiva se otorgaba una vez transcurrido el término de la condicional, siempre que continuase la buena conducta, la contracción al trabajo y, sobre todo, teniendo el penado un lugar honorable donde trabajar en libertad.

IV EL REFORMATARIO, BROCKWAY

El régimen reformativo fue utilizado por vez primera en los Estados Unidos, siendo el de Elmira el establecimiento que más resonancia alcanzó. Brockway profundo conocedor de la naturaleza humana, provisto como Montesinos de un admirable sentido psicológico y grandes condiciones directrices. Era tan severo y recurría tanto a los castigos corporales que cierta vez sufrió una campaña

periodística adversa, siendo necesario para menguar los ánimos populares declarar que dichos castigos habían sido necesarios, a juicio de su director, con fines de enmienda y disciplina en aquel reformatorio.

El individuo que ingresa a una prisión no puede ser corregido en un plazo fijo, asegurable de antemano, pues la reducción implica naturalmente una suma de factores imponderables a prioridad. Por lo tanto, la condena debe durar hasta tanto no se haya operado la ansiada reforma. Brockway, se hallaba imbuido de estas ideas, y creó en torno a ellas un régimen de carácter progresivo.

C A P I T U L O I V

4. POLITICAS GUBERNAMENTALES PARA LA ATENCION DE LA SOBREPOBLACION CRIMINAL

4.1 CAUSALES DE LA SOBREPOBLACION CRIMINAL

4.2 CONSECUENCIAS GENERADAS POR LA SOBREPOBLACION EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

4.3. MEDIAS POLITICAS ADOPTADAS POR EL ESTADO, RELATIVAS A LA SOBREPOBLACION EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

4.4 CRITICA A LOS RESULTADOS DE LAS MEDIDAS PENITENCIARIAS ADOPTADAS POR EL ESTADO

POLITICAS GUBERNAMENTALES PARA LA ATENCION DE LA SOBREPoblACION CRIMINAL

4.1 CAUSALES DE LA SOBREPoblACION CRIMINAL

Es un hecho impresionante el que a causa de los cambios que ha experimentado la sociedad en los últimos años por la crisis económica, la carencia de la vida, la falta de empleo, la explosión demográfica y la proliferación del tráfico de enervantes; el número de infractores de la ley ha sobrepasado todas las previsiones planteadas y ha superado las cifras que antes hubiesen alarmado a jueces y policías.

También otra de las causales corresponde al fenómeno de la ineptitud y la corrupción operante en las diversas autoridades judiciales y frecuentemente en las agencias del ministerio público y la policía judicial. Tales fenómenos se reflejan por ejemplo en falsos o infundados arrestos, o bien consignaciones sin el debido soporte legal.

Otro factor a considerar es la insuficiencia e incompetencia de la administración del sistema actual de justicia, ya que por ejemplo no se aceleran los procesos pendientes y rezagados o la emisión de acuerdos o resoluciones, dejándose así de respetar el término constitucional para dictar sentencias.

También cabe mencionar La irresponsabilidad de algunos abogados defensores para con sus clientes, ya que no son permanentes o constantes en el debido desempeño de sus funciones, llegándose a suscitar conductas indignas y deshonestas, aprovechándose de la ignorancia e inexperiencia de los reclusos.

La falta de capacidad que evidentemente se observa entre las diferentes corporaciones de seguridad pública, sobretodo por lo que se refiere a policía preventiva; también es un factor que ha determinado un cada vez mayor número de delincuentes sobretodo juveniles.

Por lo que se refiere a la legislación penal vigente, también podemos considerar que las deficiencias vistas en ésta, inciden de alguna manera en la proliferación de la criminalidad. Tal situación es explicable por ejemplo en la falta de actualización o revisión de penalidades para cierto tipo de ilícitos, sobre todo patrimoniales, contra la vida e integridad corporal y los sexuales, así como la agilización de trámites.

Los sistemas de identificación criminal generan también repercusiones que inciden en la reincidencia de exconvictos, pues en la mayoría de los casos, estos al no poder obtener un trabajo estable y remunerador, o al serle negado un

empleo con motivo de sus antecedentes, se ve motivado a reincidir.

Un elemento preponderante que influye de manera directa en la sobrepoblación criminal, lo es sin duda alguna la educación pública. Al efecto, podemos señalar que el Estado no ha seguido las políticas educativas idóneas para una debida instrucción hacia su población. Por una parte la educación impartida muestra deficiencias por la falta de recursos materiales y presupuestales y la falta de capacitación magisterial; y por otro lado existe un gran número de población que continúa siendo analfabeta, por la falta de voluntad política y de recursos económicos para su debida atención. Esta última parte de la población marginada a mostrado notables tendencias hacia las conductas antisociales. Aunado a esta problemática tenemos la mencionada explosión demográfica, cuya crisis central se traduce en un desmesurado crecimiento de la población, sin que esta pueda ser atendida en sus necesidades más elementales.

Es innegable que al grueso de la población se encuentre en estas últimas circunstancias, careciendo desde luego de elementos necesarios para su subsistencia como lo son:

- Un trabajo estable
- Un salario debidamente remunerado

- Una vivienda adecuada para subsistir
- Una alimentación suficientemente balanceada
- Acceso a los centros educativos para recibir la instrucción elemental

Causales de
stress y/o
neurosis

- Presiones laborales y familiares y/
- Alimentación chatarra
- Enajenación individual y colectiva

Los elementos depredadores del medio ambiente, que abarcan la contaminación por ruidos, vapores, polvos, etc., son sin lugar a dudas causales directas. Del mismo modo el estresamiento y neurosis de las personas, tanto en lo individual como en lo grupal, alteran notablemente el funcionamiento humano tanto físico como psíquico.

La elevada concentración de agentes contaminantes y el exceso de ruido, además de deteriorar la salud de las personas, tienen repercusiones hacia sus conductas, con consecuencias traducidas hacia un comportamiento que se verá alterado y con efectos negativos. Tales efectos mostrarán tendencias en el individuo hacia la agresividad, y según cada condición física, sea por el stress o el hiperstress, el resultado se reflejará en conductas antisociales.

Así tenemos que el medio ambiente en el que hoy vivimos se puede considerar como una verdadera incubadora de la delincuencia.

El ritmo actual de vida se ha venido acelerando en forma desmedida, sobre todo en las grandes urbes, donde por la misma concentración de personas, edificios, factorías y vehículos; las distancias se vuelven cada vez mayores, con la misma disponibilidad de tiempo; por tal motivo y ante un mundo que tiende a ser caótico las personas sufren serias alteraciones en su estado de ánimo, al tener que trasladarse con cada vez mayores dificultades en un medio bastante conglomerado. Así pues el tránsito vehicular y el aglomeramiento de personas son elementos determinantes para el estresamiento y aún el hiperestresamiento de las gentes que en muchos de los casos los llevará a conductas delictivas.

Las presiones laborales y familiares, sin duda alguna contribuyen de manera determinante al estresamiento de los individuos. Por una parte cada vez se hace más difícil el mantener debidamente integrada a la familia, liberándola tanto de las desarticulaciones económicas como sociales; y por otro lado el medio laboral exige un esfuerzo cada vez mayor de la mano de obra, para lograr así la productividad requerida y la subsistencia misma de la fuente de trabajo; sin que los salarios lleguen a ser debidamente remuneradores

para los trabajadores. Como todos sabemos, es cada día mas notorio el fenómeno del desequilibrio que existe entre precios y salarios, situación que se ha traducido en un serio desajuste social; siendo evidente la desenfrenada carencia de la vida. En tal virtud los individuos se ven orillados hacia la delincuencia, tanto por la necesidad económica misma, como por el stress o hiperstress ocasionados por su situación precaria.

Por todos es conocido, y clínicamente se ha demostrado que una buena o mala alimentación incide en forma directa en el funcionamiento adecuado del organismo, entendiéndose por éste, tanto el cuerpo como la mente. Así tenemos que en términos generales los alimentos completos determinarán el buen estado de salud de las personas, en tanto que, la alimentación deficiente será factor de desequilibrio en la salud del hombre.

Por tal razón los países han buscado en la actualidad mejorar sus políticas alimentarias para la población. Pero en nuestro país, aún y cuando se proponen tales políticas, no sucede así, puesto que la alimentación del mexicano deja mucho que desear, y no por la situación que no existen los elementos nutrientes requeridos, pues de hecho somos productores de un sinnúmero de productos básicos de calidad aceptable; sino que la comercialización para una alta utilidad, las reglas de mercadotecnia y políticas de

empresas dedicadas a la industria alimentaria han generado un consumismo desmesurado entre la población, sacando a la vista y alcance de todos, roductos sin los mínimos requerimientos proteínicos y vitamínicos, que lejos de alimentar a las personas van acarreándoles carencias de diversos nutrientes que son los elementales para el debido funcionamiento del cuerpo y de la mente. Es evidente que el mercado actual se encuentra invadido de tales productos, mismos que han sido patrocinados por campañas publicitarias gigantescas, donde lo que menos importa, como hemos visto, es nutrir a la población, sino lo que cuenta son las ganancias que las mismas reportan sin que el Estado haya tomado debida acción para su enmienda, lo cual seguramente se debe a que la administración, pública sea participe de las utilidades a que se hizo referencia.

Las carencias antes mencionadas, generan por razones médicas biológicas serias deficiencias en la integridad corporal y psíquica en los individuos lo que desde luego los orilla hacia las conductas antisociales.

Tomando alguna de las ideas antes plasmadas, tenemos que para los representantes del capital, los instrumentos más idóneos para la búsqueda y consecución de sus utilidades desmesuradas, son los medios masivos de comunicación, comprendiéndose entre éstos:

- Televisión
- cine
- radio
- revistas
- periódicos

A través de estos medios logran inducir y hasta cierto punto obligar a las masas, a consumir los productos que expenden, o bien a adoptar las modas, costumbrismos, o actitudes difundidas en campañas publicitarias que aunque son bastante costosas, su erogación monetaria, no significará nada, frente a las ganancias que posteriormente se registrarán.

Decimos que los citados anuncios resultan enajenantes, porque lejos de contribuir a la superación física e intelectual del individuo, le infunden ideas negativas, por lo regular importadas de otras latitudes, como producto de la decadencia de sus sociedades, entre tales mensajes enajenantes podemos decir:

- Consumismo de cigarrillos y bebidas embriagantes
- Afición a música y melodías de escasa calidad artística
- Adopción de vestuarios exóticos o extravagantes que denigran a la persona
- Imitación de actitudes o conductas violentas o agresivas difundidas

- Adopción de modismos y vocabulario incongruente para una cultura determinada
- Imitación de actitudes o conductas violentas o agresivas difundidas
- Concurrencia a centros de vicio y proliferación de estos
- Agrupación juvenil clandestina o pandillerismo
- Ingestión de narcóticos

Los anteriores conceptos hablan por sí mismos, y son causales, sin lugar a duda de conductas criminales, y que tales conductas vayan siendo consideradas paulatinamente como acciones normales de los individuos; y contra lo cual el Estado no ha tomado acciones concretas.

Como se puede observar se han abordado los elementos medulares que motivan la sobrepoblación criminal y que constituyen las causales que en sí mismas se explican, como resultado de la situación actual por la que atraviesa nuestro país; por lo que pasaremos a continuación a tratar las consecuencias que con esto se generan.

4.2 CONSECUENCIAS GENERADAS POR LA SOBREPoblACION EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

Llamaremos consecuencias a los efectos producidos con motivo de la sobrepoblación delincente en los centros de reclusión. Tratándose de efectos que en forma evidente vivimos en la actualidad, pues nuestro medio al parecer ha sido bastante propicio para que prolifere la delincuencia, misma que se va incrementando paulatinamente en forma alarmante, a cause, como ya analizamos, tanto de los desequilibrios sociales, como de las incapacidades o desviaciones de los administradores del sistema gubernamental.

Lo cierto es que la problemática actual presenta características graves, acarreando consecuencias que podemos catalogar como dramáticas, y que por lo tanto requieren una atención bastante profesional, al menos para atenuar sus efectos.

Pasaremos a continuación al análisis de tales consecuencias mismas que trataremos de ordenarlas de acuerdo a su trascendencia. Tales consecuencias las podemos clasificar en dos grupos:

Sobrepoblación
delincuente

- I. Consecuencias que repercuten hacia la sociedad en general
- II. Consecuencias que afectan internamente la población penitenciaria

4.2.1 CONSECUENCIAS QUE REPERCUTEN HACIA LA SOCIEDAD EN

GENERAL:

El incremento en la carga económica administrativa y de personal para el Estado.- Es evidente que al incrementarse desmesuradamente la población de reclusos en los centros penitenciarios, la administración de los mismos requerirá para su subsistencia, mayores recursos, tanto en el aspecto presupuestario, como en el aspecto de personal que labora en penitenciarías.

La necesidad de creación de nuevos centros penitenciarios y ampliación de los ya existentes.- Como consecuencia de lo señalado en el punto anterior, y que repercute desde luego en una mayor carga económica para el Estado, y por lo tanto para la misma sociedad.

La necesidad de liberar reclusos que aún no han cumplido en su totalidad sus condenas.- Lo anterior se traduce como una política del Estado para aliviar o atenuar el sobrecupo en los centros de reclusión, pero que de alguna manera, al verse liberadas personas que no se encuentran debidamente readaptadas constituyen un problema serio para la sociedad, por ser factible que vuelvan a delinquir.

La desincorporación de personas de los factores de la producción.- Es de consecuencias para la sociedad, la privación de la libertad de personas que originariamente se encontraban integradas a los factores de la producción, como lo son los obreros o campesinos, que al ser reclusos dejarán de producir dentro del sistema económico al que pertenecían, afectando con ello no solo la integridad de sus familias, sino también a los centros de trabajo donde se encontraban, o las parcelas que cultivaban.

4.2.2 CONSECUENCIAS QUE AFECTAN INTERNAMENTE A LA POBLACION PENITENCIARIA

La desatención en el tratamiento de readaptación para los internos.- Es obvio que al incrementarse la población de internos, se prestará menor atención a cada reo, dejándose así de cumplir con el objetivo legal, previsto tanto en las normas mínimas como en el reglamento correspondiente, desvirtuándose por ende el objetivo fundamental de readaptación social.

Asignación inadecuada de actividades a los internos.- Con motivo de la problemática de la sobrepoblación es inevitable que en la división interna del trabajo se genera el caos y la desorganización de los reclusos.

Las deficiencias alimentarias y de otros recursos de primera necesidad.- Desde luego que este fenómeno se hace evidente, al tener que repartirse tales recursos entre un creciente número de población de internos.

La destrucción y deterioro de los bienes muebles e inmuebles en los centros de reclusión.- Es muy claro que los bienes muebles e inmuebles al prestar utilidad aún cada vez mayor número de personas se acelerará su destrucción y deterioro.

Las fugas y evasiones.- Son consecuencias generadas por la falta de seguridad y control en los establecimientos.

La proliferación de motines, riñas y otros conflictos internos en las cárceles.- Son serias consecuencias que se han hecho notar en la actualidad, que tienen sus orígenes en la sobrepoblación y hacinamiento en que se encuentran los internos.

La desatención médica y proliferación de enfermedades endémicas y epidémicas.- Si bien la ciencia ha observado notables avances en cuanto al control de estos fenómenos; la sobrepoblación en centros penitenciarios aún genera consecuencias de este tipo, primordialmente por el grado de insalubridad o falta de higiene que se observa en las instalaciones.

4.3 MEDIDAS POLITICAS ADOPTADAS POR EL ESTADO RELATIVAS A LA SOBREPoblACION CRIMINAL EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS.

Respecto a las medidas políticas adoptadas por el Estado para contrarrestar el fenómeno de la sobrepoblación criminal en los centros penitenciarios se encuentran vigentes las siguientes:

- a) La construcción de nuevos Centros Penitenciarios y ampliación de los existentes.

Acaso es esta la primer medida adoptada por el Estado para tratar de absorber y distribuir la sobrepoblación delincuente que tiende cada vez a incrementarse. Por una parte se han determinado presupuestos anuales para la construcción de nuevos centros penitenciarios, y por otro lado también se han tenido que asignar partidas para la ampliación y reparación de los ya existentes. Para ambos casos, las cifras resultan cada vez más estratosféricas, con un serio cargo al gasto público.

La construcción de nuevos centros penitenciarios, si bien reviste innovaciones para edificar inmuebles de tipo futurista, tales acciones no se realizan con vistas a que el sistema penitenciario pueda alcanzar una autosuficiencia,

es decir, que el Estado continúa construyendo cárceles que sirven única y exclusivamente para recluir a los delincuentes que cada vez aumentan en número, o sea que la política gubernamental a este respecto, se traduce en la creación de más inmuebles penitenciarios y de mayor cupo, para la colocación de un mayor número de convictos.

Los inmuebles a que se hace referencia lo han sido por lo regular en su mayor parte los de seguridad media y máxima, como son, por ejemplo, los reclusorios preventivos y las ampliaciones que se han realizado a alguno de estos.

Por lo que se refiere a las áreas de trabajo internas o talleres para los reclusos, no han sido debidamente ampliadas o adoptadas para la creciente población que se ha absorbido; llegando a resultar privilegiados los reclusos que han logrado su asignación a determinadas áreas de trabajo. No existen por lo tanto políticas del Estado que pongan énfasis a este aspecto interno en los centros de reclusión.

Aunado a lo anterior, tenemos que ha sido política del Estado el que la construcción de nuevos centros penitenciarios y la ampliación de los ya existentes, continúen siendo en las áreas urbanas y conurbanas de la ciudad.

No ha sido por lo tanto política estatal, el fomentar en la actualidad centros penitenciarios abiertos.

b) Incremento del personal administrativo y del personal de custodia o vigilancia.

Lo es también política del Estado que al ser incrementados o ampliados los centros penitenciarios, sean extendidas las partidas presupuestales a fin de contratar al personal administrativo y de custodia que sea necesario para atender los inmuebles. Lo que se ha hecho en razón directamente proporcional al número de reclusos que alojarán.

Lo anterior también conlleva que dentro de tales partidas presupuestarias, queden comprendidos los salarios del personal, gastos de trámites administrativos, gastos para alimentación y vestuario de los internos, gastos para mobiliario y equipo, y gastos para mantenimiento.

c) La concesión de indultos o amnistías, libertades bajo protesta y extradición.

Como política estatal a este respecto cabe señalar que el Estado ha mostrado una notoria inclinación a la concesión de indultos a un gran número de personas convictas que se encuentran privadas de su libertad a raíz de la comisión de ilícitos que se suscitaron por móviles políticos.

Ha sido clara la política gubernamental, o al menos así se ha difundido, en el sentido de no mantener presos políticos dentro de su sistema penitenciario.

Aunado a las anteriores medidas, el Estado se ha inclinado también a la concesión cada vez mayor de libertades condicionales y libertades bajo palabra o protesta, dependiendo de los ilícitos cometidos y las características de los delincuentes. A este respecto el Estado tiene previsto un anteproyecto de modificación a la normatividad penal vigente, donde se contempla excluir de la aplicación de penas corporales a un menor número de ilícitos, dependiendo también de los tipos de delincuentes. No obstante, de encontrarse pendiente la aprobación del citado anteproyecto, se ha hecho notoria la tolerancia de distintas corporaciones policiacas e investigadores, a la privación de la libertad a infractores, por ilícitos que se consideren de mayor relevancia.

- d) Campañas anticorrupción y orientación en agencias investigadoras, juzgados y centros penitenciarios.

Se ha puesto muy de moda la denominada renovación moral de los servidores públicos, como política fundamental dentro de la actual administración, aún y cuando ha sido más la difusión por diferentes campañas publicitarias, que las acciones directas de supervisión que al efecto se hayan tomado. Acaso la atención y la orientación al público se ha visto ligeramente mejorada, pues en general los trámites, criterios y manejos que se observan en las agencias investigadoras, juzgados, y centros penitenciarios, siguen siendo tradicionalistas, con sus deficiencias y desviaciones acarreadas históricamente.

e) Campañas antinarcóticos, contra el alcoholismo y tabaquismo

Son políticas de difusión más que de acción efectiva, las que se refieren a las campañas antidrogas, o contra el alcoholismo y tabaquismo, que también se encuentran muy de moda en la actualidad.

Con el patrocinio del Estado se ha difundido a través de toda una maquinaria de información, que el gobierno está en contra y ataca a factores de la delincuencia como lo son el narcotráfico y el alcoholismo; abarcando con campañas en coordinación con la Secretaría de Salud, la difusión entre la población de las consecuencias generadas por el consumo de tales artículos.

4.4 CRITICA A LOS RESULTADOS DE LAS MEDIDAS PENITENCIARIAS ADOPTADAS POR EL ESTADO

Habiendo quedado analizado en nuestro anterior inciso las medidas políticas adoptadas por el Estado; con respecto a la construcción de los nuevos centros penitenciarios, cabe hacer la observación que si bien las innovaciones de las obras revisten muchas características favorables referentes a que los mismos tienden a ser funcionales en cuanto a colocación, distribución y manejo de los reclusos; esta circunstancia, como vemos, solo atiende al sentido de resguardo o reclusión propiamente dicha, y no a los objetivos fundamentales que se desprenden del espíritu de la normatividad penitenciaria, como son la readaptación y el trabajo.

De ninguna manera compartimos la idea que la simple acción de reclusión, regenera de modo alguno al delincuente para adaptarlo a la vida social; por el contrario nosotros pensamos que los centros de reclusión que solo cumplen con la estrategia de mantener únicamente privados de la libertad a los individuos, para el cumplimiento de sus sentencias, sólo se constituye en lugares de agonía que a la larga perjudican a la sociedad misma, pues tales sitios tienden a convertirse en verdaderas "escuelas del crimen", al afectar tanto físicamente como psíquicamente a los individuos,

quienes al encontrarse en lugares cerrados, y sin una adecuada gama de actividades productivas, solo asimilarán las conductas observadas a su alrededor, que desde luego revestirán características de: agresividad, violencia, holgazanería, vejaciones físicas y morales y vicios de toda índole.

Lo anterior también trae consecuencias directas para la administración misma de los penales, debido a las constantes alteraciones del orden y motines que tienden a propiciarse cada vez más.

El fenómeno de la corrupción también se hace presente en los centros penitenciarios al suscitarse la problemática citada.

Reiteramos que el objetivo de una administración penitenciaria adecuada, lo es la readaptación social del individuo a través del trabajo.

Por lo que se refiere a la política gubernamental relativa al incremento del personal administrativo y de custodia que año con año se ha seguido; esto desde luego es una consecuencia directa de la sobrepoblación delincuente y de la apertura y ampliación de centros penitenciarios.

Al respecto consideramos que dicha política es bastante criticable en primer término por las elevadas y cada vez más incrementadas cargas presupuestarias que representan para el Estado y por otro lado por que el aumento de dicho personal solo nos lleva a la creación de una mayor burocracia administrativa que lejos de reportar algún beneficio o utilidad directa para la readaptación de los internos constituye un mayor congestionamiento que conlleva a desviaciones o corrupción del citado personal. Es criterio nuestro que el personal interno, lo que requiere para su regeneración son la creación de más y mejores centros de trabajo, donde desempeñen una labor productiva, en lugar de aparatosos cuerpos policiacos y administrativos destinados a su vigilancia, en lugares donde por sí no se ameritan semejantes medidas por tratarse de inmuebles de seguridad máxima en su mayoría.

Por otra parte, no debemos olvidar que una de las finalidades esenciales previstas para los centros penitenciarios por la normatividad vigente, lo es la autosuficiencia de los mismos, y con las políticas que actualmente está siguiendo el Estado, se está muy lejos de conseguirse.

En lo referente a otras políticas seguidas por el Estado, relacionadas con las concesiones de indultos,

amnistias, libertades bajo protesta o estraditaciones, consideramos que son bastante positivas las mismas, en virtud que al aplicarse de manera favorable, disminuyen sensiblemente la sobrepoblación delincuente. Por dichas medidas pueden ser criticables en el sentido de que en un momento dado de manera muy general, donde se incluya reos que aún no se encuentren readaptados para su retorno a la vida social, y que al salir en libertad engrosarán las filas de la población delincuente externa en perjuicio de la sociedad.

El Estado para justificar grandes erogaciones presupuestarias, establece dispositivos, acompañados de campañas publicitarias bastante sensacionalistas, mediante las cuales se infunde a la población la idea de que el poder público en efecto establezca un ataque decidido en contra del narcotráfico y la acción en el fondo es plenamente justificable, puesto que es un hecho comprobado el que las drogas atentan en menor o mayor tiempo en contra de la salud, pero lo cierto es que se siguen suscitando en gran escala casos de corrupción muy escandalosos en funcionarios de alto nivel, sin que se saque a la luz pública lo que este ocurriendo en realidad con el grueso de los servidores públicos que laboran en las dependencias oficiales involucradas, donde es evidente que persisten los actos de corrupción, dada la antigüedad de este personal, y por consiguiente los vicios que se tienen arraigados.

Lo cierto es que en los países consumidores de droga, en los productores, de tránsito, y en los que se encuadre en nuestra sociedad continúa observándose una elevada afluencia de estupefacientes.

Otro de los problemas que supuestamente se está combatiendo por parte del Estado es el relativo del tabaquismo y el alcoholismo, aún y cuando esto se ha manifestado solamente en campañas publicitarias, en las que únicamente se hace un sutil mensaje a que dichos artículos al consumirse en exceso son nocivos para la salud.

Lo cierto es que campañas reales en contra de tales elementos no son palpables, pues se nos presenta como algo evidente un incremento alarmante de anuncios publicitarios que aparecen en todos los medios masivos de comunicación donde se patrocinan toda una gama de bebidas embriagantes y tabacos, que están enajenando e induciendo fuertemente a la población para su consumo. Lo anterior sin contar que el Estado continúa sosteniendo sus permisos, licencias o que autorizaciones para:

- Bares
- Cantinas
- Pulquerías
- Centros Nocturnos

- Casas de tolerancia
- Cabarets
- Discotecas
- Expendios de bebidas embriagantes (licores), etc.

Los mencionados lugares se constituyen en un momento dado en "antros", que son focos potenciales de proliferación de delincuencia.

Carencias en cuanto
a servicios públicos

Centros de salud asistencial
 Agua potable y servicio de limpia
 Mercados debidamente establecidos y
 tiendas populares
 Alumbrado público
 Centros recreativos populares y de
 esparcimiento
 Vigilancia
 Locales escolares idóneos y
 suficientes
 Transporte colectivo

Otro factor que determina la sobrepoblación delincuente y que a caso no ha sido debidamente considerado por los especialistas en la materia es el que se relaciona con el stress y la neurosis, ya sea en lo individual o en lo colectivo.

El ritmo de vida diaria en la actualidad, se ve seriamente presionado y alterado por desórdenes sociales que desequilibran desde luego la conducta normal de la población, y de los individuos en lo particular. Nos referimos a las alteraciones de la conducta humana que son motivados por elementos externos como lo son:

Causales de stress
y/o neurosis

Ruidos excesivos y constantes
Tráfico vehicular
Contaminación ambiental
Aglomeramiento de personas

Por último y por ser de gran relevancia para nuestro estudio, consideremos que igualmente es bastante criticable la restricción a las actividades de los trabajadores sociales en los centros penitenciarios, siendo que tales restricciones se suscitan en virtud de que no existe una adecuada normatividad penitenciaria donde se prevean diversas facultades y funciones de carácter administrativo para el trabajo social, no obstante la gran importancia que reviste para efectos no sólo del cumplimiento a las adecuadas políticas para el control de la sobrepoblación criminal que deben instrumentarse de manera emergente, sino además por la relevancia del papel que juega en la readaptación social de los delincuentes.

Lo anterior se afirma toda vez que en la actualidad, el trabajo social dentro de los centros penitenciarios, se encuentran limitado por el personal directivo de los mismos, a funciones tales como: orientación a reclusos sobre procedimientos internos, facilitar las visitas familiares e íntimas, avisos a reclusos para trámites judiciales, y nada más, lo que repercute en forma significativa para el tratamiento de la problemática que nos ocupa.

C A P I T U L O V

INVESTIGACION DE CAMPO A LA SOBREPoblACION CRIMINAL EN CENTROS PENITENCIARIOS.

5.1 METODOLOGIA

5.2 PRESENTACION DE RESULTADOS A ENTREVISTAS Y ENCUESTAS EFECTUADAS

5.3 ANALISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

5.1 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION DE CAMPO

Para los efectos de reforzar este trabajo de investigación documental, expondremos en este capítulo una serie de resultados obtenidos en una práctica de campo, que tiene como objetivo fundamental reforzar las críticas que se han planteado entorno a equivocadas políticas gubernamentales para la atención de la sobrepoblación criminal, y nos fundamentaré así mismo nuestros postulados relativos a las alternativas que se proponen para la prevención y control de la problemática planteada.

Por lo que toca a la metodología que se seleccionó para el desarrollo de la investigación de campo, cabe señalar que por las propias características de la indagatoria practicada hacia el interior de un reclusorio, se partió de los casos específicos para así llegar a diagnósticos de carácter general, tratándose en consecuencia de un método de inducción, que en la práctica partió de entrevistas y encuestas a personas determinadas en base a una lógica que a continuación se expone.

La selección de las personas a entrevistar se define en razón del puesto o función, estratégica que desempeña en la administración del penal, así tenemos que las entrevistas fueron practicadas a:

- a) Subdirector técnico del penal
- b) Psicólogos del penal
- c) Trabajadores Sociales

Como se observa, al estar estrechamente vinculados los citados servidores públicos con el manejo de la problemática materia de este estudio; fueron de vital importancia las manifestaciones que al respecto proporcionaron estos funcionarios.

Por otro lado, las encuestas se aplicaron hacia los sujetos delincuentes.

Ahora bien tales sujetos a encuestar fueron elegidos en base a:

- Diversidad en el tipo de delitos cometidos
- Diversos tipos de personalidad delincuente
- De estratos sociales preponderantemente de escasos recursos
- En muestreo por las diversas áreas del penal
- Delincuentes con disponibilidad a practicárseles la encuesta

Con lo anterior, se obtuvieron los resultados que determinarán un indicador social confiable a cerca de la situación real de la problemática.

Al presente trabajo de campo se le ha incorporado un análisis con base en la observación durante el recorrido efectuado en el interior del penal, a fin de determinar objetivamente las condiciones estructurales de sus diversas áreas, la cual se relaciona estrechamente con la atención que el Estado ha venido dando a la sobrepoblación delincente en lo que se refiere a espacios. En tal recorrido fueron tomadas selectivamente y por muestreo, placas fotográficas, que reflejan en forma objetiva la situación de las diversas áreas, sobre todo las más críticas, lo que se acompaña de una descripción analítica de las observaciones efectuadas.

Para los efectos del presente trabajo fue necesario seleccionar un centro de reclusión modelo, o prototipo que contara con las características observadas normalmente dentro del sistema penitenciario en nuestro país, a fin de proceder en la investigación de Trabajo Social de campo tendiente a determinar la diversa problemática que de una o de otra manera incide en el fenómeno de la sobrepoblación criminal presente en nuestro sistema. Después de un análisis de los centros penitenciarios ubicados en el área metropolitana, se determinó como idóneo para el trabajo de campo el denominado RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE, de esta ciudad de México, mismo que se encuentra ubicado en Jaime Nuno 155, Cuauhtepc Barrio Bajo, Delegación Gustavo R.

Madero, el cual presenta características muy similares a los demás centros penitenciarios que se han ido estableciendo en las zonas conurbanas de esta metrópoli.

Como primer paso para desarrollar esta labor de campo, se procedió a efectuar un recorrido por el RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE, previa autorización de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, del Departamento del Distrito Federal, habiéndose dado las facilidades necesarias para este trabajo, se obtuvieron como resultado los siguientes:

1. Análisis ocular del reclusorio preventivo norte

Constituidos en el mencionado centro de reclusión, se procedió a realizar un recorrido en forma sistemática, por las diferentes áreas que comprenden las mencionadas instalaciones, a fin de tomar en consideración cada una de éstas dentro de la práctica de campo.

El recorrido dio inicio en el área denominada de ADUANAS, llamadas así por ser la sección a donde se da acceso al interior del penal, y donde se somete a revisión tanto a personas como a vehículos que por una u otra razón se introducen al Reclusorio. El área de dicha aduana para personas está constituida por un pasillo para revisión de

fichas de acceso, otro pasillo para revisión de personas y otro más para revisión de alimentos. Siendo en este lugar, donde las personas visitantes están sujetas a una estricta revisión para su acceso al penal, siendo prohibido en su acceso al introducir: utensilios de acero, dinero por más de \$ 100,000.00, latas frutas como sandías, manzanas, melones, prohibiéndose así mismo portar ropa de color beige, gris, blanca, pants, lentes de sol, botas y ropa deportiva. El horario de acceso a los visitantes:

Martes y Jueves de 10:00 a 16:00 hrs.

Sábados y Domingos de 9:00 a 16:00 hrs.

como observación especial se puede apreciar que los sábados y domingos existe una cantidad importante de visitantes ocasionando que los trámites para el acceso sean bastante tardíos, sin que existan sillas o bancas de espera, ni sanitarios suficientes e higiénicos de uso para el público.

Por lo que se refiere a la aduana de vehículos, ésta se encuentra en un área contigua, lugar por donde transitan vehículos hacia el interior del penal, siendo estos: Los que introducen a los reos de nuevo ingreso, vehículos que abastecen provisiones para el penal, vehículos que presentan servicios de mantenimiento, vehículos de altos funcionarios del reclusorio y vehículos de conjuntos musicales o equipos

deportivos visitantes. Siendo todos estos sujetos a revisión.

Después de pasar por el Área de aduanas, se encuentra la llamada Sección de Identificación, en la que se encuentran dos mostradores, uno para hombres y otro para mujeres, lugar donde se hace entrega de las credenciales de identificación de los visitantes, a quienes a su vez se les proporciona sus fichas de entrada, y se les plasma en el dorso de la mano una marca con tinta indeleble color amarillo para efectos de control. Acto seguido se penetra por una puerta, vigilada por un custodio encargado de la revisión de las fichas de entrada, para dar acceso así al interior.

En el exterior, existen diversos pasillos que conducen a las diferentes secciones de visita marcados estos por los letreros, según cada caso; tales secciones comprenden:

a) AREA DE VISITA FAMILIAR. En ella existe un pasillo con dos accesos que con sus respectivos señalamientos conducen por un lado a la sección de visita íntima, y por otra parte a la de visita familiar.

En la sección correspondiente a la visita íntima, se observa un pequeño edificio compuesto de 3 niveles, en

donde se encuentran distribuidas un total de 48 habitaciones de una superficie de 15mts., aproximadamente, cada una, notándose en su interior que las mismas cuentan únicamente con una base de concreto y un colchón sobrepuesto bastante deteriorado, y un baño con deficientes condiciones de higiene: careciendo tales habitaciones de cualquier otro mobiliario o accesorios, inclusive cortinas, cobertores, toallas, focos, etc., ya que tales implementos se tiene por costumbre que los provean los visitantes. En el estado se encuentra la generalidad de todas las habitaciones que constituyen dicha sección. En esta misma sección, en el segundo nivel existe un pequeño restaurante en funcionamiento, mismo que presenta condiciones notoriamente deficientes, en cuanto a mobiliario, equipo e higiene.

La sección de visita familiar comprende 6 salas para visitas, adaptadas a manera de restaurantes, denotando igualmente deficientes condiciones en cuanto a mobiliario, equipo e higiene. Así mismo, una explanada descubierta localizada en los patios del presidio, sin que se pudiesen observar bancas para descanso o cualquier otro lugar debidamente adaptado para la visita familiar. Cabe hacer mención que en la citada sección de la visita familiar, el servicio de comedor depende de la capacidad de pago de los visitantes, así pues reciben mejor servicio quienes más cantidad pagan a los que brindan tal atención.

b) AREA DE GOBIERNO. Está integrada por diversas oficinas correspondientes al personal directivo y administrativo del penal abarcando desde luego: oficina del Director, oficina del Subdirector Administrativo, oficina del Subdirector Jurídico y oficina del Subdirector de Seguridad y Custodia.

En la parte superior de las oficinas de seguridad y custodia se encuentran los comedores para el personal administrativo y de custodia, en los cuales igualmente existen deficientes condiciones de higiene y de mobiliario.

c) AREA DE INGRESO, aquí se puede apreciar una serie de divisiones o separos llamados Locutorios, mismos que corresponden a los reclusos de nuevo ingreso que aún no han sido clasificados, y que por lo tanto, tienen que recibir sus visitas a través de una ventanilla que cuenta con una pequeña abertura para comunicarse con sus familias. Tales separos son de una superficie no mayor de tres metros cuadrados, donde el recluso cuenta con un lapso de una hora aproximadamente para recibir visita. En esta misma área de ingreso hay un edificio de tres niveles integrado cada nivel por cuatro zonas, y en cada zona hay diez estancias o celdas, diseñadas cada celda para tres internos, cabe señalar que en realidad hay estas diez personas asignadas en cada una; con las consecuentes deficiencias de mobiliario, equipo, baño antihigiénico y paredes deterioradas y cuarto de

regaderas generales en pésimo estado. Esta área de ingreso cuenta con una pequeña explanada con pisos y paredes de concreto, sin que se observen bancas para reposo o descanso. A un costado de los comedores se localiza una pequeña área destinada al examen antropométrico y fichas sinalépticas e identificación criminal de los reclusos. Justo al frente del área de identificación mencionada se encuentra un cubículo a manera de cuartel, destinado para el personal de custodia, y a un costado de este cubículo se localizan las escaleras que conducen a unos túneles, los que a su vez llegan al denominado Anexo Femenil, o Reclusorio para Mujeres, y por otro lado hacia las rejas de presos de los juzgados penales contiguos.

d) AREA DEL CENTRO DE OBSERVACION Y CLASIFICACION (C.O.C.), está constituida de manera similar al área de ingreso, constando de 3 niveles, 9 zonas (pasillos) y en cada zona hay 24 estancias (celdas), cada una con capacidad para tres reos, pero donde en realidad se colocan hasta quince en cada una, con un comedor en las mismas condiciones como las antes descritas y con una tienda contigua de abarrotes, así como baños y regaderas con las mismas características que en otras áreas. En este lugar se realiza la clasificación de los reos, atendiendo al tipo de delito cometido, situación familiar, personalidad y situación físico mental, encontrándose adscritos a este centro de clasificación,

médicos, psicólogos, criminólogos, pedagogos y trabajadores sociales para la realización de tales funciones.

A continuación se encuentra la sección del Servicio Médico, tratándose de un inmueble de un solo nivel, compuesto de 6 consultorios y 4 habitaciones para enfermos, con sus respectivas camas, contando solo con el equipo médico indispensable para primeros auxilios, careciendo por lo tanto de instrumental para intervenciones mayores.

e) DORMITORIOS, es el área más grande del Reclusorio y esta constituida por 10 edificios, cada uno consta de 2 niveles, 4 zonas, en cada zona hay 24 estancias, haciendo un total de 96 estancias las cuales tienen una superficie no mayor de 25 mts., cada una, con rejas de barrotes de acero en su acceso por la parte frontal, y al fondo de cada una, un pequeño baño en condiciones completamente antihigiénicas. Al igual que en las estancias de otras secciones, en estas se puede apreciar un hacinamiento excesivo de reos, rebasando así el cupo para el que fueron diseñadas que es de 3 personas, siendo que llegan a colocarse en cada una hasta quince reos. Las paredes de estas celdas se encuentran completamente deterioradas, marcadas y rayadas con leyendas de lenguaje vulgar, y en otros casos ilustraciones fijadas en las mismas, principalmente del tipo pornográfico. La iluminación en cada celda es artificial por un solo foco, y

sin luz natural. Cabe hacer notar que en esta sección existe un área denominada de SEGREGACION, que no es otra cosa que un "APANDO", o sea un área destinada para castigos a internos, donde se puede observar que existen 11 celdas caracterizadas por su obscuridad, insalubridad y aislamiento. Lugar destinado para los internos que a juicio de los custodios observaron mala conducta.

f) AREA DE TALLERES, conformadas por: Panadería, sastrería, servicios generales, hojalatería, imprenta (el cual se encuentra cerrado) y granito (también se encuentra cerrado). Cabe hacer notar que estos talleres son zonas restringidas donde solamente a una minoría selecta se le permite su utilización, con una maquinaria bastante deteriorada, mucha de ella hasta inservible.

Dentro del recorrido también se observa una pequeña zona techada destinada para gimnasio y en sus afueras una cancha de fútbol tiene muy poca demanda en su utilización por falta de promoción hacia este deporte, por lo que se refiere consideran que la actividad deportiva en el penal es muy deficiente.

g) CENTRO ESCOLAR, constituido por la Dirección (de un nivel), las aulas de clases las cuales constan de dos niveles, con seis salones cada nivel haciendo un total de 17

salones, cuenta asimismo, con un salón de música y un laboratorio y una biblioteca.

Dicha área se encuentra en regulares condiciones de conservación y mantenimiento y en su acceso para los reos se encuentra igualmente restringido, solamente un número muy selecto de individuos tienen acceso a la citada área en la que presuntamente se imparte:

- Educación primaria
- Educación secundaria
- Educación preparatoria

Así como cursos de:

- Inglés
- Francés
- Italiano

h) MODULO DE ALTA SEGURIDAD, se compone de 12 estancias aisladas de las demás, con una superficie aproximada cada una de 20 mts., con similar distribución pero que se destinan a reos catalogados como de alta peligrosidad o por razones de seguridad para el Estado.

A las estancias específicas no se permite el acceso a los visitantes, informándose que tal restricción lo fue por razones de seguridad y por encontrarse reclusos en esa área personajes como: Rafael Caro Quintero, Ernesto Fonseca Carrillo, José Antonio Zorrilla Pérez, etc.

IMÁGENES FOTOGRAFICAS SELECTIVAS DEL RECORRIDO
EFECTUADO POR EL RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE



TOMA No. 1 FACHADA PRINCIPAL Y ACCESO AL RECLUSORIO
(NOTESE LA CONCENTRACION DE GENTES PARA
EFECTOS DE VISITA A LOS INTERNOS



TEMA No. 2 MUESTRA EL INTERIOR DEL RECLUSORIO, PARTE SUPERIOR TORRE DE VIGILANCIA Y BARDAS PARA ALTO RIESGO. EN LA PARTE INTERIOR SE APRE CIA LOS PATIOS (NOTESE EL HACINAMIENTO DE LOS REOS)



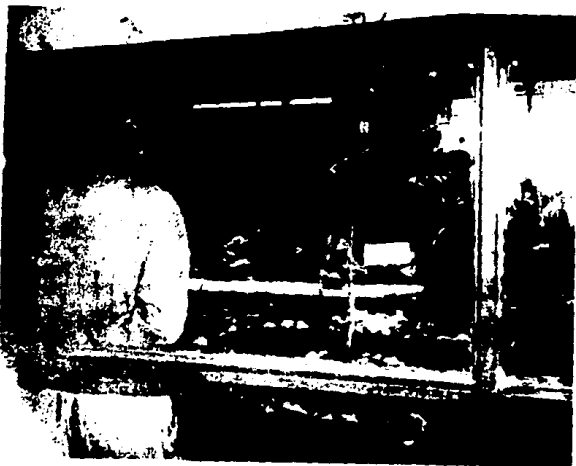
TOMA NO. 3 OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCION
DEL RECLUSORIO



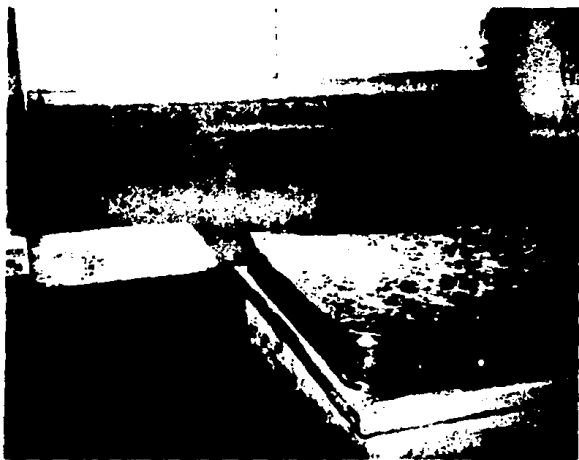
TOMA No. 4 OFICINAS DE CENTRO DE OBSERVACION Y
CLASIFICACION DEL RECLUSORIO



TOMA No. 5 AREA DE VISITA FAMILIAR. (NOTESE EL HACINAMIENTO DE PERSONAS Y EL DETERIO RO DE MUEBLES E INMUEBLES)



TOMA No 6 SALAS DE CONVIVENCIA DEL RECLUSORIO
(NOTESE EL HACINAMIENTO Y LA FALTA
DE MOBILIARIO APROPIADO)



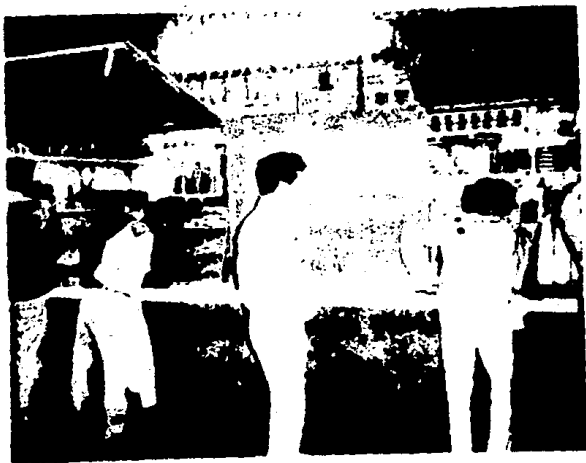
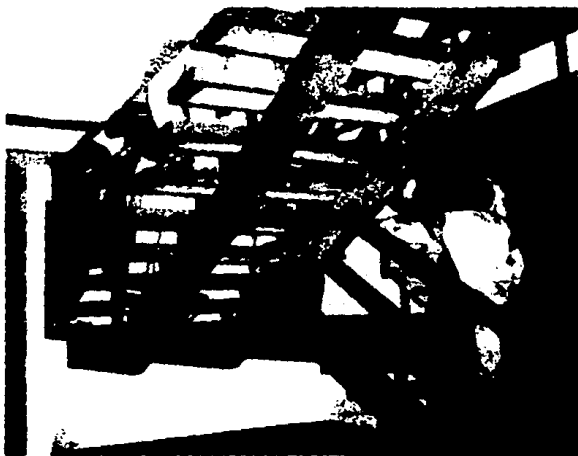
TOMA No. 7 HABITACIONES PARA LA VISITA INTIMA DEL RECLUSORIO (NOTESE LAS DEFICIENCIAS EN EL MOBILIARIO Y LAS CONDICIONES DE IN-SALUBRIDAD)



TOMA NO. 8 SECCION DE ENFERMERIA Y SERVICIOS MEDICOS
(NOTESE LAS DEFICIENCIAS EN MOBILIARIO Y
EUIPO)



TOMA No. 9 ESTANCIAS O CELDAS (EN LA PARTE SUPERIOR APARECEN LOS PASILLOS QUE CONDUCEN A LAS CELDAS Y EN LA PARTE INFERIOR TENEMOS UNA CELDA DONDE SE NOTA LA ELEVADA CONCENTRACION DE REOS)



TOMA No. 10 TIENDA DEL PENAL Y PASILLOS INTERIORES
(NOTESE TAMBIEN LA CONCENTRACION DE REOS)



TOMA No. 11 AREAS DE BAÑOS PARA LOS RECLUSOS (ES EVIDENTE EL HACINAMIENTO DE PERSONAS Y LA INSALUBRIDAD DEL INMUEBLE)

5.2 PRESENTACION DE RESULTADOS

Ajustándose a la metodología planteada dentro del trabajo de campo, a continuación se procede a la exposición de los resultados de las encuestas que se aplicaron a reclusos en forma selectiva, así como las entrevistas practicadas a Servidores Públicos del penal.

En primera instancia se muestran los formatos tanto de las encuestas como de las entrevistas aplicadas e internos y Servidores Públicos respectivamente.

Reclusorio Preventivo Norte Cuestionario Practicado a Internos

Instrucciones: Marcar con una "X" en el espacio de la respuesta que corresponda y en su caso con letra de molde anotar la respuesta las líneas continuas donde se requiera.

1.- ¿Cuántos internos comparten la estancia con usted?

- a) 1-3 _____ b) 4-6 _____ c) 7-9 _____ d) 10 ó más _____

2.- ¿El mobiliario del dormitorio es suficiente? ¿por qué?

sí _____ no _____

3.- ¿En qué condiciones higiénicas se encuentra la estancia donde lo tienen asignado?

- a) Excelentes _____ b) buenas _____ c) regulares _____
d) pésimas _____

4.- ¿Diga usted si los comedores, baños y demás lugares donde se le permite el acceso se encuentran en condiciones higiénicas y seguras?

sí _____ no _____

5.- ¿Ha sufrido alguna de estas enfermedades?

- a) venéreas _____ b) gastrointestinales _____
c) infectocontagiosas _____

6.- ¿Cómo ha sido la atención e intervención médica recibida en caso de accidentes o enfermedades?

- a) eficiente ____ b) deficiente ____
c) inexistente ____ d) otras ____

7.- ¿Cómo ha sido la alimentación recibida en el reclusorio?

- a) Suficiente y adecuada ____
b) Suficiente pero inadecuada ____
c) Insuficiente y adecuada ____
d) Insuficiente e inadecuada ____
e) Variada ____

8.- ¿Cómo ha sido el trato que ha recibido en el reclusorio por parte del personal de custodia y administrativo?

- a) amable ____ b) indiferente ____
c) despota ____ d) agresivo ____
e) otros ____

9.- ¿Ha tenido dificultades para recibir a sus visitas?

- si ____ ¿De qué tipo?
no ____

10.- ¿Cómo son sus relaciones con los demás internos?

- a) Armónicas _____ b) cordiales _____ c) indiferentes _____
 d) Hostiles _____ e) otros _____

11.- Han surgido conflictos entre usted y sus compañeros de estancia?

- sí _____ ¿Cuál ha sido el motivo?
 no _____

12.- ¿Entre los propios internos, hay intercambio de técnicas delictivas?

- sí _____
 no _____ ¿Con qué frecuencia?

13.- ¿Asiste a algún tipo de capacitación o educación dentro del reclusorio?

- sí _____ ¿Cuál?
 no _____ ¿Por qué?

14.- ¿En el interior del Reclusorio le han ofrecido oportunidades de trabajo remunerado de acuerdo a su especialidad?

si _____ no _____

15.- ¿Cómo considera sus trámites administrativos en el Reclusorio?

a) ágiles _____ b) lentos _____ c) estancados _____

16.- ¿Preferiría usted compurgar su penalidad, realizando trabajos fuera del Reclusorio, es decir, en lugares abiertos?

si _____ no _____

17.- ¿Cómo considera usted el tratamiento que recibe en este Reclusorio para su rehabilitación a la vida social?

a) adecuado _____ b) inadecuado _____ c) inexistente _____

PREGUNTAS QUE SE FORMULARON AL C. LIC. EN TRABAJO SOCIAL QUIEN PRESTA SUS SERVICIOS PREVENTIVOS EN EL RECLUSORIO NORTE.

1. ¿Cuál es la problemática fundamental que se observa en el reclusorio?
2. ¿Cómo considera las relaciones entre reos, personal de custodia y el personal directivo?
3. ¿Cómo se da la relación entre los reos y sus familiares?
4. ¿Qué procedimientos se utilizan para la rehabilitación de los reclusos y qué resultados han obtenido?
5. Para los efectos de rehabilitación de los reclusos existen oportunidades internas efectivas de trabajo
6. Considera que existe sobrepoblación en el reclusorio, y en que medida.
7. ¿Cuáles considera que sean las consecuencias de la sobrepoblación criminal en esta institución?
8. ¿Qué medidas considera idóneas para subsanar la problemática planteada?

PREGUNTAS FORMULADAS AL C. LIC. EN PSICOLOGIA QUE PRESTA SUS
SERVICIOS EN EL RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE

1. ¿Cuál es la problemática fundamental que se observa en el reclusorio?
2. ¿Cómo considera las relaciones entre reos, personal de custodia y el personal directivo?
3. ¿Cómo se da la relación de los reos y sus familiares?
4. ¿Qué procedimientos se utilizan para la rehabilitación de los reclusos y que resultados se han obtenido?
5. ¿Para los efectos de rehabilitación de los reclusos existen oportunidades internas efectivas de trabajo?
6. ¿Considera usted que exista sobrepoblación en el reclusorio y en qué medida?
7. ¿Cuáles considera que son las consecuencias de la sobrepoblación en esta Institución?

8. ¿Qué medidas considera usted idóneas para subsanar la problemática planteada?
9. ¿Cómo considera que se manifiesta la conducta de un reo al ingresar a este reclusorio?
10. De acuerdo a su apreciación profesional ¿qué efectos produce el encierro en el reclusorio en la conducta del individuo?
11. ¿Qué efectos colaterales produce para la conducta de los internos el fenómeno de la sobrepoblación penitenciaria?

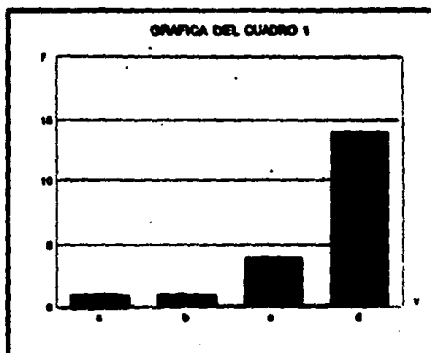
PREGUNTAS QUE SE LE FORMULARON AL C. GENERAL BRIG RET JAVIER GUTIERREZ GUTIERREZ EN SU CARACTER DE SUBDIRECTOR TECNICO DEL PENAL

1. Diga usted cuál sistema legal y administrativo se sigue en este Reclusorio Norte
2. De acuerdo a sus apreciaciones como funcionario directivo de esta Institución díganos cuál es la problemática fundamental que se observa en el Reclusorio
3. ¿Cómo considera que son las relaciones entre los reos y el personal de custodia y administrativo?
4. ¿En este penal se sigue alguna estrategia especial para la búsqueda de la rehabilitación entre los reclusos y cómo opera ésta?
5. ¿En este centro de reclusión existe oportunidad interna de trabajo y capacitación para los reclusos?
6. ¿La legislación del sistema actual esta acorde con la realidad que se vive en este centro de reclusión?

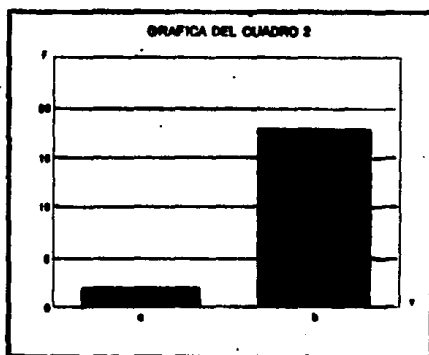
7. ¿Considera que existe sobrepoblación en este centro de reclusión?

8. ¿Qué consecuencia trae dicha sobrepoblación?

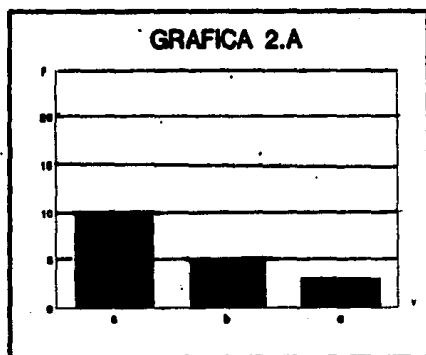
CUADRO 1		
CAPACIDAD DE ESTANCIA		
INTERNOS	FREC	%
a) 1-3	1	5
b) 4-6	1	5
c) 7-9	4	20
d) 10 ó más	14	70
TOTAL	20	100



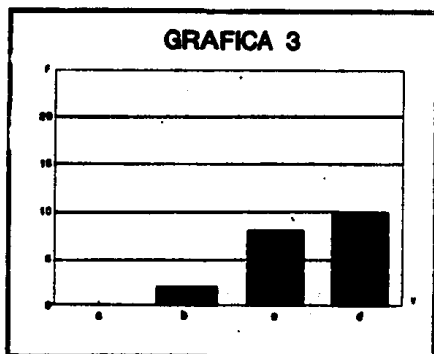
CUADRO 2		
SUFICIENCIA DE MOBILIARIO EN LAS ESTANCIAS		
VARIABLE	FREC	%
a) SI	2	10
b) NO	18	90
TOTAL	20	100



CUADRO 2.A		
RAZONES DE INSUFICIENCIA DE MOBILIARIO		
VARIABLE	FREC	%
a) SATURACION DE INTERNOS	10	65
b) FALTA DE MANTENIMIENTO	5	27
c) INSUFICIENCIA DE RECURSOS	3	17
TOTAL	18	99



CUADRO 3		
CONDICIONES HIGIENICAS DE LA ESTANCIA		
VARIABLE	FREC	%
a) EXCELENTES	0	0
b) BUENAS	2	10
c) REGULARES	8	40
d) PESIMAS	10	50
TOTAL	20	100

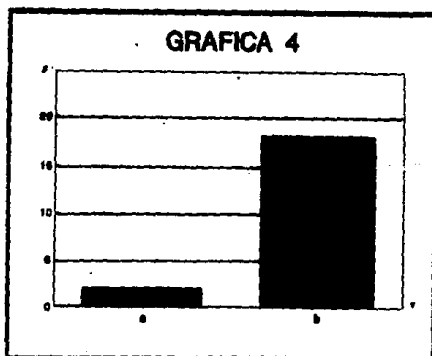


CUADRO 4

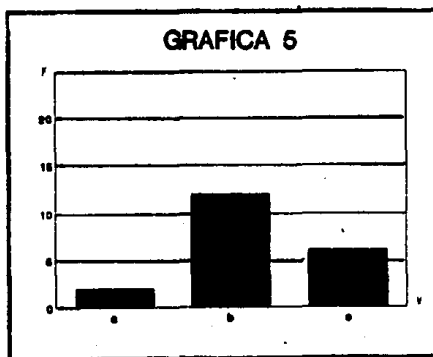
¿EXISTEN BUENAS CONDICIONES SANITARIAS
DE LAS AREAS A LAS QUE TIENE ACCESO EL INTERNO?

VARIABLE	FREC	%
a) SI	2	10
b) NO	18	50
TOTAL	20	100

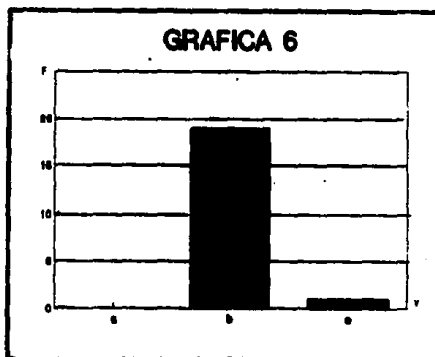
GRAFICA 4



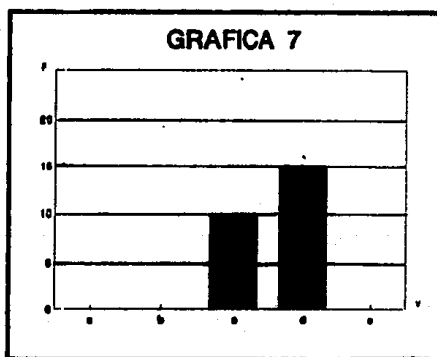
CUADRO 5		
TIPO DE ENFERMEDADES PADECIDAS DURANTE SU ESTANCIA EN EL RECLUSORIO		
VARIABLE	FREC	%
a) VENEREAS	2	10
b) GASTROINTESTINALES	12	60
c) INFECTO- CONTAGIOSAS	6	30
TOTAL	20	100



CUADRO 5		
ATENCION MEDICA RECIBIDA		
VARIABLE	FREC	%
a) EFICIENTE	0	0
b) DEFICIENTE	19	95
c) INEXISTENTE	1	5
TOTAL	20	100



CUADRO 7		
TIPO DE ALIMENTACION RECIBIDA		
VARIABLE	FREC	%
a) SUFICIENTE Y ADECUADA	0	0
b) SUFICIENTE PERO INADECUADA	0	0
c) INSUFICIENTE Y ADECUADA	10	25
d) INSUFICIENTE E INADECUADA	15	75
e) VARIABLE	0	0
TOTAL	20	100

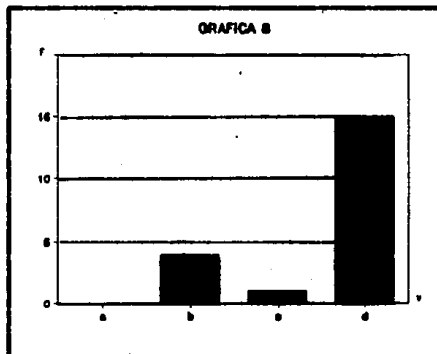


CUADRO 8

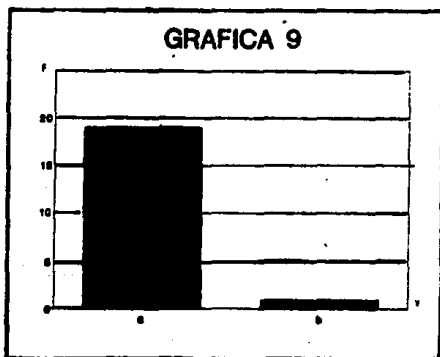
TIPO DE TRATO AL INTERNO POR EL PERSONAL
DE CUSTODIA Y ADMINISTRATIVO

VARIABLE	FREC	%
a) AMABLE	0	0
b) AGRESIVO	4	20
c) INDIFERENTE	1	5
d) DESPOTA	15	75
TOTAL	20	100

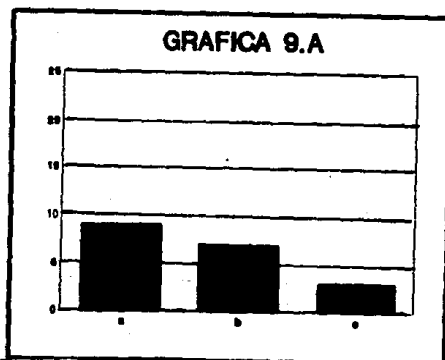
GRAFICA 8



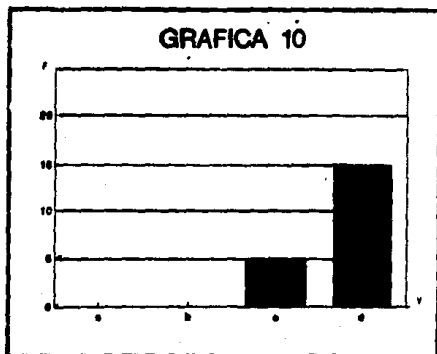
CUADRO 9		
DIFICULTADES PARA RECIBIR VISITAS		
VARIABLE	FREC	%
a) SI	19	95
b) NO	1	5
TOTAL	20	100



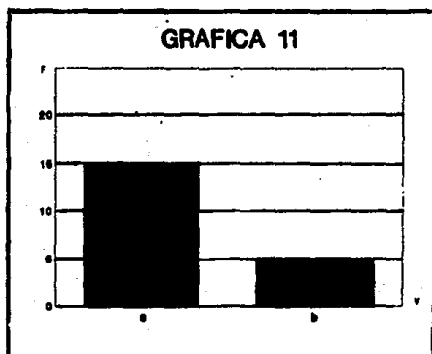
CUADRO 9.A		
RAZONES ADMINISTRATIVAS QUE DIFICULTAN LA VISITA AL INTERNO		
VARIABLE	FREC	%
a) OBSTACULOS POR EL PERSONAL DE CUSTODIA	9	47
b) FALTA O VENCIMIENTO DE CREDENCIALES	7	37
c) OBJETOS PORTADOS NO PERMITIDOS	3	16
TOTAL	19	100



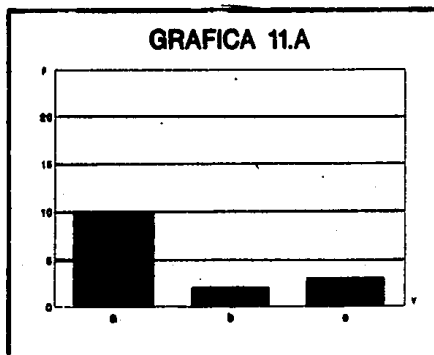
CUADRO 10		
TIPO DE RELACIONES ENTRE LOS INTERNOS		
VARIABLE	FREC	%
a) ARMONICAS	0	0
b) CORDIALES	0	0
c) INDIFERENTES	5	25
d) HOSTILES	15	75
TOTAL	20	100



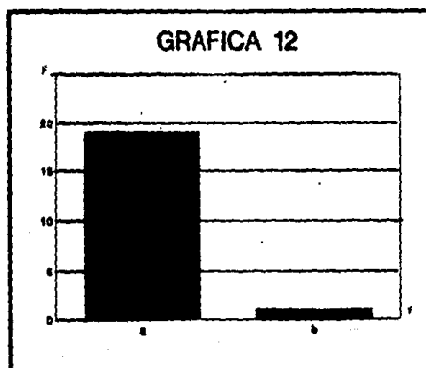
CUADRO 11		
CONFLICTOS ENTRE INTERNOS		
VARIABLE	FREC	%
a) SI	15	75
b) NO	5	25
TOTAL	15	100



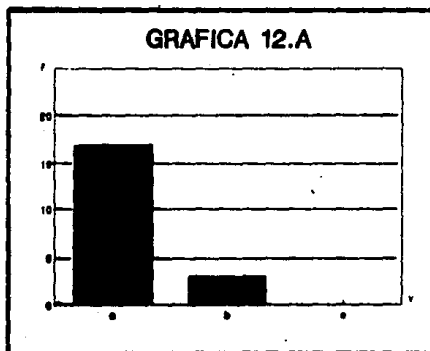
CUADRO 11 "A"		
CAUSALES DE CONFLICTOS ENTRE INTERNOS		
VARIABLE	FREC	%
a) SOBRECUIPO DE INTERNOS	10	66
b) INSUFICIENCIA DE MOBILIARIO	2	14
c) CLASIFICACION INADECUADA	3	20
TOTAL	15	100



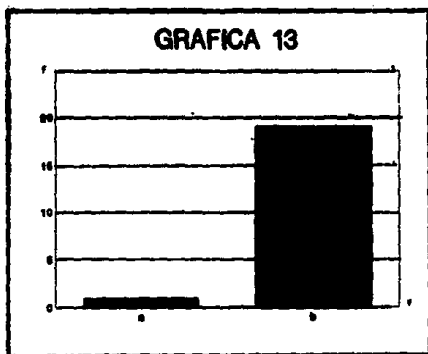
CUADRO 12		
INTERCAMBIO DE TECNICAS DELICTIVAS		
VARIABLE	FREC	%
a) SI	19	95
b) NO	1	5
TOTAL	20	100



CUADRO 12 "A"		
FRECUENCIA DE INTERCAMBIO DE TECNICAS DELICTIVAS		
VARIABLE	FREC	%
a) FRECUENTE	17	80
b) OCASIONAL	3	20
c) INEXISTENTE	0	0
TOTAL	20	100



CUADRO 13		
CAPACITACION O EDUCACION RECIBIDA		
VARIABLE	FREC	%
a) SI	1	5
b) NO	19	95
TOTAL	20	100

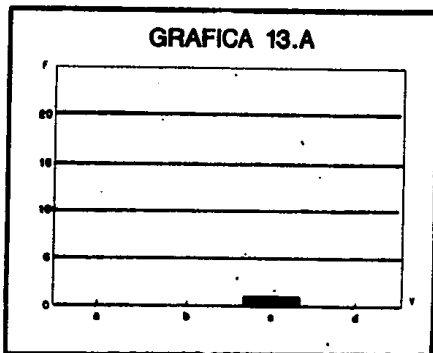


CUADRO 13.A

TIPOS DE CAPACITACION O EDUCACION RECIBIDA

VARIABLE	FREC	%
a) TALLER DE CARPINTERIA	0	0
b) TALLER DE PANADERIA	0	0
c) TALLER DE SERVICIOS GENERALES	1	100
d) TALLER DE SASTRERIA	0	0
TOTAL	1	100

GRAFICA 13.A

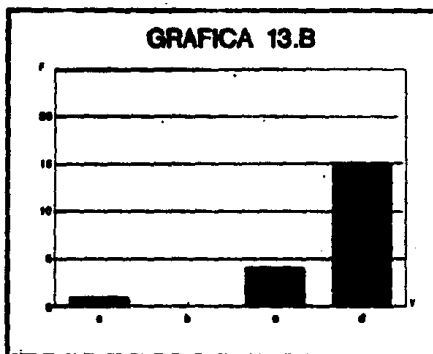


CUADRO 13 "B"

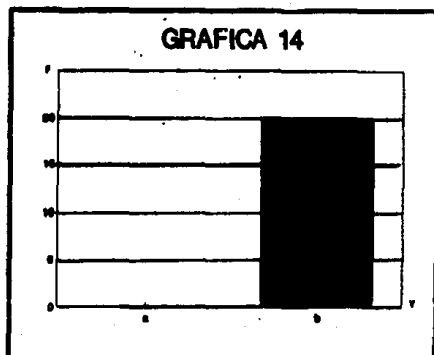
MOTIVOS POR LOS QUE NO HA RECIBIDO
ALGUN TIPO DE CAPACITACION O EDUCACION

VARIABLE	FREC	%
a) MALA CONDUCTA	1	5
b) TRABAJO NO REMUNERADO	0	0
c) INSUFICIENCIA DE TALLERES	4	20
d) CARENCIA DE PROGRAMAS	15	75
TOTAL	20	100

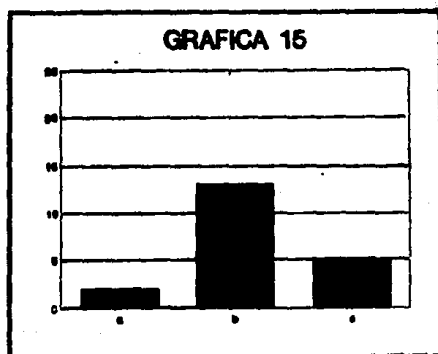
GRAFICA 13.B



CUADRO 14		
OPORTUNIDADES DE TRABAJO REMUNERADO EN EL RECLUSORIO		
VARIABLE	FREC	%
a) SI	0	0
b) NO	20	100
TOTAL	20	100



CUADRO 15		
TRAMITES ADMINISTRATIVOS		
VARIABLE	FREC	%
a) AGIL	2	10
b) LENTO	13	65
c) ESTANCADO	5	25
TOTAL	20	100



5.3 ANALISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

De las entrevistas y encuestas practicadas a funcionarios y personal profesional que prestan servicios en el Reclusorio Preventivo Norte, así como a internos del mismo, conjuntado con el análisis ocular realizado en el recorrido por el interior de la citada institución, se considera que se han obtenido datos e indicadores muy elocuentes respecto de la situación real por la que atraviesa actualmente el sistema penitenciario mexicano.

Los resultados que ahora se confirman en la práctica de campo, no son nada alentadores para que pudiese pensarse que de alguna manera se cumplan con los objetivos de una adecuada administración penitenciaria, como ya se había comentado en temas anteriores. La situación que se observa, puede decirse que es crítica, con serias tendencias a transformarse en caótica. Se puede afirmar que se ha evidenciado una problemática que se explica a través de los siguientes puntos:

- a) La existencia de una sobrepopulación criminal. Este es un fenómeno que de manera innegable se va traduciendo en una problemática progresiva y creciente, lo que queda demostrado no solo con los resultados obtenidos

en el recorrido y entrevistas, sino también por los propios datos estadísticos recabados por los sustentables ante las autoridades de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Departamento del Distrito Federal (véanse los cuadros estadísticos anexos y gráfica del Cuadro 1 de cuestionario a internos, que nos confirma la problemática del sobrecupo en estancias).

- b) La insuficiencia de espacios en los Centros Penitenciarios, para la absorción de la actual población criminal: A este respecto, puede afirmarse que dicha problemática es la consecuencia directa de la sobrepoblación criminal propiamente dicha; explicándose lo anterior como una realidad de nuestro medio. (Ver cuadro "I" y su gráfica.
- c) El deterioro y falta de mantenimiento de las instituciones penitenciarias: Sea por consecuencia directa de la sobrepoblación criminal, por una mala administración, o por escasez de recursos, lo cierto es que se pudo corroborar en el recorrido por el penal, que las condiciones de higiene, seguridad y mantenimiento de los muebles e inmuebles, se encuentran en una situación no solo deficiente; sino que en la mayoría de los casos, deplorable. (ver fotografías anexas).

- d) Las escasas oportunidades o perspectivas de trabajo interno para los reclusos: A este respecto, claramente se pudo determinar que han sido fallidas las estrategias o intenciones para la asignación de oficios a los privados de la libertad. Por un lado es evidente la deficiencia de la maquinaria y del equipo, su falta de mantenimiento ha motivado su deterioro y destrucción, y por otro lado los talleres no son suficientes para absorber a la población interna existente. Lo que anula las perspectivas de trabajo en el interior del penal. Esto además es corroborado por los propios internos al manifestar en su gran mayoría del 100% dentro de cuestionarios, que estos no han percibido oportunidades de trabajo remunerado. (ver cuadro 14 y gráfica).
- e) Una mala clasificación y distribución interna de los reclusos: Lo que se corroboró al ser observadas las estancias en el interior del penal donde en su gran mayoría si bien se encuentran saturadas, existen espacios confidenciales o cerrados, que se destinan a personas con mayores recursos. Por otro lado, no se puede apreciar que existiera una clasificación que obedeciera a una lógica de delinquentes dependientes de su edad, peligrosidad o tipo de delito en que incurrió.

- f) Un negativo intercambio de experiencias delictivas entre los reclusos con sus consecuentes desequilibrios emocionales: Lo anterior, corrobora la afirmación de que los penales, en un momento dado, se constituyen verdaderas escuelas del crimen; pues al ser conjuntados o amalgamados los grupos de reclusos, sin ninguna debida lógica clasificaria, estos tomarán el intercambio de experiencias con efectos negativos, predominando desde luego la mentalidad receptora para la adquisición o perfeccionamiento de habilidades criminales que muy probablemente aplicarán al salir en libertad. Esto mismo fue confirmado en el cuestionario practicado a los internos, quienes en un 95% manifestaron que existen los intercambios de experiencias y técnicas delictivas. (Ver cuadro 12 y gráfica).
- g) El nulo fomento a las actividades de capacitación, deportivas o culturales: No se constató que la administración del reclusorio siga o aplique con seriedad alguna estrategia tendiente a fomentar las actividades deportivas, culturales o se imparta de manera alguna capacitación o adiestramiento para el trabajo, lo que desde luego desvirtúa en su totalidad el espíritu de la ley donde se contempla que mediante tales actividades se buscará la rehabilitación de los internos.

- h) Una mala alimentación y deficiente atención médica: La mala alimentación de los internos, desde luego es generadora de una diversa gama de enfermedades y padecimientos, para cuya atención no está capacitada la sección médica de la institución, la que según nuestras observaciones carece del suficiente instrumental, espacio y medicamentos profilácticos para atender a una sobre población criminal cada vez más creciente. Los propios reclusos confirman la observación, al responder una mayoría del 75%, dentro del cuestionario practicado, que la alimentación es inadecuada e insuficiente, y que la atención e intervención médica es deficiente según lo manifestó también el 95% (ver cuadros 6 y 7 respectivamente).

A continuación pasamos a exponer un breve análisis a los resultados de las entrevistas que se sostuvieron con Servidores Públicos de la administración del Reclusorio Preventivo Norte, con apego al interrogatorio contenido en nuestro formato correspondiente; tales Servidores Públicos lo fueron: el Subdirector Técnico del Penal, los Trabajadores Sociales y Psicólogos del mismo.

Los citados Servidores Públicos coincidieron en manifestar lo siguiente:

- La problemática fundamental en el Reclusorio la constituye la sobrepoblación de delincuentes.
- Existen relaciones muy hostiles del personal de custodia para con los reos.
- Persisten dificultades que obstaculizan las relaciones entre los reos y sus familiares.
- No se encuentra definida estrategia alguna para la rehabilitación de los reclusos.
- No existen las suficientes oportunidades de trabajo para los reclusos.
- La normatividad penitenciaria actual no se encuentra del todo acorde con la realidad que se vive.
- Son insuficientes los inmuebles, mobiliarios, equipo y servicios, por no absorber las necesidades de la población existente.

C A P I T U L O V I

ALTERNATIVAS DE TRABAJO SOCIAL QUE SE PROPONEN PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL PROBLEMA DE LA SOBREPoblación CRIMINAL

6.1 LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y PUNITIVAS DEL ESTADO

6.2 LA CLASIFICACION, SELECCION Y DISTRIBUCION CRIMINAL PARA EL TRABAJO

6.3 LA INSTRUCCION, CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA LA POBLACION CRIMINAL

6.4 EL CONTROL DE TRABAJO Y ACTIVIDADES DE LA POBLACION CRIMINAL

6.5 LA PRODUCTIVIDAD EN LA ADMINISTRACION PENITENCIARIA E INCENTIVOS A LA POBLACION CRIMINAL

6.6 BENEFICIOS SOCIOECONOMICOS DE LAS ALTERNATIVAS PROPUESTAS PARA LA ADMINISTRACION PENITENCIARIA

6.1 LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y PUNITIVAS DEL ESTADO

De conformidad con el avance que se tiene en este estudio, se considera que se ha dejado plenamente establecida la existencia de un problemática cuyas causales y repercusiones han sido también objeto de un análisis concienzudo, siendo tal problemática la denominada sobre población criminal en centros penitenciarios. Con base en lo anterior, también se puede afirmar categóricamente que no puede, dentro de nuestra sociedad, y muy probablemente en todo el territorio nacional, existir centro de reclusión alguno que se encuentre al margen o se sustraiga a dicha problemática, el decir, que este fenómeno no sólo es de carácter regional, sino nacional.

En tal virtud, se hace necesaria una intervención mas directa y seria por parte del Estado, ya que como se afirma en el capítulo anterior, pueden pasarse de una situación crítica, a otra de carácter caótico, y es innegable que las actuales estrategias seguidas hasta ahora en materia de administración penitenciaria, no han siquiera atenuado el fenómeno, mucho menos ha sido este atacado de fondo; no obstante, las enormes cargas presupuestales que se han tenido que soportar. Así pues, se expone a continuación una serie de alternativas, que como medidas preventivas y punitivas, puede adoptar el Estado.

Tales medidas se citan a partir de los siguientes puntos:

a) LA NECESIDAD DE UNA REVISION, ACTUALIZACION Y VIGILANCIA AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD PENITENCIARIA.- Debe reconocerse que si bien, dentro de la normatividad penitenciaria vigente están contenidos puntos esenciales para el tratamiento y readaptación de los delincuentes, no se tienen contempladas medidas básicas sobre la forma de prevenir la saturación o sobrepoblación de reos en centros penitenciarios, mucho menos el tratamiento o las medidas a tomarse para los casos de encontrarse tales instituciones frente al citado fenómeno.

Así pues, debe pugnarse por una adición legislativa a la normatividad vigente que contemple los siguientes puntos:

Puntos de adición
a las normas
existentes:

- Fomento de campañas de prevención de la delincuencia hacia todos los estratos y en especial a los focos delictivos
- Campañas publicitarias en contra de los vicios

Puntos de adición
a las normas
existentes:

- Restricciones más severas a los centros de vicio o diversión que constituyen focos de delincuencia
- La forma de aplicarse una clasificación, selección o distribución criminal para el trabajo
- El fomento de centros penitenciarios abiertos y el trabajo productivo en los mismos
- Atención especial a las gestiones de Trabajo Social en centros penitenciarios.*
- Determinación de responsabilidades a funcionarios o personal de control de Centros Penitenciarios

*Adiciones específicas de trabajo social que deben ser incluidas en la normatividad.

- El acceso del Trabajador Social a todo tipo de información sobre la situación legal de los reclusos
- El acceso del Trabajo Social a todo tipo de información administrativa de los reclusos
- Facultad para que el trabajador social dicte sobre canalización de reos a secciones o áreas diversas a las que se encuentre
- Facultar al trabajador social concediéndole la iniciativa de convocar a consejo técnico para efectos de reclasificación de reos
- Facultar al trabajador social para la canalización inmediata de reos a los servicios médicos y psiquiátricos.
- Facultar al trabajador social para gestionar la reubicación laboral de los reos
- Facultar al trabajador social para efectos de la canalización educativa para los reos

- Facultar al trabajador social para facilitar a los reos su contacto y comunicación familiar
- Facultar al trabajador social para la práctica de visitas domiciliarias a familiares de reclusos, para el enlace
- Facultar al trabajador social para la canalización de quejas por parte de los reclusos

b) LA NECESIDAD DE IMPLANTAR UNA CLASIFICACION, SELECCION Y DISTRIBUCION CRIMINAL EN FORMA IDONEA.- Esto significa que frente a una numerosa población penitenciaria, se le debe clasificar, seleccionar y distribuir, obedeciendo a una lógica que resulte idónea para el adecuado manejo de dicha población. La experiencia está demostrando que el conjugar a diversos tipos criminales en un mismo centro de reclusión sólo trae consigo una amalgama de desviación y deformación que constituye para el reo un ilustración o escudo del crimen, y una vejación inútil a su persona misma. Una forma lógica de clasificación, selección y distribución, deberá ser considerando los diferentes tipos de delitos cometidos, edades y especialidades para el trabajo.

c) EL ESTADO DEBE LOGRAR LA AUTOSUFICIENCIA DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS.- No hay otra forma de lograr una autosuficiencia económica, que consiguiendo una productividad, que a su vez reporte utilidad tangible; es decir, que debe instrumentarse el mecanismo para que los reos realicen un trabajo productivo, donde los custodios y el personal directivo y administrativo los dirijan, y para que los trabajos sean redituables, los mismos deben enfocarse precisamente a las áreas económicas productivas.

d) LA NECESIDAD DE QUE EL ESTADO SUPRIMA BUROCRACIAS INUTILES O EXCESIVAS.- Ya antes se había hablado de las enormes cargas presupuestales que ha tenido que soportar el estado para el sostenimiento de los centros penitenciarios, y gran parte de ese presupuesto es destinado a una burocracia, que ha todas luces resulta excesiva e inútil para la finalidad real que debe buscarse en todas las instituciones penitenciarias del país. Tal burocracia debe reducirse en consecuencia al personal especializado e indispensable para el manejo de las mismas.

e) LA NECESIDAD DE QUE EL ESTADO ESPECIALICE DEBIDAMENTE AL PERSONAL QUE CONTROLA LOS CENTROS DE RECLUSION.- Este personal debe contar con una capacidad tal que sus actividades estén enfocadas hacia la productividad en el

trabajo por parte de los reos, y la readaptación social de éstos.

f) EL ESTADO DEBE IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA EFECTIVA DE SUPERVISION A LOS CENTROS PENITENCIARIOS.- Esto significa que el Estado debe estrechar su vigilancia, pero no sólo para efectos de control estadístico, como actualmente se hace, sino corroborar que se cumplan en cada centro penitenciario los planes y programas de trabajo establecidos con miras de control de la sobrepoblación a la readaptación social de los reclusos y la autosuficiencia penitenciaria.

g) EL ESTADO DEBE SANCIONAR SEVERAMENTE A SU PERSONAL QUE CONTROLA LOS CENTROS PENITENCIARIOS, QUE INCURRAN EN DESVIACIONES O CORRUPCION.- El fenómeno de la desviación o corrupción ha estado muy de moda en la actualidad, aún cuando existen políticas de moralización dirigidas hacia los servidores públicos. Lo cierto es que si la corrupción sigue manifestándose en los centros penitenciarios, lo es porque por una parte no se ha establecido un seguimiento o vigilancia adecuada a sus funciones, y por otro lado, deben establecerse aplicaciones de responsabilidades y sanciones específicas a dicho personal. Para estos efectos el Estado debe auxiliarse de los reportes y gestiones que formulen en cada penal los Trabajadores Sociales adscritos, en los términos de las funciones o facultades que deben desempeñar

conforme a las adiciones propuestas a la normatividad penitenciaria.

h) LA NECESIDAD DE QUE EL ESTADO FOMENTE LA DESCONCENTRACION DE CENTROS PENITENCIARIOS DE LA ZONA METROPOLITANA.- AL efecto el Estado debe formular los convenios o acuerdos que sean necesarios con entidades federativas a fin de descentralizar o desconcentrar centros de reclusión, estableciéndolos en diversas regiones del país que resulten estratégicas para el trabajo de reclusos, su readaptación social y la autosuficiencia penitenciaria.

6.2 CLASIFICACION, SELECCION Y DISTRIBUCION CRIMINAL PARA EL TRABAJO

Del análisis que hasta ahora se ha efectuado, se determina el trabajo como elemento clave en el tratamiento de la problemática de la sobrepoblación criminal. Puede decirse que se trata de la piedra angular para el control de dicho fenómeno: y son tres los elementos que deberán ser considerados para efectos de la aplicación del trabajo en los centros penitenciarios: la clasificación, selección y distribución de la población criminal.

LA CLASIFICACION CRIMINAL.- La fase clasificatoria de la población criminal, está comprendida desde el ingreso mismo de los internos al centro de reclusión, y como toda clasificación, esta debe obedecer a una lógica congruente, a fin de evitar relaciones nocivas y hostiles entre los reclusos mismos. La clasificación debe buscar la formación de grupos debidamente integrados e identificables, compuestos por personas en similar situación y por lo tanto, en condiciones semejantes, pues como ya lo analizamos con anterioridad, son negativas las amalgamas de distintos tipos criminógenos, ya que pueden llegar a constituirse en escuelas del crimen. En tal virtud y por orden de importancia. La clasificación delincuente debe obedecer a los siguientes factores:

Factores para
clasificación
criminal:

1. Debe obedecer en primer término a la peligrosidad de los delincuentes (basada en la personalidad y gravedad del delito cometido).
2. Debe atenderse a grupos por edades (queda sobrentendido el sexo de los individuos).
3. También debe atenderse al grado de preparación y educación de los internos.

Es de suma importancia el papel que dentro de la labor clasificatoria de los delincuentes juega el trabajador social, ya que este profesionalista aportará a la autoridad del penal el perfil social de cada delincuente, basándose esencialmente en su extracción familiar, lugar de proveniencia, grado de preparación y educación, así como clase social a la que pertenezca. De esta forma, anexándose a los datos que proporcionen los psicólogos, psiquiatras, médicos, pedagogos y los abogados se determinará una clasificación idónea de los reclusos.

Como resultado de la aplicación de los factores que anteceden, se tendrá una clasificación delincente de grupos de individuos comunes o afines entre sí, donde difícilmente se suscitarán relaciones hostiles entre ellos, siendo además debidamente identificables para su control.

LA SELECCION CRIMINAL.- Teniendo ya debidamente clasificados a los grupos de internos, se procederá a su selección, misma que desde luego deberá ser enfocada hacia el trabajo productivo y donde se tomarán en cuenta los siguientes factores en orden de importancia:

1. Primeramente debe atenderse la aptitud psicossomática los reclusos, que podrán ser:
 - a) Aptos (los que se encuentran física o mentalmente sanos).
 - b) Medianamente aptos (los que presentan alguna limitación parcial física o mental).
 - c) No aptos los que presentan impedimentos totales físicos o mentales para el trabajo).

2. Atendiendo al grado de preparación de los reclusos:

- a) Instruidos (son los individuos con educación media superior o superior.
- b) Medianamente instruidos (serán los individuos con educación básica o media básica).
- c) Analfabetas (Son individuos sin preparación alguna que no saben leer ni escribir).

3. Atendiendo a sus especialidades o habilidades laborales

- a) Profesionistas (que cuentan con determinada profesión).
- b) Técnico (abarcando cualquier habilidad en los ramos).
- c) Ayudantes en general (que serán los que no cuenten con técnica o especialización alguna).

Igualmente en esta fase selectiva es primordial la función del Trabajador Social; pues cabe hacer la reflexión que dentro de la esencia de la clasificación y selección criminal para el trabajo se encuentra la convivencia social, que comprenderá las relaciones interpersonales o entre reclusos, y las relaciones laborales.

Ambos aspectos son decisivos para el tratamiento de readaptación social del delincuente; de ahí que será imprescindible la intervención directa del Trabajo Social, no sólo desde las etapas iniciales a que se hizo referencia, sino además durante todo el proceso que comprende el tratamiento rehabilitatorio. En consecuencia se requerirá en cada etapa del visto bueno y supervisión de dicho profesionista.

LA DISTRIBUCION CRIMINAL PARA EL TRABAJO.- La distribución criminal deberá obedecer desde luego a una clasificación y selección previa del personal interno. Salvo casos sumamente excepcionales, como lo serian los inválidos o los privados totalmente de la razón, todo el resto, y por lo tanto una gran mayoría de los delincuentes son seleccionados para el trabajo productivo, y con decir trabajo productivo se hace referencia a aquel esfuerzo humano que deberá reportar no solo una autosuficiencia en sus necesidades elementales para los reclusos y su familia en el exterior, sino también una utilidad aplicable tanto al sostenimiento del penal, como para la reparación del daño que se hubiese causado a terceros. Los tres elementos mencionados nos confirman aún más la necesidad de enfocar hacia actividades productivas a las personas privadas de la libertad.

Por otra parte, también se debe considerar que al hablar de reos o personas privadas de su libertad, el Estado no tendrá que afrontar la problemática de ajustarse a la normatividad laboral, y por lo tanto, a las prestaciones o derechos derivados de la Ley Federal del Trabajo, pues debe comprenderse que con la calidad de recluso se han perdido las garantías sociales con que se contaba originalmente al estar en libertad. En este contexto el Estado cuenta en consecuencia con la facultad imperativa de obligar, inclusive, a los reclusos, y en especial a los sentenciados a prestar un trabajo productivo que beneficie a la sociedad y a él mismo, tanto para sus necesidades elementales, como también para coadyuvar a su tratamiento de readaptación a la vida social.

Dentro de la etapa distributiva de los reclusos, también será necesaria la labor de supervisión, del Trabajador Social, quien como ya apuntábamos con anterioridad coadyuvará con el Estado al tratamiento de readaptación social de los individuos, y para lo cual, vigilará desde luego que estos sean distribuidos en áreas de trabajo propicias para su regeneración.

En tal virtud debe decirse en principio que la distribución criminal para el trabajador debe ser obligatoria, instrumentada y dirigida por el propio Estado. Existiendo como alternativa de distribución la que se expone en el siguiente cuadro.

CLASIFICACION	SELECCION	LUGAR O AREA DE DISTRIBUCION			
por su peligrosidad	peligrosos y muy peligrosos	aptos y medianamente aptos (técnicos, profesionistas, ayudantes, etc.)	lugares cerrados o aislados	Talleres del penal Trabajos en islas o zonas federales aisladas	
		no aptos	Permanecerán en el reclusorio u hospital		
	no peligrosos	aptos y medianamente aptos (técnico, profesionalista y ayudantes)	lugares abiertos	Industria penitenciaria Campos agrícolas Obras públicas Industria pesquera	
		no aptos	Permanecerán en el reclusorio u hospital		
Por sexo y edades	Mujeres	18 a 40 años	aptos y medianamente aptos	lugares abiertos o cerrados	Laborerías domésticas del penal Laborerías domésticas en campos agrícolas o industria penitenciaria Talleres de confección Laborerías de apoyo a hospitales
			no aptos	Permanecerán en el reclusorio u hospital	
		40 años en adelante	aptos y medianamente aptos	lugares abiertos o cerrados	Laborerías domésticas del penal Laborerías domésticas de hospitales
			no aptos	Permanecerán en el reclusorio u hospital	
	Hombres	18 a 40 años	aptos y medianamente aptos	lugares abiertos	Industria penitenciaria Campos agrícolas Obras públicas Industria pesquera
			no aptos	Permanecerán en el reclusorio u hospital	
		40 años en adelante	aptos y medianamente aptos	lugares abiertos y cerrados	Talleres del penal Industria penitenciaria Obras públicas
			no aptos	Permanecerán en el reclusorio u hospital	
Por grado de instrucción y educación	Profesionistas	aptos y medianamente aptos	lugares abiertos y cerrados	Industria penitenciaria Campos agrícolas Obras públicas Industria pesquera	
		no aptos	lugares cerrados	Oficinas públicas Oficinas del penal Hospitales	
	Técnicos	aptos y medianamente aptos	lugares abiertos	Industria penitenciaria Campos agrícolas Obras públicas Industria pesquera	
		no aptos	lugares cerrados	En el reclusorio En el hospital	
	Ayudantes y obreros en general	aptos y medianamente aptos	lugares abiertos	Industria penitenciaria Campos agrícolas Obras públicas Industria pesquera	
		no aptos	Permanecerán en el reclusorio u hospitales		

6.3 LA INSTRUCCION, CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA LA POBLACION CRIMINAL

LA INSTRUCCION.- Normalmente la instrucción que se imparte en los penales de nuestro país tienen una tónica disciplinaria del tipo marcial o militarista, teniendo como único objetivo el establecer rutinas para el control interno de los reclusos: así entonces esta instrucción no ve más, allá de un mero sometimiento jerárquico de los reos, para con el personal de custodia o vigilancia. Por nuestra parte pensamos que lo anterior no reviste mayor utilidad o beneficio al Sistema Penitenciario, sino únicamente un puro control de personas sin mayores metas positivas trazadas, la instrucción debe también enfocarse a la materia fundamental de READAPTACION SOCIAL Y AUTOSUFICIENCIA, QUE ES EL TRABAJO. Es decir que si bien la instrucción penitenciaria va a reportar un sistema de control, a dicha instrucción se le debe anexar una conscientización para el trabajo, para que ésta sea congruente con los objetivos de productividad trazados. En consecuencia, la instrucción deberá ser impartida para el control disciplinario, por el personal de custodia; para efectos de trámites administrativos, por el personal administrativo; y para la readaptación social, superación, convivencia laboral y conscientización para el trabajo, por trabajadores sociales.

LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.- Hablar de capacitación y adiestramiento en el medio penitenciario es referirnos al logro de una habilitación del personal recluso para el trabajo. En este orden de ideas capacitar implica hacer capaces a las personas para el desarrollo de una actividad laboral y un oficio determinado: y adiestrarlas implica mantener a esas personas habilitadas y actualizadas con la debida destreza en la práctica de la actividad u oficio.

Así, la capacitación y adiestramiento que se imparte al recluso deberá obedecer a las políticas de productividad que son planteadas en las empresas o negociaciones, donde se busca una mayor utilidad a través de un adecuado habilitamiento y especialización de sus trabajadores. En consecuencia la capacitación y adiestramiento penitenciario debe ser enfocado primordialmente a las actividades económicas, que reportarán para el Estado un significativo beneficio financiero, abarcando desde luego las áreas o ramas estratégicas, donde puede mejorar su participación.

En vías de alternativas de capacitación y adiestramiento para el trabajo de reclusos, podemos contar con las siguientes:

Alternativas de
diversas áreas
para la capaci-
tación y adies-
tramiento para
el trabajo de
reclusos:

Técnicos:

Oficiales de Albañilería
Maestros mecánicos y
electricistas
Técnico Agropecuario
Técnicos Pesqueros
Hojalateros y Pintores
Carpinteros y Ebanistas
Sastrería

Obreros o
Ayudantes
en gral.:

Obreros calificados
Obreros auxiliares
Peones o aprendices

Tipos de capa-
citadores que
podrán inter-
venir:

Internos:

(Pro-
fesio-
nales)
Téc-
nicos

Reconocidos y citadores
zados por el Estado

(Pro-
fesio-
nales)
Téc-
nicos

Tanto del personal
administrativo del
penal como de los
propios reclusos que
demuestran y acreditan
aptitudes suficientes

La impartición de los cursos de capacitación y adiestramiento para reclusos, debe efectuarse desde luego por personal competente y autorizado, a fin de que una vez concluidos en sus diversas etapas, se puedan expedir a los internos sus correspondientes constancias de habilidades laborales, mismas que no solo tendrán validez para efectos de administración penitenciaria, sino además para su posterior retorno a su vida social. No debe destacarse que previa impartición de capacitación y adiestramiento a los internos, estos puedan aspirar, según su grado de avance, a la obtención de sus respectivos certificados académicos.

Si bien los Trabajadores Sociales no fungirán como capacitadores directos dentro de las disciplinas propuestas como alternativas (salvo las de asistencia social dentro del penal): si vigilarán en forma continúa que la capacitación y adiestramiento sea impartida en forma adecuada a los reclusos, y que además ésta sea congruente con las labores productivas que van a desempeñar. Pudiendo en un momento dado gestionar la reubicación de internos a otras áreas de capacitación acordes con sus perfiles de trabajo.

6.4 EL CONTROL DE TRABAJO Y ACTIVIDADES DE LA POBLACION CRIMINAL

Siendo que el trabajo productivo es nuestra piedra angular para el control de la problemática de la sobrepoblación criminal, pasamos ahora a analizar el sistema de control de las labores penitenciarias que al efecto debe establecerse.

A este respecto puede hacerse referencia a dos formas de control: el de custodia y el laboral.

El control de custodia se refiere a la vigilancia que desde luego se va a continuar ejerciendo sobre los reclusos, independientemente del lugar donde se hallen asignados: tal vigilancia lo será para preservar el orden y la disciplina entre los internos, y evitar así toda tentativa de fugas, riñas o amotinamientos. Esta actividad continuará siendo desahogada por el personal de custodia debidamente entrenado para tales efectos; pero lo que ahora ocupa mayor interés es el control de las actividades laborales productivas.

Se habla de control de los trabajadores penitenciarios, cuando se hace referencia a aquella función de dirección o administración que jerárquicamente la ejercerá personal laboral calificado sobre los reclusos, para vigilar que

éstos cumplan con las jornadas y tareas de trabajo productivas, de acuerdo a una clasificación previa de sus aptitudes y una asignación a una rama o área específica.

A este respecto hay que señalar que el Estado cuenta con una amplia infraestructura hacia la cual bien pudiese canalizar y absorber a la creciente población trabajadora penitenciaria. Esta infraestructura la constituyen las empresas administradas por el Estado o paraestatales: las cuales se considera además que requieren de esa mano de obra que no va a representar una problemática laboral para su administración, pues los trabajadores reclusos no serán sujetos de exigencias de prestaciones o condiciones de trabajo legales y contractuales, ya que sus condiciones específicas, por su característica de personas privadas de la libertad, las fijará en todo tiempo el Estado.

A continuación exponemos cuadro sinóptico, donde aparecen las alternativas de las ramas o áreas estratégicas para la ejecución de trabajos por personal penitenciario, y el personal de control correspondiente.

Alternativas
de Ramas Estratégicas Estata-
les para el
trabajo peni-
tenciario:
(Lugares
abiertos)

Industria
Penitenciaria:

Minera y Metalúrgica
(IND. MINERA MEXICO, REAL
EL MONTE, etc.)
Siderúrgica (SICARTSA,
AHMSA, etc.)
Madera básica (MACOCOZAC,
etc.)
Papelera y Cartonera,
(CELULOSA DEL PACIFICO)
Textil (COVE, INDUSTRIAS
OCOTLAN, AYOTLA, TEXTIL,
etc.)
Productora de alimentos
(ALIMENTOS DEL FUERTE,
INGENIOS, ALBAMEX, etc.)
Del calzado
Química y Petroquímica
(PEMEX, FERTIMEX, etc.)
Tabacalera (TABAMEX,
CIGATAM, etc.)
Aceites y Grasas
Metal-Mecánica
(CONCARRIL, DINA, DIESEL,
etc.)

Producción de Salinas
 (ISLAS MARIAS, GUERRERO,
 NEGRO, etc.)

Campos Agrícolas
 Experimentales (SARH)

Conafrut

Fomento Industrial

Forestal

Reservas Ecológicas

Campos
 Agrícolas:

Caminos y Puentes
 Federales de Ingresos,
 S.C.

Comisión Nacional de las
 Zonas Áridas

Comisión Federal de
 Electricidad

Obras
 Públicas:

Cía. de Luz y Fuerza del
 Centro

Comisión de Aguas del
 Valle de México

Comisión del Lago de
 Texcoco

Comisión Nacional

Coordinadores de Puertos

Industria

Pesquera:

Productos Pesqueros

Mexicanos

Productos Tepepan

Rstilleros Unidos de

México

Pesquera del Pacifico

Personal calificado de control laboral de reclusos (Lugares Abiertos)	Industria	Ingenieros Industriales
	Penitenciaria:	Ingenieros Mecánicos
		Ingenieros Químicos y Petroquímicos
		Ingenieros Textiles
		Ingenieros Mineros y Metalurgistas
Técnicos Industriales		
Campos	Ingenieros Agrónomos	
	Ingenieros Agroindus- Agrícolas triales.	
	Técnicos Agrónomos	
Obras Públicas:	Ingenieros Mecánicos	
	Electricistas	
	Ingenieros Civiles	
	Ingenieros Geólogos y Topógrafos	
	Arquitectos	
Técnicos de Obras		
Industria Pesquera:	Ingenieros Oceanógrafos	
	Técnicos Pesqueros	
	Técnicos Oceanógrafos	
	Técnicos en Piscicultura	

Personal de vigilancia de Reclusos: (lugares abiertos)	Industria Penitenciaria:	Policia de Custodia
		Policia Industrial
		Policia Preventiva
		Policia Auxiliar
	Campos Agricolas:	Policia de Custodia
		Partidas Militares
	Obras Pblicas:	Policia de Custodia
		Partidas Militares
	Industria Pesquera:	Policia de Custodia
		Guardias de Infanteria de Marina

Personal Calificado de control laboral de reclusos. (lugares abiertos)

Metal _____ Maestros mecánicos
 Mecánica

Hojalatería _____ Maestros hojalateros

Granito _____ Maestros albañiles

Panadería _____ Oficiales panaderos

Sastrería _____ Oficial de sastrería

Servicios _____ Maestros electricistas
 Generales Maestros plomeros
 Maestros cerrajeros

Imprenta _____ Maestros impresores

Cocina _____ Oficial de cocina
 Repostero

Restaurantes _____ Capitán de meseros

Tiendas _____ Dependientes
 Almacenistas

Oficinas _____ Auxiliares
Administrativos

Enfermería _____ Médico cirujanos
Auxiliares de enfermería

Como se puede observar en los cuadros sinópticos, el control de los trabajos y actividades de la población criminal, tiende fundamentalmente a la búsqueda de una productividad real en el trabajo. Son conocidas las serias deficiencias que se observan en el supuesto trabajo penitenciario en el interior de los reclusorios (lugares cerrados), no obstante en el fondo consideramos que se justifica su razón de ser, siendo el único obstáculo, la deficiente administración que se ha tomado en las actividades laborales interiores. Pero lo que ahora llama la atención de manera preponderante es la amplia gama de ramas estratégicas del Estado, donde se puede utilizar de manera mucho más fructífera (lugares abiertos) la mano de obra penitenciaria. Se trata de ramas estratégicas donde ha tenido intervención significativa el gobierno federal, a través de empresas paraestatales y descentralizadas, por tratarse de importantes y productivos sectores de la economía nacional.

El estado cuenta con un destacado número de las citadas empresas, en las que se puede observar en algunas un notable crecimiento y expansión, y en otras una estabilidad con autosuficiencia económica, y en otras más con serios problemas financieros que hacen necesario el subsidio de las mismas. Pero sea cual fuera el caso, en todas estas negociaciones con participación del Estado, existe una notoria movilidad laboral y un dinamismo en su rotación de trabajadores. Y si se considera a todas las ramas industriales que abarcan, no es explicable por qué razón en un momento dado la industria paraestatal no pueda absorber a una importante colectividad trabajadora penitenciaria, con mano de obra a muy bajísimo costo, que represente una productividad significativa para estas empresas, y por lo tanto para el Estado mismo.

Es factible, que en las citadas empresas, que se considere como idóneas para el trabajo penitenciario, se deba absorber a esa importante colectividad trabajadora, constituida por los reclusos, y no solo de esta gran urbe, (que es la mayoría), sino de todo el país en general, lo que redundaría seguramente en resultados fructíferos, no solo en beneficio del Estado, sino de los reos mismos, por representar el trabajo real y fructífero, una terapia efectiva para su readaptación a la vida social.

A mayor abundamiento, las industrias estratégicas del Estado requieren para mejorar sus economías, y en otros casos para sanearlas, de mano de obra plenamente subordinada y controlable discretamente, que no representen inseguridad o inestabilidad en el trabajo, y que no impliquen la posibilidad de conflictos laborales individuales o colectivos en contra de la representación patronal que los maneje. La magnitud de los citados centros de trabajo, de ninguna manera debe hacer pensar en un desplazamiento alarmante de grupos de trabajadores con goce de sus derechos sociales, pues el grupo trabajador penitenciario, vendrá a representar en la industria paraestatal, una fuerza de trabajo complementaria para cumplir en forma productiva con las funciones para las que fueron creadas. Debe recordarse además que la mayoría integradora de la masa humana penitenciaria la constituyen trabajadores, de las más diversas actividades, que por alguna desviación en su conducta, delinquieron y fueron privados de su libertad, y por lo tanto de sus derechos civiles y políticos de que gozan los ciudadanos en libertad, pero sus habilidades, conocimientos y destrezas deben seguir siendo utilizables, aunque no con todos los derechos y garantías para ellos, por encontrarse precisamente compurgando una sanción y que mejor manera de aplicar una pero que instrumentando una labor productiva para todos benéfica.

Se objeta en consecuencia la utilidad social o efectividad de penas o castigos que solo representen una mera privación de la libertad, este estudio fundamenta tal objeción, y por el contrario se sustenta que es el trabajo productivo el que ataca de fondo la problemática de la sobrepoblación criminal y de la readaptación social.

En consecuencia, es vital la importancia que reviste el control del trabajo penitenciario, y éste implica una doble responsabilidad, por un lado, y la mayor de ésta la tendrá el personal laboral calificado que dirigirá y supervisará los trabajos productivos de los reclusos en las diferentes ramas de la actividad económica, y por otra parte también continuará siendo indispensable el control disciplinario que será ejercido por el personal de vigilancia o custodia. En el primero de los casos son las empresas del Estado las que cuentan con el personal técnico y profesional calificado para las labores, y en el segundo de los enunciados, es evidente que el Estado cuenta con los elementos policíacos, militares y paramilitares, más que suficientes para cubrir cualquier necesidad de vigilancia, tanto en lugares cerrados como abiertos, y que pueden ser asignables a cualquier centro laboral paraestatal, en el número que se requieran, con la consideración de que además tales factorías presentan instalaciones idóneas, en su mayoría, para la vigilancia del personal.

6.5 LA PRODUCTIVIDAD EN LA ADMINISTRACION PENITENCIARIA E INCENTIVOS A LA POBLACION CRIMINAL

En frecuentes ocasiones se ha mencionado el término productividad, pero debe hacerse hincapié en que ésta no significa otra cosa que hacer productiva una labor, es decir, que la misma sea, por su eficiencia, útil, y tal utilidad solamente será palpable mediante los beneficios socioeconómicos que se aporten: y para los efectos del trabajo penitenciario, se podrá hablar de una productividad de los reclusos en la medida de que la labor que éstos desempeñan no solo repercute en un autosostenimiento propio, sino en una ganancia adicional para el Estado.

Se reitera que el personal privado de su libertad, debe dejar de representar para la sociedad una carga presupuestaria, y por ende al asignarse a la población delincente actividades en los diversos ramos económicos, cuyos resultados sean apreciables en dinero, dicha carga será fácilmente abatible por el Estado, quién inclusive llegará a registrar en sus ingresos de sus empresas estratégicas una sensible utilidad en números negros.

Así, pues, es la idea que las Instituciones penitenciarias pasen a ser, de simples lugares de reclusión o campos de concentración, a verdaderos centros de

producción y por lo tanto, de readaptación social, que a semejanza de las empresas privadas, se busque no solo la autosuficiencia económica, sino las ganancias o utilidades reflejadas en cifras positivas, que a la postre permitan el desarrollo económico, con sus correspondiente reinversión de capitales.

La asignación en el trabajo, y el logro de una productividad en el mismo debe conseguirse en el personal recluidos, mediante el establecimiento de la obligatoriedad laboral, es decir, que el deber de trabajar por parte de los reos, no quedará sujeto a su voluntad, sino que el Estado, en uso de su facultad imperativa, deberá establecer de manera obligatoria el trabajo penitenciario, tanto en lugares cerrados, como en los centros de producción abiertos.

El efecto benéfico de la productividad para el Estado, puede considerarse definido, y por lo que se refiere a la persona misma privada de la libertad, el efecto principal repercutirá en su readaptación efectiva a la vida en sociedad.

A este respecto el Trabajador Social vigilará que la labor productiva genera efectos rehabilitarlos en los internos, y además vigilará que las ganancias o percepciones

económicas de cada individuo se destinen equitativamente: para su autosostenimiento, el de su familia y para la reparación de los daños causados a terceros, como lo prevé la normatividad correspondiente.

Los beneficios de la productividad del trabajo penitenciario pueden esquematizarse de la siguiente forma:

**Beneficio para
el Estado y
la Sociedad:**

1. Control y canalización positivos de la sobrepoblación penitenciaria.
2. Desaparición de subsidios y enormes cargas presupuestales.
3. Disminución significativa de recursos para construcción de nuevos penales.
4. Disminución sensible de personal burocrático en lugares cerrados.
5. Autosuficiencia económica.
6. Obtención de utilidades para el desarrollo económico de industrias del Estado.
7. Reinversión de capitales.
8. Reactivación de la industria penitenciaria.
9. Pago efectivo de la reparación del daño a los agraviados.

Beneficio
el recluso:

- a) Autosostenimiento económico (vestuario y alimentación).
- b) Pensión para ayuda a sus dependientes para económicos.
- c) Capacitación laboral y especialización en un arte u oficio.
- d) Motivación positiva para el trabajo.
- e) Motivación favorable para su readaptación social..

Son muy importantes los beneficios que acarrea el trabajo y la productividad en el mismo, lo que se traduce en una motivación positiva para el recluso, razón por la cual se sustenta la hipótesis del trabajo penitenciario sobre todo en los lugares abiertos, por ser los más productivos y se rechaza, por lo tanto, la TESIS de la efectividad de los lugares cerrados, la reclusión pura y simple de las personas privadas de la libertad y la aplicación de castigos dentro de los penales, pues consideramos que se trata de una motivación negativa, que a la fecha no han acarreado resultados favorables, sino por el contrario, han producido repercusiones nefastas.

Continuando con la hipótesis de la productividad laboral penitenciaria, cabe agregar que resultará mucho más favorable la motivación positiva para el trabajo a los

reclusos, si se instrumentan una serie de estímulos o incentivos a los mismos con miras a su debido acceso, a los factores de la producción, que es lo que debe importar al Estado en todos los casos.

Así pues, se esquematiza a continuación una serie de incentivos y estímulos, que el Estado puede normatizar e instrumentar, a fin de conseguir resultados más favorables en la productividad del trabajo penitenciario.

Incentivos y
estímulos pa-
ra los reclu-
sos:

1. Un trato digno y profesional.
2. Otorgamiento de constancias de actividades laborales.
3. Capacitación para su especialización en diversas artes y oficios.
4. Posibilidad de ascenso en categorías laborales superiores.
5. Mejoramiento en sus percepciones económicas
6. Incentivos económicos por productividad destacada.
7. Incentivos económicos por puntualidad y constancia.
8. Premios semestrales o anuales por desempeño destacado.

Incentivos y
estímulos para
reclu-
sos:

9. Fomento a actividades culturales y deportivas y recreativas.
10. Reducción de la condena en razón proporcional del tiempo laborado.
11. Posibilidad de que una vez compurgada la condena, conserven su fuente de trabajo.

6.6 BENEFICIOS SOCIOECONOMICOS DE LAS ALTERNATIVAS PROPUESTAS PARA LA ADMINISTRACION PENITENCIARIA

Los beneficios que se obtendrán derivados de las alternativas que han sido propuestas en materia de administración penitenciaria, y relacionada fundamentalmente con la problemática de la sobrepoblación que en la actualidad se observa en todos los penales de nuestro país, y en especial los de esta capital, son dobles, pues por un lado, se buscará el beneficio para la administración de los penales, y por otra parte el tratamiento incidirá favorablemente para el reo en que éste consiga su readaptación a la vida social.

Por lo que se ve al beneficio que el trabajo penitenciario reportará para el Estado, cabe hacer el análisis de que éste no será exclusivo solamente para la propia administración penitenciaria, o administración específica de cada uno de los penales, sino para el conjunto de éstos y además, con el logro de la productividad en el trabajo, a la manera de una dirección empresarial, que estará bajo la supervisión de las empresas estratégicas del Estado, se conseguirá como beneficio preponderante la utilidad económica o financiera de las mismas.

Pero se debe reflexionar en el sentido de que dicho beneficio no concluye allí, es decir, es una mera utilidad patronal, pues por tratarse de empresas manejadas directa o indirectamente por el Estado, su productividad no solamente deberá beneficiar a su administración interna, sino que la utilidad que generen deberá representar ingresos efectivos para el Estado, el que a su vez destinará los mismos para beneficio común, es decir, para la asistencia social.

Es indispensable y lo seguimos sosteniendo, que el trabajo penitenciario interno, y la productividad generada por la industria penitenciaria en lugares abiertos, deberá generar un producto notablemente superior al requerido para la autosuficiencia de los centros de reclusión: hecho lo cual pasaremos de la fase de representar los penales una difícil carga presupuestaria para el Estado, a la fase de creación y funcionamiento de nuevos núcleos productivos, cuyos beneficios serán captados por la sociedad misma y no solamente a través del manejo por el Estado de utilidades generadas por la empresa o industria penitenciaria, sino por la competitividad y tendencia al abaratamiento de los productos que generen dichos centros de trabajo. Lo anterior, debe de suscitarse en virtud de que al ser disminuidos los costos de producción por mano de obra discrecionalmente a precio muy bajo, por lógica económica también debe disminuir el precio de los productos

elaborados, haciéndolos además más competitivos frente a todos los mercados.

Siendo esto de indiscutible beneficio económico para todos los sectores de nuestra sociedad.

A este respecto, debe recordarse la difícil situación financiera por la que han estado atravesando una gran parte de las empresas paraestatales, que han llevado a muchas de éstas a su cierre parcial o definitivo, y a otras más a su venta por parte del Estado hacia los particulares. Por lo que se considera que se está en un momento históricamente oportuno para la incursión del trabajo penitenciario a las citadas empresas mismas que son básicas y estratégicas para el país, económicamente hablando. La labor penitenciaria representará para estos núcleos empresariales un saneamiento en sus economías, logrando además el Estado ocupar en algo productivo a una sobrepoblación delincuente.

Por último se dejará debidamente enmarcado que el dedicar a la sobrepoblación penitenciaria a un trabajo productivo, digno y decoroso, representará en lo individual para cada reo, el sentirse útil a sí mismo, para su familia, y frente a la sociedad. La ideología y el sentir de las personas privadas de la libertad, pasará de representar una simple reclusión en vía de castigo por su error y desviación

cometidos, a una regeneración por la vía digna y decorosa del trabajo, a su nueva vida de sociedad; pero entre tanto, y durante ese lapso deberá restituir a la comunidad el daño causado y aportar para la misma un beneficio económico que esta tanto requiere, y haciéndolo así se tratará entonces de una sociedad que lejos de marginarlo o segregarlo lo acogerá en su seno, considerándolo, al igual que a los demás ciudadanos como debidamente incorporado a los factores de la producción.

CONCLUSIONES

1. En las anteriores etapas a contemporánea, dentro de la historia de nuestro país, no se puede hablar de que haya existido una sobrepoblación delincuente, pues la mayoría de los individuos privados de la libertad lo fueron por razones bélicas o por implantación de la esclavitud.
2. Es a partir de la época moderna cuando empieza a gestarse el fenómeno de la sobrepoblación criminal de los centros penitenciarios, manifestándose sus mayores efectos en la época contemporánea.
3. Las causas de la criminalidad se generan tanto por factores psicomáticos propios del individuo, como por las condiciones económico-sociales, familiares y ambientales que lo rodean.
4. La normatividad vigente en materia penitenciaria, si bien contempla algunas bases esenciales para la administración y el trabajo de los penales, no prevé estrategias efectivas para controlar la sobrepoblación en los mismos, ni mucho menos prevé una organización eficaz para el trabajo de los reclusos.

5. Los sistemas penitenciarios actuales confluyen en esencia en el régimen de establecimientos en lugares cerrados, sin fomentarse la práctica del sistema de los lugares abiertos, no obstante de encontrarse previstos en estos últimos dentro de la normatividad vigente.

6. Las políticas gubernamentales para la atención de la sobrepoblación criminal en los centros penitenciarios han venido incidiendo hacia los lugares cerrados, sin contemplar de manera alguna el fomento a los centros abiertos, por lo que sus resultados no han sido favorables, continuando así a ritmo creciente la problemática en torno a la sobrepoblación delincuente.

7. Como consecuencias directas de la sobrepoblación en nuestros actuales centros penitenciarios, tenemos la cada vez más pesada carga presupuestaria que debe soportar el Estado y hacinamiento negativo de los reclusos que se da hacia el interior de los penales con sus nefastas repercusiones relacionadas con malos tratamientos, relaciones promiscuas, incremento del aprendizaje delictivo, riñas, insalubridades, mayor desadaptación social, corrupción, etc.

8. Como conclusión de la investigación de campo practicada, se tiene que la problemática de la población se encuentra en un estado crítico y que los actuales tratamientos internos tanto físicos como psíquicos para que los reclusos no constituyen un método idóneo para su readaptación social efectiva.

9. De nuestra investigación de campo también se concluye que el actual sistema penitenciario se circunscribe al sólo acto legal de mantener a las personas delincuentes privadas de su libertad en lugares cerrados, y que de acuerdo al penal seleccionado para nuestra visita resultan ser insalubres, insuficientes, improductivos y en general inadecuados para la readaptación social de los individuos. Sin contarse con fomento alguno a las actividades laborales, deportivas o educacionales.

10. A la fecha no han sido idóneas las políticas adoptadas por el Estado en torno a la problemática de la sobrepoblación criminal, tan es así que el fenómeno continúa proliferando con sus nefastas consecuencias, tanto para la sociedad en que vivimos, como para el interior mismo de los penales; por lo que es impostergable que la administración pública aplique medidas tanto preventivas (atendiendo a las causales de la delincuencia), como correctivas, encauzando para el trabajo productivo a la población delincuente.

SUGERENCIAS

11. La población penitenciaria debe ser objeto, previo análisis de sus características personales y perfiles laborales, de una clasificación, selección y distribución para el trabajo productivo; entendiéndose por éste, aquel conjunto de actividades de los reclusos que reportarán para el Estado un beneficio o utilidades apreciables económicamente.
12. El trabajo penitenciario, para lograr que este sea productivo, debe ser fomentado primordialmente hacia los lugares abiertos, y canalizando a través de las empresas económicamente estratégicas, administradas directa o indirectamente por el Estado.
13. En el desarrollo del trabajo penitenciario debe fomentarse la capacitación y adiestramiento para el trabajo de los reclusos, debiendo ser éstos controlados laboralmente por el personal de custodia necesario, éste último, únicamente para efectos de vigilancia.
14. El Trabajo Social debe tener incursión en todas las fases que comprende la estadía de los delincuentes dentro de los Centros Penitenciarios, y en especial en la clasificación, selección, distribución, instrucción, capacitación y control para el trabajo, con la misión

de que el logro de una adecuada readaptación social será a través de la constante motivación positiva para el trabajo y con el otorgamiento de incentivos o estímulos a que se hagan acreedores los reclusos.

15. Con las alternativas sugeridas para el control del fenómeno de la sobrepoblación criminal, será abatida en primera instancia la carga presupuestaria soportada por el Estado para el sostenimiento de los penales, obteniendo este por el contrario una utilidad palpable necesaria para su saneamiento y desarrollo económicos; y por otro lado, a través del trabajo productivo, sobre todo en lugares abiertos, no sólo se desvirtuarán los históricos vicios observados en los penales por el hacinamiento de reos, sino que además, estos mostrarán una efectiva readaptación para su retorno a la vida en sociedad.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- ACUNA, GALLARDO JORGE. LA REALIDAD PENITENCIARIA EN MEXICO. IMPRESIONES ARIES. MEXICO, D.F. 1974
- 2.- AZUARA, PEREZ LEANDRO. SOCIOLOGIA. 7a ED. MEX. D.F. 1980.
- 3.- BARATTA, ALESANDRO. CRIMINOLOGIA CRITICA Y CRITICA DEL DERECHO PENAL. 1a ED. EN ESPAÑOL. 1986. ED. XXI, MEXICO. D.F. 1986.
- 4.- BECCARIA. TRATADO DE LOS DELITOS Y LAS PENAS. 2a ED. FACSIMILAR, 1985. MEXICO, D.F.
- 5.- CODIGO PENAL DEL D.F. ED. PORRUA HERMANOS Y CIA., S.A. MEXICO, 1987.
- 6.- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL D.F., ED. PORRUA HERMANOS Y CIA., S.A. MEXICO. 1987.
- 7.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ED. PORRUA HERMANOS Y CIA. S.A. MEXICO. 1985.
- 8.- CASTAÑEDA, GARCIA CARMEN. PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL EN MEXICO. SERIE DE CUADERNOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES. MEX. 1989.
- 9.- CARRANCA, Y TRUJILLO RAUL. DERECHO PENAL MEXICANO. ED. PORRUA HERMANOS Y CIA., S.A. 13a EDICION ABRIL DE 1980.
- 10.- CENTRO LATINOAMERICANO DE TRABAJO SOCIAL. EL TRABAJO SOCIAL EN LA POLITICA SOCIAL DEL ESTADO. BUENOS AIRES. HUMANITAS, 1977.

- 11.- DAVISON, EVELYN. TRABAJO SOCIAL DE CASOS. C.E.C.S.A. COMPANIA ED. CONTINENTAL, S.A. DE C.V. 9a ED. 1985. MEXICO. D.F.
- 12.- DUPONT, V.R. TRABAJO SOCIAL CON GRUPOS ANALISIS, ENFOQUES Y PERSPECTIVAS. BUENOS AIRES, ECRU. 1977.
- 13.- EL TRABAJO SOCIAL EN LA PENITENCIARIA DEL D.F. MEXICO, 1976. SEXTO CONGRESO PENITENCIARIO.
- 14.- FLEMING, MACKIN. SOBRE CRIMENES Y DERECHOS. ED. BUENOS AIRES. ENERO 1989.
- 15.- FORNI, FLOREAL. TRABAJO SOCIAL DE COMUNIDAD: ANALISIS ENFOQUES, PERSPECTIVAS. BUENOS AIRES. ECRU., 1987.
- 16.- GARCIA, BASSALO CARLOS. PRIMERA REUNION DE EXPERTOS PARA EL ESTUDIO DE PROBLEMAS PENITENCIARIOS DE AMERICA LATINA. SAN JOSE, COSTA RICA. 1975,
- 17.- GOMEZ, JARA FRANCISCO. EL DISEÑO DE INVESTIGACION SOCIAL. 1a ED. 1986 ED. PREMIA, S.A. TLAHUAPAN, PUE.
- 18.- GOMEZ, JARA FRANCISCO. SOCIOLOGIA. 7a ED. ED. PORRUANOS. Y CIA., S.A. MEX. 1980.
- 19.- GONZALEZ, DE LA VEGA RENE. REFLEXIONES SOBRE EL DERECHO MEXICANO. ESTUDIOS JURIDICOS UNAM. MEX. 1988.
- 20.- HANK, GONZALEZ CARLOS. EL TRABAJO SOCIAL EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS MODERNOS. CUADERNO DE CRIMINOLOGIA DEL CENTRO PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MEXICO. No. 9. TOLUCA, 1981.

- 21.- HANK, GONZALEZ CARLOS. EL TRABAJO SOCIAL EN LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS MODERNOS. CUADERNO DE CRIMINOLOGIA DEL PENITENCIARIO DEL EDO. DE MEX. 1983.
- 22.- INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS SOCIALES. MANUAL DE INTRODUCCION DE LAS CIENCIAS PENALES. 2a ED. MEX. 1986,
- 23.- INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES. MEMORIA DEL SEXTO CONGRESO NACIONAL PENITENCIARIO. SERIE DE CURSOS Y CONGRESOS. MONTERREY NUEVO LEON, 1986.
- 24.- MALO, CAMACHO GUSTAVO. MANUAL DE DERECHO PENITENCIARIO MEXICANO. SERIE DE MANUALES DE ENSEANZA. INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES. S.G. MEX. 1983.
- 25.- NEWMAN, ELIAS. EVALUACION DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD Y REGIMENES PENITENCIARIOS. LEY PENITENCIARIA NACIONAL. BUENOS AIRES. 1979. ED. PAUNEDILLE.
- 26.- OPAROLA, MEDINA LUCIA. EJECUCION PENAL Y LIBERTAD. LIMA, PERU 1989.
- 27.- QUIROZ, AGUILAR ADOLFO. LA PREVENCION EN LA CRIMINALIDAD. DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA. MEX. 1979. PROCURADURIA DEL D.F.
- 28.- QUIROZ, CUADRO ALFONSO. PONENCIA DEL CURSO DE CRIMINOLOGIA. PROCURADURIA DEL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES. MEX. 1973.
- 29.- REGLAMENTO DE RECLUSORIOS DEL D.F., MEX. D.F. 1989.
- 30.- RUIZ, GUZMAN ANA ESTHER. EL TRABAJO SOCIAL Y LAS NECESIDADES HUMANAS BASICAS. MEXICO, LA PRENSA. 1979.

- 31.- SRIA. DE GOBERNACION. REFORMA PENITENCIARIA Y CORRELACION EN MEXICO. BIBLIOTECA MEXICANA DE PREVENION Y READAPTACION SOCIAL, SERIE DE CURSOS Y CONGRESOS/3. MEX., 1978.
- 32.- VARGAS, LOPEZ GILBERTO. SISTEMAS PENITENCIARIOS. REVISTA MEXICANA DE PREVENION Y READAPTACION SOCIAL. NO. 11. 1970.
- 33.- VIVERDS, MARCEL. ANATOMIA DE UNA PRISION. MEX. EDITORIAL DIANA. 1975.

HEMEROGRAFIA

- 1.- REVISTA "COMO". NO. 185,25, 31 DE JUNIO, 1989, MEX.
D.F.
- 2.- _____ NO. 188, 15-21 DE AGOSTO, 1989. MEX.
D.F.
- 3.- REVISTA "7 CAMBIO". NO. 12 LAS PRISIONES DE LA CIUDAD
DE MEXICO, ESCANDALOSOS CENTROS DE CORRUPCION. PIAON
ARNOLD. 31 DE JULIO, 1989.
- 4.- REVISTA "IMPACTO" NO. 2057. MEDIANTE UNA CORTA FERIA
VIVIAN COMO PRINCPES EN EL INTERIOR DEL RECLUSORIO. 3
DE AGOSTO, 1989. MEX. D.F.
- 5.- REVISTA "JUEVES DE EXCELSIOR". NO. 3480. 25 DE MAYO,
1989. MEX. D.F.
- 6.- REVISTA MEXICANA DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL.
NO. 21 ABRIL-JUNIO 1976. S.G.
- 7.- REVISTA "POR ESTO". NO. 386. SOBREPOBLACION CARCELARIA
UNA LARGA CONDENA INCITA A REINCIDIR. 20 DE JULIO
1989, MEX. D.F.
- 8.- _____ NO. 384. SOBREPOBLACION DE
RECLUSORIOS. 20 DE JUNIO, 1989. MEX. D.F.
- 9.- REVISTA "PROCESO". NO. 527. 8 DE DICIEMBRE, 1986. MEX.
D.F.
- 10.- _____ NO. 658. 12 DE JUNIO, 1989. MEX. D.F.
- 11.- _____ NO. 663. CORRUPCION EN STA. MARTA. 17
DE JUNIO, 1989. MEX. D.F.

- 12.- REVISTA "QUEHACER POLITICO". NO. 398. NO PODEMOS REIMPLANTAR LA PENA DE MUERTE. 8 DE MAYO, 1989.
- 13.- _____ NO. 400. ESTA EN MARCHA LA SEGUNDA ETAPA DEL PROCESO DE AMNISTIA. 23 DE MAYO, MEX. D.F.
- 14.- _____ NO. 411. PRUEBAS DE CUANTO COBRAN A PRESOS Y SUS PARIENTES. BANDIDAJE EN RECLUSORIOS. 7 DE AGOSTO DE 1989. MEX. D.F.
- 15.- _____ NO. 413. TODA LA PODREDUMBRE EN RECLUSORIOS... YO ACUSO A LOS REOS Y EXPRESIDIARIOS. 21 DE AGOSTO, 1989. MEX. D.F.
- 16.- REVISTA READAPTACION. NOS. 1 AL 7, DIRECCION GENERAL DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL. 1989, MEX. D.F.